



RUSD

DISTRITO ESCOLAR
UNIFICADO DE RIVERSIDE

Notificación Anual de los Derechos y Responsabilidades de los Padres/Tutores Legales y Estudiantes

2025-2026

Dra. Sonia Llamas, *Superintendente*

JUNTA DE EDUCACIÓN

Sr. Brent Lee, *Presidente*

Dra. Noemí Hernández-Alexander, *Vicepresidente*

Sr. Dale Kinnear, *Miembro*

Dr. Jesse Tweed, *Miembro*

Sra. Amanda Vickers, *Miembro*















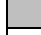







DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIVERSIDE
Calendario Escolar Convencional
2025-2026

| | | | |
|--|--|--|---|
| <p align="center">S M T W T F S JULIO</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p> | <p align="center">S M T W T F S AGOSTO</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p> | <p align="center">S M T W T F S SEPTIEMBRE</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</p> | <p align="center">S M T W T F S OCTUBRE</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p> |
| <p align="center">S M T W T F S NOVIEMBRE</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</p> | <p align="center">S M T W T F S DICIEMBRE</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p> | <p align="center">S M T W T F S ENERO</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p> | <p align="center">S M T W T F S FEBRERO</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28</p> |
| <p align="center">S M T W T F S MARZO</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p> | <p align="center">S M T W T F S ABRIL</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</p> | <p align="center">S M T W T F S MAYO</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p> | <p align="center">S M T W T F S JUNIO</p> <p align="center">1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</p> |

DÍAS FESTIVO LEGALES Y LOCALES

| | | |
|------------|----|---|
| JUL | 4 | - Día de la Independencia |
| SEP | 1 | - Día del Trabajo |
| NOV | 11 | - Día de los Veteranos |
| | 27 | - Día de Acción de Gracias |
| | 28 | - Todas las instalaciones están cerradas |
| DIC | 25 | - Fiestas Navideñas |
| | 26 | - Todas las instalaciones están cerradas |
| | 31 | - (En lugar del día de admisión) |
| ENE | 1 | - Fiestas de Año Nuevo |
| | 19 | - Día de Martin Luther King |
| FEB | 13 | - Día de Lincoln |
| | 16 | - Día de los Presidentes |
| MAY | 25 | - Día de Conmemoración de los Caídos en Batalla |
| JUN | 19 | - Día "Juneteenth" |

FECHAS IMPORTANTES

| | | | |
|------------|----------|--|---|
| AGO | 6 | - Bienvenida a los nuevos empleados |  |
| | 7-8 | - Todos los maestros se reportan a trabajar |  |
| | 8 | - Primer día del 7º grado |  |
| | 11 | - Inicio de clases |  |
| SEP | 12 | - No hay clases |  |
| OCT | 10 | - Fin del primer cuatrimestre sec/prep (no hay clases: sec) |  |
| | 31 | - Día de horario reducido para las primarias |  |
| NOV | 6-7 | - Conferencias de padres/maestros (no hay clases: prim) |  |
| | 7 | - Fin del primer trimestre (solo las primarias) |  |
| | 24-28 | - Vacaciones por el Día de Acción de Gracias |  |
| DIC | 19 | - Fin del primer semestre sec/prep (no hay clases: sec/prep) |  |
| | 22-Ene 2 | - Vacaciones de invierno |  |
| ENE | 5 | - Reanudan las clases |  |
| FEB | 20 | - Día de horario reducido para las primarias |  |
| | 27 | - Fin del segundo trimestre (solo las primarias) |  |
| MAR | 13 | - Fin del tercer cuatrimestre sec/prep (no hay clases: sec) |  |
| | 23-27 | - Vacaciones de primavera |  |
| | 30 | - Reanudan las clases |  |
| MAY | 15 | - Día de horario reducido para las primarias |  |
| | 28 | - Fin de clases para las preparatorias y 7º grado |  |
| | 29 | - Fin de clases para las primarias y 8º grado |  |
| | 29 | - Último día para maestros de prim/sec/prep |  |

Todas las instalaciones están cerradas:

24-28 de noviembre

22-26 de diciembre

29 de diciembre – 2 de enero

Aprobado por la Junta de Educación 04/07/22

Revisada 01/13/23

INTRODUCCIÓN

De conformidad con los requisitos del Código de Educación (CE) 48980, esta Notificación Anual contiene información importante sobre las leyes estatales y federales y las políticas y procedimientos del Distrito Escolar Unificado de Riverside que ayudarán a los padres (que incluye tutores legales y otras personas con derechos educativos) a navegar a través del sistema escolar y a promover la asociación entre la escuela y la familia para impactar positivamente los resultados educativos de los estudiantes. Además de la información proporcionada en este documento, los padres pueden acceder al sitio web del Distrito en www.riversideunified.org para abordar inquietudes y preguntas específicas.

Por favor, tómese el tiempo para revisar la información proporcionada en este documento y manténgalo como referencia durante el año escolar. Se le pedirá **firmar y devolver el Recibo de la Información Anual Obligatoria** individual como exigido por el CE 48982, y cualquier otro formulario pertinente aquí incluido a la escuela de su hijo. Si tiene alguna pregunta o si desea revisar documentos específicos mencionados en este aviso, comuníquese con un administrador escolar de su hijo para obtener ayuda. Nuevamente, también puede visitar nuestro sitio web para obtener actualizaciones actuales e información valiosa en www.riversideunified.org.

CLAVE PARA LOS ACRÓNIMOS (EN INGLÉS)

| | |
|------|---|
| AR | Regulaciones Administrativas del Distrito Escolar Unificado de Riverside (<i>Administrative Regulation</i>) |
| BP | Póliza de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Riverside (<i>Board Policy</i>) |
| BPC | Código de Negocios y Profesiones (<i>Business and Professions Code</i>) |
| CC | Código Civil de California (<i>Civil Code</i>) |
| CCR | Código de Reglamentos de California (<i>California Code of Regulations</i>) |
| CFR | Código de Reglamentos Federales (<i>Code of Federal Regulations</i>) |
| EC | Código de Educación de California (<i>Education Code</i>) |
| GC | Código Gubernamental de California |
| HSC | Código de Salud y Seguridad de California (<i>Health and Safety Code</i>) |
| LC | Código de Trabajo de California (<i>Labor Code</i>) |
| PC | Código Penal de California (<i>Penal Code</i>) |
| RUSD | Distrito Escolar Unificado de Riverside (<i>Riverside Unified School District</i>) |
| USC | Código de los Estados Unidos (<i>United States Code</i>) |
| VC | Código de Vehículos de California (<i>Vehicle Code</i>) |
| WIC | Código de Bienestar e Instituciones de California (<i>Welfare and Institutions Code</i>) |

El Distrito Escolar Unificado de Riverside prohíbe, en cualquier programa, actividad o entorno laboral del distrito, la discriminación ilícita, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar, contra una persona o grupo por una o una combinación de dos o más características protegidas, que incluyen, entre otras, la raza, etnia, edad, ascendencia, el color, la identificación con un grupo étnico, la nacionalidad, el origen nacional, estatus migratorio, sexo, orientación sexual, los estereotipos sexuales, género, identidad de género, expresión de género, religión, discapacidad, condición médica, información genética, embarazo, embarazo falso, parto, interrupción del embarazo o condiciones relacionadas o recuperación; y estado parental, marital y familiar; la percepción de una o más de estas características, o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados. Si tiene alguna pregunta o queja, comuníquese con el responsable del cumplimiento de la igualdad: Raúl Ayala, Director de Servicios Estudiantiles, 5700 Arlington Avenue, Riverside, CA 92504, (951) 352-1200 ext. 83030, rayala@riversideunified.org y/o David Marshall, Oficial de resolución, 3380 14th Street, Riverside, CA 92501, (951) 788-7135 ext. 80426, dmarshall@riversideunified.org, Coordinadora del Título IX: Bethany Scott, coordinadora del Título IX y cumplimiento, 3380 14th Street, Riverside, CA 92501, (951)788-7135 ext. 80135, bscott@riversideunified.org, y coordinador del Artículo 504: Gerardo Arenas, administrador - Coordinador de programas, Servicios Estudiantiles, 5700 Arlington Ave. Riverside, CA 92504, (951) 352-1200 ext. 83301, garenas@riversideunified.org, Coordinador del Título II: Raúl Ayala, Director de Servicios Estudiantiles, 5700 Arlington Avenue, Riverside, CA 92504, (951) 352-1200 ext. 83030, rayala@riversideunified.org, y CCR Título 5: Sr. Timothy Walker, Superintendente adjunto, Servicios Estudiantiles y SELPA, 5700 Arlington Ave, Riverside, CA 92504, (951) 352-1200 ext. 83501, twalker@riversideunified.org.

TABLA DE CONTENIDO

| | | | |
|--|----|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 3 | Título IX: Ley de Equidad de Sexo en la Educación..... | 21 |
| CLAVE PARA LOS ACRÓNIMOS (EN INGLÉS) | 3 | Asesoramiento para la selección de cursos y profesiones..... | 23 |
| CURRÍCULO Y ENSEÑANZA | 7 | Atletismo competitivo | 23 |
| Prospecto de curso | 7 | Acoso sexual | 23 |
| Curso de estudio: educación primaria..... | 7 | Estudiantes casados, embarazadas, o con hijos | 26 |
| Promoción y retención..... | 8 | Equidad de educación..... | 27 |
| Ceremonia de promoción de la escuela secundaria | 9 | Educación para los jóvenes en hogares de acogida..... | 28 |
| Ceremonias y actividades de la graduación de preparatoria | 9 | Educación para los jóvenes sin techo..... | 29 |
| Requisitos de graduación de la escuela preparatoria | 10 | Artículo 504 | 29 |
| Transferencia del trabajo de la materia y créditos; exenciones..... | 11 | Educación especial | 30 |
| Medios alternativos para el curso de estudio prescrito..... | 12 | Equipo de Éxito Estudiantil | 31 |
| Requisitos mínimos de cursos para la admisión a la UC/CSU | 12 | Cuotas, depósitos y cargos estudiantiles..... | 31 |
| Educación Profesional Técnica..... | 13 | Exámenes de asignación avanzada | 31 |
| Programas de aprendizaje y preaprendizaje laboral..... | 13 | Procedimientos Uniformes de Quejas | 32 |
| Inscripción dual | 14 | Quejas Williams..... | 34 |
| Bachillerato internacional | 14 | Título I | 34 |
| Ley de Juventud Saludable de California..... | 14 | REGISTROS ESCOLARES..... | 35 |
| Exención de enseñanza de salud que interfiera con creencias religiosas y moral | 15 | Mantenimiento y destrucción de los registros estudiantiles | 35 |
| Exención de uso dañino o destructivo de animales con un propósito enseñanza..... | 15 | Acceso a los registros estudiantiles | 35 |
| Educación de drogas y los efectos de otras sustancias peligrosas | 15 | Transferencia de los registros estudiantiles..... | 36 |
| Aprendices del inglés y estudiantes inmigrantes | 16 | Duplicación de los registros estudiantiles | 37 |
| Programas de adquisición de idiomas | 16 | Notificación del maestro sobre la conducta del estudiante..... | 37 |
| Enseñanza de Estudiantes Superdotados y Talentos | 16 | Expedientes judiciales de menores | 37 |
| Información del progreso de los estudiantes (primaria) | 17 | Información del directorio..... | 37 |
| Tareas | 17 | Acceso por reclutadores militares | 38 |
| Calificación de los estudiantes..... | 17 | Solicitud para la ayuda financiera | 38 |
| Normas de elegibilidad académica | 17 | Programa de Cal Grant..... | 38 |
| Libros de texto y otra propiedad escolar | 17 | Iniciativa de orientación Univeritaria de California | 39 |
| Evaluaciones para dificultades lectoras | 18 | Redes sociales e información del estudiante..... | 39 |
| Evaluaciones estatales..... | 18 | Medir la esperanza, el entorno escolar y bienestar..... | 40 |
| Programa de Competencia de California..... | 18 | Enmienda sobre la Protección de los Derechos Estudiantiles | 41 |
| ACCESO | 19 | Desafiar los registros estudiantiles | 42 |
| No discriminación/hostigamiento | 19 | OPCIONES DE INSCRIPCIÓN Y CAMBIO DE ESCUELA | 42 |
| No Discriminación En Los Programas Y Actividades Del Distrito | 20 | Cumplir con los requisitos de domicilio para asistencia escolar..... | 42 |
| | | Comprobante de domicilio | 43 |
| | | Cambio de escuela intradistrito..... | 43 |
| | | Cambio de escuela involuntaria..... | 43 |
| | | Víctima de un delito violento | 44 |

| | | | |
|---|----|--|----|
| Escuelas persistentemente peligrosas..... | 44 | SERVICIOS DE NUTRICIÓN | 60 |
| Aviso de escuelas alternativas..... | 44 | Política de Bienestar | 60 |
| Permiso interdistrital..... | 45 | Comidas en la escuela..... | 60 |
| Distrito Escolar de Elección..... | 46 | Planteles escolares de disposición de e elegibilidad comunitaria..... | 60 |
| ASISTENCIA ESCOLAR | 46 | Formulario de financiación escolar | 61 |
| La educación obligatoria y la importancia de una buena asistencia escolar..... | 46 | Reclamación de discriminación del programa del USDA..... | 61 |
| Exclusión escolar | 47 | COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y SEGURIDAD ESCOLAR | 62 |
| Enfermedad | 47 | Plan de seguridad escolar..... | 62 |
| Ausencias justificadas | 48 | Procedimientos de emergencia de desastres/prácticas | 62 |
| Servicios médicos confidenciales | 50 | Procedimientos de cierre del plantel escolar | 63 |
| Falta a la escuela sin justificación..... | 50 | Deberes referente al comportamiento de los estudiantes | 63 |
| Ausentismo crónico | 50 | Política de anti-bullying (acoso)..... | 63 |
| Investigadores de bienestar infantil y asistencia | 51 | Plantel cerrado | 64 |
| Consejo de Revisión de Asistencia Escolar..... | 51 | Supervisión de los estudiantes | 65 |
| Programa de estudio independiente a corto plazo | 51 | Paseos para estudiantes organizados por maestros..... | 65 |
| Enseñanza individual para los estudiantes con discapacidades temporales..... | 51 | Uso de cámaras de video/vigilancia | 65 |
| SALUD Y BIENESTAR | 52 | Sistemas de suministro de nicotina electrónicos | 65 |
| Vacunas..... | 52 | Plantel escolar sin tabaco | 65 |
| Vacunas contra el HPV | 53 | Peligros de las drogas sintéticas..... | 66 |
| Intercambio de registros médicos | 53 | Uso de caninos para la búsqueda de drogas u otro contrabando | 66 |
| Exámenes de salud..... | 53 | Apuntador láser..... | 66 |
| Evaluación de salud dental | 53 | Smartphones u otros dispositivos de señal electrónica | 67 |
| Administración de medicamentos recetados a los estudiantes en la escuela | 54 | Uso de tecnología por parte de los estudiantes | 67 |
| Programa de medicamento continuo | 54 | Política de vestimenta y arreglo personal | 70 |
| Tratamiento de emergencia para anafilaxia..... | 55 | Los motivos de suspensión y expulsión..... | 71 |
| Asistencia médica de emergencia en la escuela | 55 | Suspensión de la clase por el maestro | 73 |
| Ley de Seguridad Escolar durante Convulsiones..... | 55 | Requisitos de asistencia escolar para los padres | 73 |
| Seguro médico y servicios de hospital para los estudiantes | 56 | Suspensión escolar | 74 |
| Seguro médico para equipos deportivos..... | 56 | Recomendaciones y decisiones para la expulsión | 74 |
| Diabetes tipo 1 | 56 | Objetos peligrosos | 74 |
| Diabetes tipo 2 | 56 | Participación de la policía | 75 |
| Conmoción cerebral y heridas a la cabeza | 56 | Responsabilidad por las acciones del los menores de edad | 75 |
| Paro cardíaco repentino..... | 57 | No permitir participación en la graduación/promoción y las actividades de fin de año | 75 |
| Opioides recetados | 57 | Apelación de la suspensión de un estudiante..... | 75 |
| Staphylococcus aureus resistente a la mitecilina..... | 57 | Recoger/sacar a los estudiantes de la escuela ... | 75 |
| Acceso a los servicios de salud mental del estudiante..... | 58 | | |
| Plan de administración de asbestos | 59 | | |
| Productos de pesticida..... | 59 | | |

| | |
|---|-----------|
| Visitantes en el plantel | 76 |
| Política de civismo | 76 |
| Interacciones de los empleados con los estudiantes | 77 |
| Denuncia de abuso y descuido de menores | 80 |
| Notificación de un depredador sexual/Ley de Megan..... | 81 |
| TRANSPORTE | 81 |
| Plan de transporte | 81 |
| Elegibilidad del estudiante..... | 81 |
| Consideraciones especiales | 82 |
| Limites de transporte..... | 82 |
| Cuotas de transporte..... | 82 |
| En lugar de transporte (sólo para educación especial)..... | 82 |
| Boletos de autobús..... | 82 |
| Instrucción en los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros | 82 |
| Estudiantes de kindergarten..... | 83 |
| Horario de llegada del autobús escolar..... | 83 |
| Seguridad en la parada de autobús | 83 |
| Zonas peligrosas alrededor del autobús escolar | 83 |
| Comportamiento en la parada del autobús | 83 |
| Uso de cámaras de video en los autobuses escolares | 83 |
| Conducta en el autobús | 83 |
| Equipo electrónico personal..... | 84 |
| Cinturones de seguridad en los autobuses..... | 84 |
| Ofensas menores | 84 |
| Ofensas mayores | 84 |

| | |
|--|-----------|
| PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA | 85 |
| Derechos básicos de los padres | 85 |
| Política de participación de padres y familias | 85 |
| Invirtiendo para una educación futura..... | 88 |
| Reporte escolar de rendición de cuentas | 88 |
| Comunicación con el personal escolar | 88 |
| Centro de recursos para las familias | 88 |
| Almacenamiento seguro de las armas de fuego | 89 |
| APÉNDICES | 90 |
| Apéndice A. Opciones de programas de adquisición de idiomas y elección de los padres | 91 |
| Apéndice B. Evaluaciones estatales | 92 |
| Apéndice C. Guía de inmunizaciones para los padres | 93 |
| Apéndice D. Información sobre el HPV | 94 |
| Apéndice E. Información sobre la diabetes tipo 1..... | 95 |
| Apéndice F. Información sobre la diabetes tipo 2..... | 96 |
| Apéndice G. Información sobre la conmoción cerebral | 97 |
| Apéndice H. Información sobre el paro cardíaco repentino | 99 |
| Apéndice I. Información sobre los opioides recetados..... | 100 |
| Apéndice J. Información sobre el SARM | 101 |
| Apéndice K. Formulario para padres/estudiantes para reportar el bullying | 102 |

CURRÍCULO Y ENSEÑANZA

PROSPECTO DE CURSO

EC 49063(k), 49091.14; Folleto de Estudio

El currículum, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de enseñanza de cada curso ofrecido por RUSD, se compila y revisa al menos una vez al año en un folleto (catálogo de clases). Para las clases ofrecidas a nivel de preparatoria, el catálogo también indica, si acaso corresponde, el nivel de grado objetivo/recomendado, prolongación, el requisito previo, la aprobación A-G, el nivel de educación técnica profesional, el área de crédito de graduación obtenida y el número máximo de créditos que pueden ser ganados. Una copia del catálogo de clases puede estar disponible cuando usted lo solicite en su escuela. Visite la página web de RUSD para ver el catálogo en línea de clases y materias más reciente.

CURSO DE ESTUDIO: EDUCACIÓN PRIMARIA

EC 51210; (BP 6143)

De acuerdo con la ley estatal, RUSD brinda enseñanza en las siguientes áreas de estudio:

1. **Artes Lingüísticas.** El currículum básico de artes lingüísticas abarca las normas de contenido en las siguientes categorías: (a) destrezas fundamentales de la lectura, (b) comprensión de lectura de los textos literarios, (c) comprensión de lectura de los textos informativos, (d) expresión oral y comprensión auditiva (e) lenguaje y (f) escritura. Los maestros utilizan el material adoptado por la Junta para acelerar el desarrollo de la lectoescritura de los estudiantes y cumplir con las necesidades de la destreza objetivo de los estudiantes. Las evaluaciones se utilizan para planificar la enseñanza, enfocar las necesidades de las destrezas de los estudiantes y monitorear el aprendizaje y progreso estudiantil. Aprender del inglés: Los aprendices del inglés tendrán acceso a la enseñanza principal de artes lingüísticas y los estándares del nivel de grado, incluso enseñanza protegida diaria del desarrollo del idioma inglés a su nivel lingüístico. Los estándares del Desarrollo del idioma inglés se utilizan para diseñar y realizar la enseñanza, las evaluaciones se utilizan para monitorear el progreso estudiantil e informar sobre el diseño de enseñanza.
2. **Matemáticas.** El currículum básico en matemáticas para grados de kindergarten a 5º cubre los estándares de contenido de nivel de grado académico en los siguientes dominios: (a) contar y cardinal (solo K), (b) operaciones y razonamiento algebraico, (c) número y operaciones en base de diez, (d) número y operaciones-fracciones (grados 3-5), (e) medidas y datos, y (f) geometría. El currículum básico en matemáticas para grados de 6º a 8º cubre los estándares de contenido de nivel de grado académico en los siguientes dominios: (a) la relación de coeficientes y proporciones, (b) el sistema numérico, (c) expresiones y ecuaciones, (d) geometría, y (e) estadística y probabilidad. El currículum básico para grados de kindergarten a 6º también aborda los estándares de la práctica matemática. Los maestros utilizan los materiales adoptados por la Junta de Educación para llevar a cabo lecciones que desarrollen el entendimiento conceptual, habilidades de cálculo y procedimiento y habilidades para solucionar problemas.
3. **Ciencias Sociales.** El currículum básico en historia y ciencias sociales utiliza métodos de investigación para ayudar a los estudiantes a acceder a los estándares de contenido de nivel de grado en las cuatro disciplinas de cívica y gobierno, economía, geografía e historia en las siguientes áreas: (a) pensamiento y análisis disciplinarios, (b) alfabetización disciplinaria, (c) participar en investigaciones y (d) ciudadanía. Los maestros usan los materiales adoptados por la Junta de Educación en el contexto de lecciones que desarrollan las habilidades de los estudiantes para plantear e investigar preguntas, leer de cerca las fuentes primarias y secundarias para el contexto, la audiencia y el propósito, analizar evidencia y construir un argumento válido.
4. **Ciencias.** El currículum básico en ciencias cubre las expectativas de desempeño de nivel de grado (estándares) en las siguientes áreas: (a) ciencias físicas, (b) ciencias biológicas y (c) ciencias de la tierra y del espacio. Los maestros usan materiales que han sido adoptados por el distrito en el contexto de lecciones que les permiten a los estudiantes dar sentido a los fenómenos mediante el uso de las prácticas de ciencia e ingeniería y conceptos intersectoriales.
5. **Artes Visuales y Dramáticas.** Se ofrece un programa de música general en todo el distrito de kínder Transicional hasta grado 4. Además, un programa instrumental integral de banda en todo el distrito en los grados 5º a 6º, y un programa de cuerdas en escuelas específicas a partir del 4º grado. En artes visuales, todos los salones de la escuela primaria, desde el TK hasta el sexto grado, se ofrecen seis lecciones de Art-to-Go anualmente a través del Museo de Arte de Riverside. Para apoyar nuestros programas de música escolar, el Distrito se asocia con la Academia de Artes de Riverside para proporcionar enseñanza musical intensiva para los estudiantes de 3º a 6º grado los sábados, incluso después de clase en escuelas primarias selectas. Además, varias iniciativas de todo el distrito durante el año apoyan a los estudiantes de TK a 12 a través de asociaciones y proyectos de arte especiales que cumplen los estándares estatales para la educación artística.

6. **Salud.** Las escuelas primarias proporcionarán enseñanza de Vida Familiar en los grados de 4º a 6º sobre cómo cambian los cuerpos a medida que se acerca la adolescencia. Para crear un entorno seguro, de apoyo e inclusivo, los estudiantes recibirán la instrucción en sus salones de clases. No se separarán a los estudiantes por género para ver los videos.
7. **Educación Física.** El currículo básico en educación física sigue las normas estatales de California que tratan con las destrezas y el conocimiento esencial, lo cual todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida físicamente activo y saludable. Para los grados de 1-6, la ley estatal exige 200 minutos de educación física cada 10 días lectivos, exclusivo de los recreos y periodo de almuerzo. Los padres con preguntas acerca de la instrucción de educación física deben comunicarse con el maestro o director de sus hijos. Si usted no está satisfecho con la respuesta al nivel escolar, por favor comuníquese con el Director de Currículo y Evaluación en las oficinas del Distrito. Los padres que desean presentar una queja pueden hacerlo por medio del Proceso Uniforme de Quejas del Distrito.

La Junta de Educación de RUSD también puede prescribir estudios adicionales que satisfagan las necesidades de los estudiantes.

PROMOCIÓN Y RETENCIÓN

EC 48070, 48070.5, 51101; (BP 5123)

La Junta de Educación espera que los estudiantes progresen a través de cada nivel de grado dentro de un ciclo escolar. Con este fin, la instrucción se diseñará para adaptarse a las diversas maneras en que los estudiantes aprenden y proporcionará estrategias para abordar las deficiencias académicas según sea necesario.

Los estudiantes deberán progresar a través de los niveles de grado demostrando crecimiento en el aprendizaje y cumpliendo con los estándares de rendimiento esperado para el grado.

Cuando el alto rendimiento académico es evidente, el maestro puede recomendar que se convoque a un equipo de estudio del estudiante para determinar su preparación para el enriquecimiento o la aceleración a un nivel de grado superior. Se tomará en consideración el nivel de madurez del estudiante al tomar la decisión de avanzarlo al siguiente grado.

Los maestros identificarán a los estudiantes que deben reprobar o que corren el riesgo de reprobar en su nivel de grado actual lo más temprano posible en el ciclo escolar y tan temprano como sea posible en su carrera escolar. Dichos estudiantes serán identificados en los siguientes niveles de grado:

- Entre los grados 2 y 3
- Entre los grados 3 y 4
- Entre los grados 4 y 5
- Entre los grados 5 y 6
- Entre el final de los grados intermedios y el comienzo de los grados de la escuela secundaria
- Entre el final de los grados de la escuela secundaria y el comienzo de los grados de la preparatoria

Los estudiantes serán identificados para la retención en base a no alcanzar los niveles mínimos de competencia, según lo indicado por las calificaciones/notas y los siguientes indicadores adicionales de rendimiento académico: incluyendo, pero sin limitarse a, evaluaciones del distrito y del estado y la recomendación del equipo de estudio estudiantil.

Los estudiantes entre los grados 2 y 3 y los grados 3 y 4 serán identificados principalmente en base a su nivel de competencia en lectura. La competencia en lectura, artes lingüísticas en inglés y matemáticas será la base para identificar a los estudiantes entre los grados 4 y 5 y los grados 5 y 6, entre los grados 5 y 6 y la escuela secundaria, y entre los grados de la escuela secundaria y los grados de la preparatoria.

Si un estudiante no tiene un maestro regular en el salón de clases, la Superintendente o la persona designada determinará el maestro o maestros responsables de la decisión de promover o retener al estudiante.

La decisión del maestro de promover o reprobar a un estudiante puede ser apelada de acuerdo con AR 5123 - Promoción/Aceleración/Repeticón de grado.

Cuando se recomienda la repetición de grado de cualquier estudiante de los grados 2 a 9 o se identifica que un estudiante está en riesgo de repetir grado, la Superintendente o la persona designada ofrecerá un programa apropiado de instrucción de recuperación para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas del nivel de grado.

CEREMONIA DE PROMOCIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA

(BP 5127)

Para participar en la ceremonia de promoción de la escuela secundaria, los estudiantes de la escuela secundaria deben cumplir con los siguientes criterios, que incluyen aprobar un número específico de clases.

1. La promoción de la clase de séptimo grado en el siguiente año escolar debe aprobar 20 de las posibles 24 clases de semestre, o 100 de 120 créditos, intentados.
2. Aprobar una materia está definido como recibir una calificación de semestre de "A", "B", "C", o "D".
3. Los estudiantes que reciben una calificación de "F" en el semestre tendrán la oportunidad de permanecer elegible para la ceremonia de promoción al aprobar la materia reprobada con una calificación de "C" o mejor el siguiente semestre, si es posible.
4. Un estudiante de 7º grado que obtuvo una calificación de "F" en matemáticas o artes lingüísticas puede seguir siendo elegible para participar en la ceremonia de promoción al obtener un puntaje competente o avanzado en las evaluaciones de matemáticas o artes del lenguaje. Esta opción está disponible sólo para estudiantes de 7º grado porque los puntajes de las evaluaciones estatales no se informan hasta agosto. Un estudiante de 7º grado que ha obtenido una calificación de "F" en matemáticas o artes lingüísticas puede permanecer elegible para participar en la ceremonia de promoción al lograr un resultado de competente o avanzado en las evaluaciones en matemáticas y artes lingüísticas. Esta opción está disponible solamente para los estudiantes de 7º grado, debido a que los resultados de las evaluaciones no se informan hasta agosto.
5. A los estudiantes ingresando en la escuela secundaria después del inicio del año escolar se les requerirá aprobar 5 de las 6 materias posibles tomadas en el semestre completo al cual asisten en el RUSD para participar en la ceremonia de promoción.
6. Si se le considera al estudiante estar en riesgo de no participar en la ceremonia de promoción, el representante escolar, estudiante y el padre pueden realizar un Plan individual de promoción (IPP, por sus siglas en inglés). La meta del IPP es identificar un plan de acción a tomar por todas las personas interesadas para cerciorar la participación del estudiante en la ceremonia de promoción.

CEREMONIAS Y ACTIVIDADES DE LA GRADUACIÓN DE PREPARATORIA

EC 35183.1, 35183.3; (BP 5127)

Las ceremonias de graduación de la escuela preparatoria se llevan a cabo para reconocer a los estudiantes que han obtenido un diploma al completar con éxito el curso de estudio requerido (como se describe en la notificación sobre "Requisitos de graduación de la escuela preparatoria"). La Junta de Educación cree que estos estudiantes merecen el privilegio de una celebración pública que reconozca la importancia de sus logros y los alienta a continuar la búsqueda del aprendizaje a lo largo de sus vidas. (*Nota:* Los estudiantes de preparatoria que han aprobado un examen de equivalencia de escuela preparatoria o el Examen de Competencia de Escuela Preparatoria de California también deben cumplir con los requisitos de graduación del distrito para participar en ceremonias de graduación).

La Superintendente o su designado identificará los honores y premios patrocinados por la escuela que pueden darse durante los ejercicios de graduación. Un programa de premios separado puede llevarse a cabo para reconocer a los estudiantes de graduación que reciben todos los demás premios escolares o no escolares. Las invocaciones, oraciones o bendiciones no pueden ser incluidas en las ceremonias de graduación, y el Distrito o las escuelas no patrocinará otras ceremonias o programas para graduados que incluyan oración.

La vestimenta de graduación

La superintendente o designado puede requerir que los estudiantes que se graduaron usen atuendos ceremoniales, como birrete y toga, en la ceremonia. Sin embargo, se aplican las siguientes circunstancias especiales:

1. Cualquier estudiante que se graduará que haya completado el entrenamiento básico y sea un miembro activo de cualquier rama de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos puede, a elección del estudiante, usar un uniforme militar en la ceremonia.
2. Se permite a los estudiantes usar vestimentas tribales u objetos conocidos de importancia religiosa o cultural como adorno del atuendo ceremonial habitual, siempre que el adorno no cause una interrupción sustancial de la ceremonia de graduación o una interferencia material. Los estudiantes que deseen usar tales adornos deben pedir permiso a la Superintendente o a la persona designada por lo menos 14 días antes de la ceremonia de graduación.

Consideraciones disciplinarias

Se espera que los estudiantes cumplan con las políticas, regulaciones y reglas del Distrito y la escuela durante toda la sesión escolar, incluso durante la graduación y eventos relacionados. A los estudiantes no se les negará el privilegio de participar en ceremonias y actividades de graduación, excepto como disciplina en casos de mala conducta grave. En ningún caso, a un estudiante se le negará la participación en las ceremonias de graduación a

menos que el director o su designado haya informado al estudiante y a los padres del estudiante sobre la mala conducta y les haya dado la oportunidad de responder.

Durante la graduación, un estudiante puede ser expulsado de la ceremonia por conducta que sea problemática o que plantee un riesgo para la seguridad.

Acuse de recibo

Los estudiantes de último año de la escuela preparatoria nuevamente serán notificados de las políticas, regulaciones y reglas del Distrito relacionadas con las ceremonias de graduación y actividades al comienzo de su año de graduación. Los estudiantes tendrán que acusar, recibir la información a través de los procedimientos establecidos por el director o la persona designada.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA

EC 48980(l), 51225.3, 51225.31; (BP 6146.1)

Al graduarse, los estudiantes de RUSD deben tener las oportunidades que los preparen para la educación superior y el éxito profesional. Con ese fin, los requisitos se han diseñado para fomentar opciones, ya sean profesionales o académicas, para dar a cada estudiante un trampolín para una vida exitosa. Revise el catálogo de cursos para obtener una lista completa de las clases.

Para obtener un diploma de graduación de RUSD, los estudiantes deben completar las clases de estudio con el requisito mínimo de créditos en la escuela preparatoria donde están inscritos, como se describe en el siguiente gráfico:

| MATERIA | <i>Escuelas: Arlington, North, King, Poly, Ramona, Escuela Virtual de Riverside y Academia STEM de Riverside</i> | <i>Escuelas: Abraham Lincoln, Raincross y Summit View</i> |
|--|---|---|
| Inglés | 40 créditos | |
| Ciencia | 10 créditos en ciencias biológicas 10 créditos en ciencia física | |
| Ciencias Sociales | 10 créditos en Historia Mundial, Cultura y Geografía 10 créditos en Historia de los Estados Unidos y Geografía 10 créditos en Gobierno Americano/Economía | |
| Matemáticas | 30 créditos | 20 créditos |
| Artes Visuales y Dramáticas, Idioma Mundial y/o Educación Técnica | 30 créditos (Puede ser cualquier combinación de las tres áreas de contenido) | 10 créditos (Puede ser cualquier combinación de las tres áreas de contenido) |
| Educación Física | 20 créditos (Un estudiante que haya sido exento de educación física habrá cumplido este requisito pero aún debe cumplir con los requisitos de graduación total de 220 créditos) | 20 créditos (Un estudiante que ha sido exento de P.E. habrá cumplido este requisito pero aún debe cumplir con los requisitos de graduación total de 180 créditos) |
| Optativas | 50 créditos | 40 créditos |
| Créditos Requeridos | 220 créditos | 180 créditos |

Requisitos de Estudios Étnicos

Todos los estudiantes del RUSD deben completar una materia de un semestre en estudios étnicos.

Requisitos en matemáticas

Todos los estudiantes de RUSD deben completar satisfactoriamente al menos una clase (o una combinación de dos clases) que cumplan o excedan los estándares de la clase de Álgebra 1/Matemáticas 1 de la Junta Estatal de Educación.

Educación física

El estado también exige por lo menos 400 minutos cada 10 días escolares de educación física en los grados 7-8 y para los cuatro años de la escuela preparatoria.

Clases de secundaria tomadas antes del noveno grado

Una calificación aprobatoria en idioma mundial y matemáticas (Álgebra 1/Matemáticas 1 o más avanzado), completada antes del 9º grado puede recibir crédito por la materia en el expediente académico y contará hacia el total de los 220 créditos requeridos para la graduación. Los créditos recibidos antes del noveno grado no contarán hacia el promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés para *grade point average*) de la escuela preparatoria.

TRANSFERENCIA DEL TRABAJO DE LA MATERIA Y CRÉDITOS; EXENCIONES

EC 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.31

A efectos de esta notificación, un “estudiante elegible” es un estudiante en hogares de acogida, un estudiante sin hogar, un estudiante anteriormente en el Tribunal de Menores ahora matriculado en un distrito escolar, un estudiante de una familia militar, un estudiante que es migratorio, o un estudiante recién llegado.

Trabajo de la materia y créditos

Los estudiantes elegibles que se cambian de escuela recibirán una constancia de calificaciones oficial que refleje los créditos completos y parciales y las calificaciones obtenidas por el estudiante, incluyendo:

1. Una determinación de los días de inscripción y/o tiempo de asistencia, en su caso, para todos los créditos completos y parciales obtenidos sobre la base de cualquier medida de trabajo de curso completo o parcial que se ha completado satisfactoriamente.
2. Listados separados de los créditos y las calificaciones obtenidas en cada escuela a la que asistió para que quede claro dónde se obtuvieron los créditos y las calificaciones.
3. Un registro completo de las horas de asistencia del estudiante, que incluya tanto los períodos de asistencia como los días de matrícula.

Si la nueva escuela tiene conocimiento de que el expediente académico de la escuela a la que se cambia puede no incluir determinados créditos o calificaciones, la nueva escuela debe ponerse en contacto con la escuela anterior en el plazo de dos días hábiles para solicitar que se expidan los créditos completos o parciales. La escuela anterior debe entonces expedir los créditos apropiados y proporcionar todos los registros académicos y de otro tipo a la nueva escuela dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud.

Las escuelas deben aceptar y expedir créditos completos por cualquier curso que un estudiante elegible haya completado satisfactoriamente mientras asistía a otra escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela autónoma, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, o una escuela no pública, no sectaria. Las escuelas no pueden exigir a un estudiante elegible que vuelva a tomar cualquier curso que el estudiante ya haya completado satisfactoriamente o que vuelva a tomar la parte de una materia que el estudiante completó parcialmente a menos que la escuela, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, considere que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria. Cuando se conceda un crédito parcial en un curso concreto, el estudiante que reúna los requisitos debe matricularse en el mismo curso o en un curso equivalente, si procede, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo.

No se podrá impedir que un estudiante que reúna los requisitos vuelva a cursar o realice un curso para cumplir los requisitos de admisión en la Universidad Estatal de California o en la Universidad de California.

Exención de materias adoptadas por la Junta

Para graduarse de la preparatoria, todos los estudiantes deben completar los requisitos de materias de graduación que se especifican en el EC 51225.3 (“requisitos de materias estatales”), así como cualquier otro requisito de materias adoptado por la Junta (“materias adoptadas por la Junta”). Un estudiante elegible que se cambia al Distrito o entre escuelas en cualquier momento después de completar el segundo año de preparatoria, o un estudiante recién llegado que está en el tercer o cuarto año de preparatoria será exento de cualquier trabajo de materias adoptado por la Junta que sean adicionales a los requisitos de materias estatales, a menos que se haya determinado que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse al final del cuarto año de preparatoria. Si no se le exime, el estudiante será reevaluado para su elegibilidad el siguiente año académico con base en el estado de finalización de materias del estudiante en ese momento.

Los estudiantes que reúnan los requisitos recibirán notificación de la disponibilidad de la exención y si califican para ella. Si a un estudiante que reúne los requisitos no se le notificó debidamente la existencia de una exención, la rechazó o no estaba exento anteriormente, el estudiante o el titular de los derechos de educación puede solicitar la exención y el estudiante quedará exento. Cualquiera de estos estudiantes que en algún momento cumpliera los requisitos para la exención podrá solicitarla, aunque ya no reúna los requisitos.

Un estudiante elegible también tiene el derecho de permanecer por un quinto año para completar ya sea los requisitos de materias estatales o los requisitos de graduación del Distrito.

Cualquier queja de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos, como se especifica en EC 51225.1 y 51225.2, puede ser presentada de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

Además, para que un estudiante con discapacidad pueda optar a una exención de las materias adoptadas por la Junta, es necesario que el IEP del estudiante cumpla todos los requisitos siguientes:

1. El equipo de IEP del estudiante ha considerado que el estudiante es elegible para tomar la evaluación alternativa del estado como se describe en EC 60640(k).
2. Se requiere que el estudiante complete las materias alineadas con los estándares estatales para cumplir con los requisitos de materias estatales especificados en EC 51225.3.

MEDIOS ALTERNATIVOS PARA EL CURSO DE ESTUDIO PRESCRITO

EC 51225.3

Los medios alternativos para que los estudiantes completen el curso de estudio prescrito pueden incluir demostración práctica de habilidades y competencias, experiencia laboral supervisada u otra experiencia fuera de la escuela, clases de educación técnica profesional ofrecidas en escuelas preparatorias, cursos ofrecidos por centros o programas ocupacionales regionales, estudio interdisciplinario, estudio independiente y crédito logrado en una institución de educación superior. Los requisitos de graduación y los modos alternativos especificados para completar el curso de estudio prescrito deben discutirse con el director de la escuela o el consejero del estudiante.

REQUISITOS MÍNIMOS DE CURSOS PARA LA ADMISIÓN A LA UC/CSU

EC 48980(k), 51229

Los siguientes son los requisitos mínimos de materia (por ejemplo, requisitos A-G) para obtener la admisión en los sistemas de la Universidad de California (UC) o Universidad Estatal de California (CSU):

| MATERIA | CSU | UC |
|---------------------------------|--|---|
| A Historia/Ciencia Social | 2 años/4 semestres de historia/ciencia social, incluyendo un año de historia de los Estados Unidos O un semestre de historia de los Estados Unidos y un semestre de gobierno americano, Y | |
| | 1 año de historia/ciencia social del área temática A o G | 1 año de historia mundial, culturas, o geografía histórica (incluyendo Historia Europea) de la materia A |
| B Inglés | 4 años/8 semestres de composición/literatura de inglés en preparación para la universidad (incluyendo no más de 1 año de ESL/ELD avanzado) | |
| | El primer año de los 4 años de inglés puede ser sustituido por uno de los 4 años de ESL avanzado | No se puede cumplir el requisito de Inglés en el último año con las materias de ESL/ELD. |
| C Matemáticas | 3 años (se recomienda altamente 4 años) incluyendo o integrando temas en las materias fundamentales de álgebra elemental, geometría de dos y tres dimensiones y álgebra avanzado;* materia de geometría (o materias integradas de matemáticas con el contenido de geometría) | |
| D Ciencia de Laboratorio | 2 años (se recomienda 3 años) | |
| | Al menos 1 año/2 semestres de ciencias físicas y 1 año/2 semestres de ciencias biológicas, un año debe ser del área temática D y el segundo año puede ser del área D o G | Debe incluir al menos dos de las tres materias fundamentales de biología, química y física; o 2 años de un modelo de ciencia integrada NGSS de 3 años; o 1 año de biología, química o física y 1 año de una ciencia de laboratorio aprobada elegida de las ciencias de la tierra y el espacio o disciplinas de ciencias interdisciplinarias |
| E Idioma aparte del inglés | 2 años (o equivalente al segundo nivel de enseñanza preparatoria) de un idioma que no sea inglés;* (se recomienda 3 años; Las materias deben ser el mismo idioma, se permite el Lenguaje de Señas Americano). | |
| F Artes Visuales y Dramáticas | 1 año/2 semestres (o dos cursos de un semestre en la misma disciplina) elegidos entre las siguientes disciplinas: danza, artes interdisciplinarias, música, teatro o artes visuales | |

| | |
|--|---|
| G Materias Optativas para la Preparación Universitaria | 1 año/2 semestres de cursos optativas elegidos de cualquier área en la lista aprobada de cursos A-G |
|--|---|

* El trabajo del nivel de preparatoria que se completó en el 7° y/o 8° grado se puede usar para cumplir solamente los requisitos del área C y/o E.

Los requisitos de admisión a la universidad frecuentemente son modificados para cumplir con las demandas académicas de la educación superior. Los estudiantes deben reunirse con sus consejeros de escuela preparatoria a principio del DÉCIMO grado para planear adecuadamente para los cambios en los requisitos de admisión los cuales pueden ser anunciados para el siguiente año.

La información acerca de los requisitos de admisión a la universidad y las materias de preparatoria que satisfacen los requisitos de admisión para a las universidades UC y CSU está disponible en los siguientes sitios de Internet:

- El [lugar centralizado](#) del RUSD para información sobre las universidades, profesiones y ayuda financiera
- Universidad de California www.universityofcalifornia.edu
- Universidad de California requisitos a-g <https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist>
- Universidad Estatal de California <https://www2.calstate.edu/>
- Programa de evaluación temprana (EAP, por sus siglas en inglés para *Early Assessment Program*) <http://www.cde.ca.gov/ci/gs/hs/eapindex.asp>
- Información acerca de ayuda económica – FAFSA <https://studentaid.gov/>
- Comisión de Ayuda Estudiantil de California, Solicitud de California Dream Act – <https://dream.csac.ca.gov/>
- College Board (para información incluyendo los exámenes SAT, PSAT, y AP) www.collegeboard.org
- Información del examen ACT www.act.org

Además, CaliforniaColleges.edu es la plataforma oficial de planificación universitaria y profesional de California. Es un centro integral que ofrece todas las herramientas que los estudiantes necesitan para establecer metas para su vida después de la preparatoria y hacer planes para lograrlas. La plataforma también es un componente fundamental de las nuevas herramientas del Sistema de Datos *Cradle-to-Career (C2C)* estatal para estudiantes y padres.

EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

EC 51229

Un programa de estudio de Educación Profesional Técnica (CTE, por sus siglas en inglés para *Career Technical Education*) involucra una secuencia de materias de múltiples años cuales integran el conocimiento académico fundamental con el conocimiento técnico y vocacional para proporcionar a los estudiantes con una vía para la educación postsecundaria y carreras: www.cde.ca.gov/ci/ct

Para hablar con el consejero de su estudiante acerca de la inscripción en materias que cumplen con los requisitos de admisión universitaria o para inscribir a su hijo en el programa de Educación Profesional Técnica comuníquese con el Departamento de Asesoramiento en la escuela preparatoria de su hijo (para más información sobre los programas CTE en las preparatorias del distrito, consulte: [RUSD-CTE](#):

| | |
|------------------------------|----------------|
| Abraham Lincoln | (951) 788-7371 |
| Arlington | (951) 352-8316 |
| John W. North | (951) 788-7311 |
| Martin Luther King | (951) 789-5690 |
| Raincross | (951) 276-7670 |
| Ramona | (951) 352-8429 |
| Riverside Polytechnic | (951) 788-7203 |
| STEM de Riverside | (951) 788-7308 |
| Escuela Virtual de Riverside | (951) 778-5300 |

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE Y PREAPRENDIZAJE LABORAL

EC 48980; 48980.5

Los programas de aprendizaje laboral ofrecen a los estudiantes la oportunidad de obtener un empleo estable y seguro en una serie de campos en crecimiento. Muchas de estas experiencias conducen a profesiones bien remuneradas. El aprendizaje es un sistema de capacitación en un oficio o profesión que combina el estudio en el salón de clases con la capacitación en el trabajo. Los programas de preaprendizaje laboral registrados preparan a las personas para ingresar y tener éxito en los programas de aprendizaje laboral registrados; amplían las oportunidades de carrera de los participantes con capacitación basada en la industria junto con instrucción en el salón de clases.

Los estudiantes pueden buscar por condado y ocupación y averiguar los requisitos de un programa (*por ejemplo*, edad mínima, requisitos educativos y físicos, pruebas, dominio del inglés) visitando el sitio web del Departamento de Relaciones Industriales de California, [Division of Apprenticeship Standards](#). (*Haga clic en el enlace para acceder a la base de datos.*)

INSCRIPCIÓN DUAL

EC 48980.6; (BP 6143)

La inscripción dual permite a los estudiantes de preparatoria tomar materias universitarias y obtener créditos universitarios antes de graduarse. El RUSD se ha asociado con Riverside City College (RCC) para establecer un acuerdo de Vías de Acceso a la Universidad y a una Profesión (CCAP) que ofrece a los estudiantes de preparatoria materias de inscripción dual. Estas materias universitarias se ofrecen normalmente en el plantel de la preparatoria durante el horario escolar tradicional o después de horas de clase y son exclusivas para estudiantes de preparatoria. Las materias CCAP se ofrecen en cada escuela preparatoria integral y alternativa a través de dos vías: una vía de transferencia que se ofrece en todas las escuelas preparatorias y una vía rápida de enfermería que se ofrece en dos escuelas preparatorias. Estas materias universitarias pueden obtener créditos para la graduación de la preparatoria y créditos universitarios al mismo tiempo. Muchas materias también pueden cumplir con los requisitos de admisión A-G y son transferibles a la Universidad de California y a la Universidad Estatal de California (CSU).

El Programa de Transferencia permite a los estudiantes completar el equivalente al primer año de educación general de la universidad mientras están en la preparatoria. Este consiste en materias de educación general que incluyen Éxito Universitario, Sociología, Psicología, Comunicaciones, Música, Teatro, Historia, Estudios Étnicos, Biología e Inglés. El Programa de Enfermería se ofrece en las preparatorias Arlington y Ramona. El programa está estructurado de manera que, una vez que los estudiantes participantes se gradúan de la preparatoria, habrán completado un año de la escuela de enfermería y tendrán un lugar garantizado en el Programa de Enfermería de RCC. Luego, una vez que completan los requisitos restantes de enfermería con el Programa de Enfermería de RCC, que suele ser de dos años, se gradúan con una licencia de enfermería registrada (RN, por sus siglas en inglés). RCC también tiene asociaciones con CSU San Bernardino y CSU Fullerton, donde los estudiantes de su programa de enfermería reúnen los requisitos para solicitar una licenciatura en enfermería (BSN, por sus siglas en inglés).

No hay ningún costo para los estudiantes. Se exime del pago de todas las cuotas universitarias y se proporcionan libros de texto y materiales a todos los estudiantes inscritos en el programa CCAP de Inscripción Dual. Además, también se proporciona transporte gratuito de ida y vuelta al RCC para los estudiantes de enfermería. Los estudiantes que estén interesados en tomar materias del programa CCAP de Inscripción Dual deben comunicarse con el consejero de su escuela.

BACHILLERATO INTERNACIONAL

EC 48980.6; (BP 6141.4)

El Programa de Bachillerato Internacional (IB) es un programa académico internacional que se ofrece en más de 160 países de todo el mundo y está diseñado para ayudar a los estudiantes a prepararse para la universidad, exponiéndolos a cursos avanzados con una perspectiva internacional en múltiples áreas temáticas. Este programa desarrolla los conocimientos de los estudiantes en una amplia gama de materias, con el objetivo de que se conviertan en ciudadanos globales seguros, conscientes, motivados y resilientes. Aprobar los exámenes de fin de curso puede permitir a los estudiantes obtener créditos universitarios.

El RUSD ofrece los siguientes programas de diploma y certificado del IB en la escuela preparatoria John W. North, con materias del IB en las siguientes áreas: Inglés, Español, Chino (hasta la generación de 2027), Ciencias Sociales, Matemáticas, Química, Biología, Teatro, Música Vocal y Música Instrumental. Los estudiantes tienen la opción de recibir un Diploma del IB o una materia o certificado del IB a través del Programa del IB. Para obtener más información, comuníquese con la coordinadora del Programa del Diploma del IB, Christine Schive al (951) 788-7311 ext. 63083 o cschive@riversideunified.org.

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA

EC 51934, 51937-51939; (BP 6142.1)

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que las escuelas ofrezcan a los estudiantes una educación preventiva sobre la salud sexual y el virus de inmunodeficiencia humana (HIV, por sus siglas en inglés) de que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la secundaria, y una vez en la preparatoria. La intención es asegurar que los estudiantes en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para protegerlos de los riesgos que presentan el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, embarazos, acoso sexual, agresión sexual y tráfico de personas, y para que tengan relaciones y comportamientos saludables, positivos

y seguros. También promueve la comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y su desarrollo de actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo del adolescente, salud menstrual, imagen corporal, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia.

En la escuela secundaria, RUSD proporcionará esta enseñanza obligatoria del estado de California en clases de ciencias de séptimo grado utilizando el currículo *Positive Prevention Plus*. En la escuela preparatoria, el RUSD provee esta enseñanza en clases de educación física de 9º o 10º grado utilizando el currículo de *Making Proud Choices* de la Fundación de Salud Comunitaria de Riverside.

Los padres tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de HIV.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de HIV, o participar en la evaluación de los hábitos y riesgos de salud del estudiante. Cuando un padre no permite que su hijo reciba tal educación, el niño no puede ser sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de HIV serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de HIV, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
 - c. El derecho de recibir una copia de EC 51933, 51934, y 51938
5. Recibir notificación por correo postal u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.

EXENCIÓN DE ENSEÑANZA DE SALUD QUE INTERFIERA CON CREENCIAS RELIGIOSAS Y MORAL

EC 51240; (AR 6142.8)

Durante el año escolar, el programa de enseñanza de ciertas materias en algunos niveles de grado puede incluir enseñanza sobre la salud. Si dicha enseñanza interfiere con la capacitación religiosa del estudiante, creencias o convicciones morales y personales del estudiante, por favor notifíquelo por escrito al director de la escuela de su hijo para que su hijo reciba exención en esta fase del programa de enseñanza.

EXENCIÓN DE USO DAÑINO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES CON UN PROPÓSITO ENSEÑANZA

EC 32255 et seq., 48980(a); (BP 5145.8)

Cualquier estudiante que tenga una objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre del estudiante.

Un estudiante que elija abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal no será discriminado en función de su decisión de ejercer sus derechos y puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro cree posible una alternativa adecuada al proyecto educativo. El maestro trabajará con el estudiante para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el estudiante pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión. El proyecto educativo alternativo debe requerir una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante; no puede ser más difícil que el proyecto educativo original. Un estudiante que elige un proyecto educativo alternativo debe aprobar todos los exámenes de la clase para recibir crédito; sin embargo, si las pruebas requieren el uso dañino o destructivo de animales, el estudiante puede, de manera similar, solicitar pruebas alternativas.

EDUCACIÓN DE DROGAS Y LOS EFECTOS DE OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

EC 51203, 51260; (BP 5131.6)

El uso de alcohol u otras drogas afecta negativamente la capacidad del estudiante para alcanzar el éxito académico, es perjudicial física y emocionalmente y tiene graves consecuencias sociales y legales. RUSD proporcionará a todos los estudiantes en los grados de 1º a 12º grado la enseñanza preventiva basada en la ciencia que ha demostrado ser efectiva para ayudar a los estudiantes a evitar el uso de alcohol y otras drogas. La instrucción incluirá los efectos del uso de tabaco, alcohol, narcóticos, drogas peligrosas y otras sustancias peligrosas sobre el cuerpo humano, según lo determine la ciencia. Toda la enseñanza y materiales relacionados indicarán de manera sistemática que el

uso ilegal de alcohol u otras drogas es incorrecto y perjudicial. La enseñanza no incluirá el concepto de uso responsable cuando dicho uso sea ilegal.

APRENDICES DEL INGLÉS Y ESTUDIANTES INMIGRANTES

20 USC 6312; EC 440; (BP 6174)

El RUSD notificará a los padres dentro de los 30 días posteriores al inicio del año escolar de la evaluación del dominio del idioma inglés de su hijo. Si el estudiante es identificado para participar en el programa durante el año escolar, la notificación será proporcionada dentro de dos semanas de la colocación del estudiante en un programa de enseñanza de idiomas. El aviso incluirá la siguiente información:

1. La razón para la identificación del estudiante como un aprendiz de inglés y la necesidad de la asignación en un programa de adquisición de idiomas.
2. El nivel de competencia en inglés, cómo se evaluó el nivel y el estado del logro académico del estudiante.
3. Una descripción del programa de adquisición de idiomas en el que el estudiante participa o participará, incluyendo una descripción de todos los siguientes:
 - a. Los métodos de instrucción utilizados en el programa y en otros programas disponibles, incluyendo cómo tales programas difieren en contenido, objetivos de instrucción y el uso del inglés y un idioma nativo en la instrucción
 - b. La manera en que el programa satisfará las fortalezas y necesidades educativas del estudiante
 - c. La manera en que el programa ayudará al estudiante a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para la edad para la promoción de grado y graduación
 - d. Los requisitos de egreso específicos para el programa, la tasa esperada de transición del programa a clases no adaptadas para aprendices del inglés, y la tasa esperada de graduación de la escuela preparatoria, si procede
 - e. Cuando el estudiante ha sido identificado para educación especial, la manera en que el programa cumple con los requisitos del IEP del estudiante
4. Según corresponda, la identificación de un estudiante como un aprendiz de inglés a largo plazo o en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo, como se define en EC 313.1, y la manera en que el programa de instrucción para el desarrollo del idioma inglés satisfará las fortalezas y necesidades educativas de dichos estudiantes y ayudará a tales estudiantes a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad
5. Información sobre el derecho de los padres a que el estudiante sea inmediatamente dado de alta de un programa a petición de los padres
6. Información con respecto a la opción de los padres de rechazar para permitir que el estudiante se inscriba en el programa o para elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible.
7. Información diseñada para ayudar a los padres a seleccionar entre los programas disponibles, si se ofrece más de un programa o método.

PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS

5 CCR 11310; 20 USC 6312; EC 310; (BP 6174)

Los padres de los estudiantes matriculados en la escuela pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Un programa de adquisición de idiomas es un programa educativo diseñado para aprendices del inglés para asegurar la adquisición de inglés tan rápida y eficazmente como sea posible y proporciona instrucción basada en estándares que trabajan en conjunto con el desarrollo del idioma inglés (ELD) normas a través de la DRM integrada y designada. La información sobre los programas de adquisición de idiomas ofrecidos por el RUSD, las solicitudes de los padres para el establecimiento de programas y la suficiencia de recursos se pueden encontrar en "Apéndice A: Opciones del Programa de Adquisición de Idiomas y Elección de los Padres".

ENSEÑANZA DE ESTUDIANTES SUPERDOTADOS Y TALENTOSOS

(BP 6172)

El RUSD sigue pautas aprobadas por la Junta de Educación para la evaluación e identificación de los estudiantes para el programa de Estudiantes Superdotados y Talentosos (GATE, por sus siglas en inglés). El RUSD realiza una evaluación general de todos los estudiantes de 2° grado cada primavera. Los estudiantes de 3° a 5° grado continúan siendo evaluados por recomendación de los padres, maestros o el director. Los estudiantes son evaluados para el programa GATE mediante una prueba de capacidad general no verbal. El RUSD utiliza un proceso de criterios múltiples para la identificación equitativa de la capacidad intelectual o el alto rendimiento. El programa GATE ofrece instrucción diferenciada para estudiantes avanzados en la escuela del estudiante. La agrupación es un modelo común en el que los estudiantes GATE se agrupan en salones de clases regulares de 3.º a 6.º grado, idealmente impartidos por maestros certificados por GATE. La instrucción se adapta para involucrar a estos estudiantes dotados.

INFORMACIÓN DEL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES (PRIMARIA)

Los estudiantes de primaria reciben una Boleta de Calificaciones al final de cada trimestre. Se llevará a cabo una reunión con los padres de familia durante el primer trimestre. El RUSD utiliza la Boleta de Calificaciones bajo las bases normativas. La evaluación del rendimiento estudiantil está basada en las evaluaciones de la habilidad de nivel de grado del estudiante en las normas de contenido e indicadores de progreso hacia los estándares de un año entero. Los estudiantes recibirán un nivel de aptitud representando si ellos están al nivel de Totalmente (4), Adecuadamente (3), Parcialmente (2) o Mínimamente (1) demostrando evidencia de cumplir con las normas de nivel de grado en artes lingüísticas, matemáticas y desarrollo del idioma inglés para los estudiantes que estén aprendiendo inglés. Además, la Boleta de Calificaciones proporciona información referente a la asistencia escolar, comportamiento que apoya el aprendizaje, participación en programas especiales, notificación de estudiantes en peligro de reprobación y etapas de desarrollo del idioma inglés si es apropiado para el estudiante.

TAREAS

EC 48913, 48913.5; (BP 6154)

La tarea es una parte importante y obligatoria del programa educacional del Distrito ya que puede proporcionar una valiosa extensión del tiempo de aprendizaje de los estudiantes y ayudarlos a desarrollar buenos hábitos de estudio. Las tareas son razonables y apropiadas para el grado y la clase. La tarea en los años de escuela primaria debe proporcionar práctica, repaso y/o enriquecimiento de los conceptos o aptitudes introducidos por el maestro del salón de clase. El número, la frecuencia y el grado de dificultad de las tareas aumentará con el nivel de grado y la madurez de los estudiantes. Los maestros proporcionarán información específica a los padres sobre los requisitos de tarea. Se sugiere a los padres que proporcionen un lugar apropiado y un horario sin distracciones para estudiar que conduzca a completar la tarea todas las tardes. Cuando no se les asigne tarea a los estudiantes, se les debe sugerir que pasan tiempo leyendo o quizás que escriban cartas a sus amigos o parientes.

El maestro de cualquier clase de la cual se suspende a un estudiante puede requerir que el estudiante complete todas las tareas y exámenes incompletos durante la suspensión. Sin embargo, el maestro proporcionará al estudiante, que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días, la tarea que de otro modo se le hubiera asignado al estudiante si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona con derechos educativos haya solicitado al maestro. Cuando la tarea solicitada y entregada al maestro, ya sea cuando el estudiante regrese a la escuela después de la suspensión o en la fecha límite prescrita por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se calificará antes del final del período académico, esa tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en clase.

CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

EC 49066

Cuando se han dado calificaciones para toda materia de enseñanza impartida en el Distrito, la calificación dada a cada estudiante será la calificación determinada por el maestro de la materia. La determinación de la calificación del estudiante por el maestro, sin contar con un error, fraude, mala fe o incompetencia, será la calificación final. Antes de otorgar una calificación de "F", un maestro debe informar a los padres cuando sea evidente para el maestro que el estudiante está en peligro de reprobación la clase.

NORMAS DE ELEGIBILIDAD ACADÉMICA

Se requiere que todos los estudiantes en grados 7 al 12 que participan en actividades extraescolares obtengan un promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) de 2.0. Este requisito también se aplica a todos los estudiantes que participen en actividades de presentación. Se calcula el GPA bajo la base de A=4; B=3; C=2; and D=1. Cuando se otorgue una calificación de Aprobado/Reprobado o Crédito/No Crédito la calificación de Aprobado o Crédito corresponderá a una "C". Los nuevos períodos de elegibilidad comenzarán al principio del próximo cuatrimestre. (Favor de ver el "Itinerario de elegibilidad para actividades extracurriculares y calendario para el informe de progreso y boleta de calificaciones" disponible en su plantel para las fechas exactas.)

LIBROS DE TEXTO Y OTRA PROPIEDAD ESCOLAR

EC 48904; (AR 5125.2)

Al comienzo del año escolar, los estudiantes gratuitamente reciben varios libros de texto, libros electrónicos, y/o un aparato electrónico. Los estudiantes son responsables de conservarlos en buena condición. Se espera que regresen los libros de texto y los aparatos electrónicos al final de cada año escolar o antes de dejar la escuela. Los padres de estudiantes quienes corta intencionalmente, destruyen o dañan cualquier propiedad escolar recibirá una factura por el costo de reemplazo de los mismos. Si alguna propiedad de la escuela o del distrito ha sido intencionalmente

cortada, desfigurada o dañada de alguna otra manera, o ha sido prestada a un estudiante e intencionalmente no devuelta a petición de un empleado del distrito, las calificaciones, diploma o expediente académico del estudiante pueden ser retenidos hasta que los padres del estudiante hayan pagado por los daños.

EVALUACIONES PARA DIFICULTADES LECTORAS

EC 56008

Según lo exige la ley, todos los estudiantes desde Kínder hasta el 2.º grado son evaluados anualmente para detectar el riesgo de dificultades en la lectura. Los resultados de la evaluación se utilizan como una señal de alerta sobre el riesgo potencial de dificultades en la lectura, no como un diagnóstico de una discapacidad. Los resultados de la evaluación de los estudiantes se pondrán a disposición de los padres en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de administración. Los estudiantes pueden quedar exentos de la evaluación con el consentimiento previo por escrito de los padres 15 días antes de la administración. Un estudiante puede estar exento si: (a) el estudiante tiene una identificación o diagnóstico actual de una dificultad de lectura, trastorno de lectura u otra discapacidad; (b) el estudiante reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial y tiene un PEI o un plan 504 vigente para abordar las dificultades de lectura; o (c) el estudiante está en proceso de ser evaluado para recibir educación especial y servicios relacionados o servicios de la Artículo 504.

EVALUACIONES ESTATALES

5 CCR 852; EC 60615; (BP 6162.51)

Los estudiantes de California toman varias pruebas estatales obligatorias. Estas pruebas brindan a los padres, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para la universidad y la carrera. Los resultados de la prueba pueden usarse para propósitos de responsabilidad locales, estatales y federales. Un padre puede presentar anualmente al Distrito una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de ciertas pruebas. Consulte el “Apéndice B” en este documento para obtener más información sobre cada prueba estatal que se administrará a los estudiantes correspondientes.

Para obtener más información sobre la puntuación de su hijo en las pruebas estatales, visite la página web llamada *Starting Smarter*, disponible en <https://ca.startingsmarter.org/>. Este sitio incluye:

- Recursos para ayudar a comprender los resultados en los informes de puntuación de los estudiantes.
- Acceso a ejemplos de preguntas y exámenes de práctica.
- Recursos gratuitos para apoyar el aprendizaje.
- Una guía para las conferencias de padres y maestros.

Enlaces útiles:

- Sistema de exámenes de rendimiento y progreso de California (portal de pruebas de práctica y capacitación en línea) – <http://www.caaspp.org/practice-and-training/index.html>
- Secretaria de Educación de California, Información sobre CAASPP – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>

PROGRAMA DE COMPETENCIA DE CALIFORNIA

5 CCR 11523; EC 48412

El Programa de Competencia de California (CPP, por sus siglas en inglés), que reemplazó al Examen de Competencia de la Preparatoria de California, utiliza las subpruebas HiSET® aprobadas por la Junta de Educación del Estado para artes lingüísticas y matemáticas con el fin de medir la competencia. Los estudiantes elegibles pueden tomar el CPP con lápiz y papel o en una computadora en un centro de pruebas, o en casa, en línea, con supervisión en vivo. (*Nota:* Las pruebas con lápiz y papel solo están disponibles en los centros de pruebas). Las pruebas se ofrecen en inglés y español.

HiSET-Proficiency es la primera prueba del nuevo CCP. Para prepararse, los estudiantes pueden visitar el sitio web de [recursos para la preparación del examen HiSET](#) para acceder al material de preparación para el examen. La página del vendedor también provee una lista de adaptaciones de examen, especificaciones del examen y sitios para presentar el examen. [Certificado de equivalencia de escuelas preparatorias de California](#), por lo que abre más puertas que el tener solamente el Certificado de competencia.

Los estudiantes deben cumplir con los siguientes criterios para reunir los requisitos para presentar una prueba de competencia:

1. El estudiante debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:
 - Tener 16 años de edad o más; o
 - Estar inscrito en el grado 10 durante un ciclo escolar o más; o
 - Completar un ciclo escolar de inscripción en el grado 10 al final del semestre durante el cual se realizará el próximo examen regular.

2. El estudiante debe estar actualmente sujeto a las leyes de educación obligatoria de California, lo cual puede demostrarse con uno de los siguientes requisitos:
- Estar inscrito actualmente en una preparatoria pública de California; o
 - Estar inscrito actualmente en una escuela privada (registrada mediante la presentación de una declaración jurada de escuela privada ante el CDE, que incluye a los estudiantes que reciben educación en el hogar); o
 - Tener un permiso de trabajo vigente emitido por la División del Departamento de Relaciones Industriales a un estudiante que trabaje actualmente en California, siempre que el estudiante reciba tutoría o esté inscrito en un programa de estudio independiente para adaptarse al horario de trabajo del estudiante.

Para más información, consulte el sitio web de la CDE en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp>.

ACCESO

La equidad se logra cuando el acceso se basa en la necesidad, y cada estudiante recibe lo que necesita individualmente para aprender y tener éxito para cumplir su avance académico y social.

NO DISCRIMINACIÓN/HOSTIGAMIENTO

EC 200 et seq.; (BP 5145.3)

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyen discriminación o acoso ilegal relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela del distrito, para actos que ocurren fuera del plantel o fuera de actividades patrocinadas por la escuela, pero puedan tener un impacto o crean un ambiente hostil en la escuela, bajo la jurisdicción del Distrito, y todas las acciones de la Junta y de la superintendente al promulgar las políticas y los procedimientos que gobiernan el Distrito.

La Junta de Educación desea proporcionar un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo, que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo del Distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, el hostigamiento (incluyendo el acoso sexual), la intimidación y el acoso discriminatorio escolar dirigido a cualquier estudiante por cualquiera, por motivos de su ascendencia, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, estatus migratorio, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, estereotipos de género, características sexuales, orientación sexual, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, condición médica, información genética, embarazo, parto, interrupción del embarazo o lactancia, incluidas las condiciones médicas relacionadas o la recuperación, y la situación parental, marital y familiar, o cualquier otra condición protegida por la ley, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluido el hostigamiento, la intimidación o el acoso discriminatorio, puede resultar de conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato dispar de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, presenta o participa en la presentación de una denuncia o investiga, participa o rehusa participar en la investigación de una denuncia o reporte que alega la discriminación ilegal.

La Superintendente o persona designada deberá facilitar el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicidad de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, la Superintendente o su designado publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, y el acoso y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible a los padres/tutores y estudiantes, de conformidad con la ley y el reglamento administrativo adjunto.

La Superintendente o su designado proporcionará capacitación y/o información sobre el alcance y uso de la política y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad

escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación La Superintendente o la persona designada revisarán periódicamente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomarán medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o la participación del estudiante en el programa educativo del distrito. La Superintendente o persona designada deberá informar los hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

Independientemente de si el denunciante cumple con los requisitos de redacción, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluidos el hostigamiento, la intimidación o el acoso discriminatorio, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a la discriminación, prevenir la repetición y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el hostigamiento, la intimidación, las represalias o el acoso discriminatorio, en violación de la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa, estarán sujetos a las consecuencias o la disciplina apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o dominante como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en una discriminación prohibida, incluido el hostigamiento, la intimidación, las represalias o el acoso discriminatorio, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

Cuando un estudiante haya sido suspendido o se hayan implementado otros medios de corrección contra él/ella por un incidente de acoso, hostigamiento o intimidación racista, el director o la persona designada deberá involucrar tanto a la víctima como al agresor en una práctica de justicia restaurativa adecuada a las necesidades de los estudiantes. El director o la persona designada podrá exigir al agresor que participe en programas que promuevan la justicia racial y la equidad y combatan el racismo y la ignorancia, y que compruebe que la víctima no corre peligro de sufrir problemas de salud mental duraderos.

Cuando sea apropiado, basado en la gravedad o la prevalencia del acoso, la superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores legales de las víctimas y los agresores y podrá ponerse en contacto con las autoridades policiales.

Las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se presentarán, investigarán y resolverán de conformidad con la BP 1312.3 - Procedimientos uniformes de denuncia cuando lo exija la ley. Sin embargo, las denuncias por discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, en virtud del Título IX se investigarán y resolverán de conformidad con los procedimientos especificados en 34 CFR 106.44 y 106.45 y AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de denuncia por discriminación sexual y acoso por motivos de sexo.

Mantenimiento de registros. La Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento, intimidación, o acoso discriminatorio, para permitir al distrito monitorear, abordar y prevenir el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito.

NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO

EC 200-262.4; (BP 0410)

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con una actividad escolar o la asistencia escolar y a todos los actos de la Junta de Educación y de la superintendente en la promulgación de políticas y procedimientos que rigen el Distrito.

El RUSD se compromete a proporcionar oportunidad equitativa para todos los individuos en programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del Distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluyendo la discriminación contra un individuo o grupo por motivos basados en la raza; el color; la ascendencia; la nacionalidad; el origen nacional; el estatus migratorio; identificación con un grupo étnico; etnia; edad; religión; embarazo, parto, interrupción del embarazo o lactancia, incluidas las condiciones médicas relacionadas y la recuperación; estado parental, familiar o civil; toma de decisiones sobre salud reproductiva; discapacidad física o mental; afección médica; sexo; estereotipos de género; características sexuales; orientación sexual; género; identidad de género; expresión de género; condición de veterano o militar; o información genética; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

Todos los individuos serán tratados equitativamente al recibir los servicios del distrito y de la escuela. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, la información de los estudiantes y sus familias para el programa de almuerzos gratuitos o a precio reducido, transporte o cualquier otro programa educativo, se utilizará únicamente para los fines del programa, excepto cuando la Superintendente o la persona designada autorice su uso para otro fin de conformidad con la ley. Los recursos y datos recopilados por el Distrito no se utilizarán, directamente o por terceros, para elaborar una lista, registro o base de datos de personas basada en cualquiera de las categorías identificadas anteriormente.

Los programas y actividades del distrito estarán libres de cualquier uso, selección o rechazo discriminatorio de libros de texto, materiales didácticos, libros de biblioteca o recursos educativos similares. El uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario u otro currículo para la enseñanza en el salón de clases, o cualquier libro u otro recurso en la biblioteca de la escuela, no será rechazado ni prohibido por la Junta o el Distrito sobre la base de que incluye un estudio del papel y las contribuciones de cualquier individuo o grupo de conformidad con los requisitos de EC 51204.5 y 60040, a menos que dicho estudio infrinja los artículos EC 51501 o 60044.

Además, el uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario u otro currículo para la enseñanza en el salón de clases, o cualquier libro u otro recurso en la biblioteca de la escuela, no será adoptado por la Junta o el Distrito si su uso somete a un estudiante a discriminación ilegal según se especifica en EC 220.

Los programas y actividades del distrito también deben estar libres de nombres, mascotas o apodos racialmente despectivos o discriminatorios de la escuela o de equipos deportivos. Anualmente, la superintendente o la persona designada revisará los programas y actividades del distrito para garantizar la eliminación de cualquier nombre, imagen, práctica u otra barrera despectiva o discriminatoria que pueda impedir ilegalmente que una persona o grupo de cualquiera de las categorías protegidas mencionadas arriba acceda a los programas y actividades del distrito. La superintendente o la persona designada tomará medidas inmediatas y razonables para eliminar cualquier barrera identificada. La superintendente o la persona designada informará a la Junta de los resultados y recomendaciones después de cada revisión.

A excepción de las acusaciones de discriminación sexual o acoso por motivos de sexo, las acusaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se investigarán y resolverán de conformidad con BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de reclamación, para estudiantes, y AR 4030 - No discriminación en el empleo, para empleados. Las reclamaciones por discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, se investigarán y resolverán de conformidad con los artículos 34 CFR 106.44 y 106.45 y según se especifica en AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de Reclamaciones por Discriminación Sexual y Acoso Sexual, para estudiantes, y AR 4119.12/4219.12/4319.12 - Título IX Procedimientos de Reclamaciones por Discriminación Sexual y Acoso Sexual, para empleados.

Los programas e instalaciones del Distrito, considerados en su totalidad, deben cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. Cuando se necesiten cambios estructurales en las instalaciones existentes del Distrito para proporcionar a las personas con discapacidades acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones, la Superintendente o la persona designada deberá desarrollar un plan de transición que establezca los pasos para completar los cambios.

La Superintendente o la persona designada se asegurará de que las aplicaciones web y móviles del Distrito cumplan con los estándares técnicos prescritos por la ley y, según sea necesario, proporcionará las ayudas y servicios auxiliares adecuados cuando sea necesario para que las personas con discapacidades tengan las mismas oportunidades de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías auxiliares u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web del distrito y de la escuela, tomadores de notas, materiales escritos, textos grabados y materiales en Braille o en letra grande. Las personas con discapacidades deben notificar a la Superintendente o a la persona designada si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe notificar con razonable anticipación antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

La siguiente persona identificada en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de reclamaciones como el empleado responsable de coordinar la respuesta del Distrito a las reclamaciones y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles, es designado como coordinador del ADA del Distrito: Director de Servicios Estudiantiles en 5700 Arlington Avenue, Riverside, CA 92504, (951) 788-7135, o rayala@riversideunified.org. El responsable del cumplimiento recibirá y atenderá las solicitudes de adaptación presentadas por personas con discapacidades, e investigará y resolverá las quejas relacionadas con su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito.

Título IX: Ley de Equidad de Sexo en la Educación

20 USC 1681-1688; EC 221.6, 221.8

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas de todas las formas de discriminación sexual. La esencia del Título IX es asegurar que los estudiantes (así

como otras personas) no sean excluidos, separados, denegados los beneficios o tratados de otra manera de manera diferente en función del sexo, a menos que esté expresamente autorizado por las leyes estatales o federales en áreas que incluyen, pero no limitado a: reclutamiento, admisiones y asesoramiento; asistencia financiera; atletismo; acoso basado en el sexo; tratamiento de estudiantes embarazadas y con hijos; disciplina; educación de un solo sexo; y empleo.

Bajo Título IX, los estudiantes del RUSD tienen el derecho de:

1. Tratamiento justo y equitativo sin discriminación por razón de sexo
2. Tener una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo atletismo
3. Preguntar al director deportivo de la escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela
4. Solicitar becas deportivas
5. Recibir tratamiento y beneficios equitativos en relación con todo lo siguiente: equipos y suministros; programación de juegos y prácticas; transporte y dietas diarias; acceso a tutorías; entrenamiento; vestidores; instalaciones prácticas y competitivas; instalaciones y servicios médicos y de formación; y publicidad
6. Acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre leyes de equidad de género
7. Ponerse en contacto con el Secretaria de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) y la Federación Interescolar de California (CIF, por sus siglas en inglés) para acceder a información sobre leyes de equidad de género
8. Presentar una queja confidencial de discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR, por sus siglas en inglés para *Office of Civil Rights*) o el Secretaria de Educación de California si se ha producido discriminación o trato desigual en función del sexo
9. Buscar recursos civiles como resultado de la discriminación
10. Estar protegido contra represalias por presentar una queja de discriminación

El siguiente personal ha sido designado para abordar preguntas y quejas con respecto a las políticas de no discriminación del Distrito específicas al Título IX: Bethany Scott, Coordinadora de Título IX y Cumplimiento, o por correo electrónico a bscott@riversideunified.org o (951) 788-7135. Cualquier queja que alegue incumplimiento con el Título IX será investigada y resuelta a través de AR 1312.3- los Procedimientos uniformes de reclamaciones o AR 5145.71 - Procedimientos de reclamaciones sobre la discriminación sexual y hostigamiento a base de sexo del Título IX, como sea apropiado.

Recursos estatales y federales adicionales:

Secretaria de Educación de California

Equidad de Género/Título IX – <http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp>

Oficina de Igualdad de Oportunidades – <https://www.cde.ca.gov/re/di/or/oeo.asp>

Contacto para los Procedimientos Uniformes de Quejas – <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpcontacts.asp>

Secretaria de Educación de los Estados Unidos

Oficina de Derechos Civiles, Título IX – <https://www.ed.gov/laws-and-policy/civil-rights-laws/title-ix-and-sex-discrimination>

Oficina de Derechos Civiles, Presentar una reclamación –

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html?src=rt>

U.S. Department of Education

Office for Civil Rights

Lyndon Baines Johnson Department of Education Bldg

400 Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202-1100

Telephone: (800) 421-3481

FAX: (202) 453-6012; TDD: (800) 877-8339

Email: OCR@ed.gov

California Interscholastic Federation

4658 Duckhorn Drive

Sacramento, CA 95834

Telephone: (916) 239-4477

Fax: (916) 239-4478

Website on Equity: <https://www.cifstate.org/governance/equity/index>

ASESORAMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CURSOS Y PROFESIONES

EC 221.5(d); (BP 6164.2)

Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o ayudante no ofrecerá orientación vocacional o del programa escolar a un estudiante o, al aconsejar a un estudiante, diferenciar las oportunidades profesionales, vocacionales o de educación superior, en función del sexo del estudiante. Cualquier personal escolar que actúe como consejero de carrera o en capacidad para seleccionar selección de cursos para un estudiante explorará afirmativamente con el estudiante la posibilidad de carreras o cursos que conducen a carreras, que no son tradicionales para el sexo de ese estudiante. Se alienta a los padres de estudiantes en los grados de 7º a 12º a participar en tales sesiones de orientación y decisiones. Comuníquense con el director para más detalles.

ATLETISMO COMPETITIVO

EC 221.9; (BP 6145.2)

1. Las escuelas que ofrecen atletismo competitivo (por ejemplo, deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante y prácticas, y compite durante una temporada definida, y tiene la competencia como su objetivo principal) deben poner a disposición del público la siguiente información al final de cada año escolar, de conformidad con la Ley de Equidad Sexual en Educación de California:
2. La matrícula total de la escuela, clasificada por género.
3. El número de estudiantes matriculados que participaron en atletismo competitivo, clasificados por género.
4. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por deporte y por nivel de competencia.

Para revisar los datos más recientes sobre atletismo competitivo, visite la página web correspondiente en:

| | |
|-----------|---|
| Arlington | https://arlington.riversideunified.org/athletics/athletic_participation |
| North | https://north.riversideunified.org/athletics/rusd_schools_athletic_participation_numbers |
| ML King | https://king.riversideunified.org/athletics/athletic_participation |
| Poly | https://poly.riversideunified.org/athletics/athletic_participation |
| Ramona | https://ramona.riversideunified.org/athletics/athletic_participation |

ACOSO SEXUAL

34 CFR 106.30, 106.44; EC 231.5, 48980(f); (BP 5145.7, AR 5145.71)

La Junta de Educación de RUSD se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje acogedor, seguro, y de apoyo que sea libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, la discriminación sexual y el acoso por motivos de sexo, tal y como se definen en el reglamento administrativo adjunto, dirigidos a cualquier estudiante, basados en el sexo real o percibido del estudiante; los estereotipos sexuales; las características sexuales; la orientación sexual; el género; la identidad de género; la expresión de género; el embarazo, el parto, la interrupción del embarazo o la lactancia, incluidas las condiciones médicas relacionadas o la recuperación; y la situación parental, civil y familiar.

Además, la Junta prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que reclame o testifique sobre una conducta que pueda constituir razonablemente discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, informe de dicha conducta o participe o se niegue a participar en el proceso de reclamación establecido a los efectos de la presente política.

El Distrito recomienda encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido víctimas de discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, o fuera del plantel cuando la conducta tenga un efecto continuado en el plantel, que se pongan en contacto inmediatamente con su maestro, el director, el coordinador del Título IX del Distrito o cualquier otro empleado de la escuela disponible.

Todo empleado que reciba un informe u observe un incidente de discriminación sexual, incluido el acoso sexual, por parte de un estudiante o contra él en un programa o actividad educativa del distrito, deberá informar del incidente al coordinador del Título IX tan pronto como sea posible.

Una vez informado, el coordinador del Título IX se asegurará de que la reclamación o alegación se tramite a través del AR 5145.71 - Procedimientos de reclamación por discriminación sexual y acoso sexual en virtud del Título IX.

El Coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará las medidas de apoyo que se proporcionarán al reclamante y, si el Distrito ha iniciado procedimientos de reclamación u ofrecido un proceso de resolución informal al acusado, ofrecerá y coordinará las medidas de apoyo que se proporcionarán al acusado según se considere apropiado en función de las circunstancias.

La Superintendente o la persona designada se asegurará de que todo el personal del distrito reciba capacitación sobre la política del distrito en materia de discriminación sexual y acoso sexual, y que todos los empleados reciban capacitación relacionada con sus funciones en virtud del Título IX, tal y como se especifica en AR 4119.11/4219.11/4319.11 - Discriminación sexual y acoso sexual.

Instrucción/Información

La Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre la discriminación sexual y el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán:

1. Qué actos y conductas constituyen discriminación sexual y acoso sexual, incluyendo el hecho que la discriminación sexual y acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que tolerar la discriminación sexual y acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Ánimo a reportar los casos observados de discriminación sexual y acoso sexual, incluso cuando la víctima alegada de la discriminación o el acoso no ha presentado una reclamación.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito, y que cualquier violación separada de las normas que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de discriminación sexual y acoso sexual será tratada por separado y no afectará la forma en que la queja de discriminación sexual y acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento de un denunciante con la escritura u el plazo, cada alegación de discriminación sexual y acoso sexual que involucra a un estudiante, ya sea como el denunciante, demandado o víctima de discriminación o acoso, se investigarán y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las reclamaciones y la(s) persona(s) a las que se debe presentar un informe de discriminación sexual y acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito de una reclamación de discriminación sexual y acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito implementará medidas de apoyo para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de discriminación sexual o acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Definiciones

La discriminación sexual incluye tratar a un estudiante de manera diferente con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos basados en el sexo del estudiante, estereotipos sexuales; características sexuales; orientación sexual; género; identidad de género; expresión de género; embarazo, parto, interrupción del embarazo o lactancia, incluidas las condiciones médicas relacionadas y la recuperación; el estado parental, familiar o marital; o la asociación del estudiante con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación sexual, incluyendo el acoso, la intimidación o el hostigamiento por motivos de sexo, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita, y se produce cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante para participar en un programa o actividad educativa o beneficiarse de ellos; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable en el rendimiento académico de un estudiante; o afecta de manera adversa las oportunidades educativas de un estudiante.

El acoso por motivos de sexo es una forma de discriminación sexual y significa acoso sexual y otro tipo de acoso basado en el sexo, los estereotipos sexuales, las características sexuales u otros motivos mencionados arriba. Una conducta constituirá acoso por motivos de sexo cuando adopte la forma de:

1. Acoso de *quid pro quo*: Un empleado del distrito, agente u otra persona autorizada por el distrito para proporcionar una ayuda, beneficio o servicio en el programa o actividad educativa del distrito, que condiciona la prestación de la ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Acoso en un ambiente hostil: Conducta sexual no deseada que, basada en la totalidad de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y tan grave o generalizada que limita o niega la capacidad de una persona para participar o beneficiarse del programa o actividad educativa del distrito. Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del plantel o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo en la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los programas o actividades educativas del distrito.

3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso, tal y como se definen en el artículo 34 CFR 106.2

El acoso sexual incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La presentación o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Ejemplos de discriminación sexual y acoso sexual

Los ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el Distrito y que pueden constituir acoso por motivos de sexo bajo la ley estatal y/o federal, de conformidad con las definiciones mencionadas, incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Miradas lascivas no deseadas, el coqueteo sexual o las proposiciones
2. Insultos desagradables por motivos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos ni descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo ni conversación demasiado personal
4. Chistes sobre sexo, carteles despectivos, notas, cuentos, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos ni imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sobre sexo
6. Burlas ni comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, tocar, acariciar ni cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo ni la ropa de una persona de manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos ni cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a una persona en base al sexo
10. Exhibir objetos sexualmente sugestivos
11. Agresión ni violencia sexual ni coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras ni imágenes descritas anteriormente

Medidas disciplinarias

Una vez completada la investigación de un caso de discriminación sexual y/o acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en actos de discriminación sexual y/o acoso sexual o violencia sexual, en violación de esta política, estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.

Tras la investigación de un caso de discriminación sexual y/o acoso sexual, cualquier empleado que haya incurrido en discriminación sexual y/o acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio del sindicato correspondiente.

Mantenimiento de registros

La Superintendente o la persona designada mantendrá registros de conformidad con la ley, incluyendo lo dispuesto en 34 CFR 106.8, tal y como se especifica en AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de denuncia por discriminación sexual y acoso sexual, y las políticas y reglamentos del distrito, de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el Distrito monitoree, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Para revisar la política del RUSD sobre el acoso sexual en su totalidad, revise BP/AR 5145.7 de la página web del Distrito en "[Title IX](#)". Una copia de la política escrita sobre acoso sexual se incluye en las publicaciones de la escuela y del distrito y se publica en las principales oficinas administrativas y otras áreas donde se proporcionan normas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta. Además, cada escuela con estudiantes en los grados 9º a 12º tiene la política escrita publicada en cada baño y vestuario. Se proporciona una copia de la política, en lo que respecta a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos. Los miembros del personal también reciben una copia de la política al comienzo del año escolar o al momento de su contratación.

ESTUDIANTES CASADOS, EMBARAZADAS, O CON HIJOS

34 CFR 106.40; EC 222, 221.51, 222, 222.5, 46015, 48205, 48980(a); (BP 5146)

La Junta de Educación reconoce que las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de los hijos, incluidas las obligaciones conexas, las afecciones médicas o la recuperación, pueden perturbar la educación de un estudiante y aumentar la probabilidad de que abandone la escuela. La Junta desea minimizar la interrupción del progreso educativo de esos estudiantes apoyando a los estudiantes casados, embarazadas y con hijos en la continuación de su educación, ayudándoles a adquirir sólidas destrezas académicas y de crianza, y promoviendo el desarrollo saludable de sus hijos.

Los siguientes son los derechos y opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y con hijos según la ley:

1. El Distrito no adoptará ninguna regla con respecto al estado actual, potencial o pasado del padre, familia o estado civil de un estudiante que discrimine en contra y/o trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo.
2. El Distrito no excluirá ni negará a ninguna estudiante de un programa o actividad de Educación, incluyendo cualquier clase o actividad extraescolar, únicamente sobre la base de su embarazo actual, potencial o pasado, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada; el Distrito tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo, lactancia o enfermedades médicas relacionadas o recuperación.
3. Para fines relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contraiga matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes mayores de 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto.
4. Las estudiantes embarazadas y los padres tienen derecho a participar en el programa de educación regular y no se les exigirá que participen en un programa para embarazadas menores de edad ni programas de educación alternativa. Los estudiantes que participan voluntariamente en un programa de educación alternativa deben recibir programas educativos, actividades y cursos iguales a los que habrían tenido si participaran en el programa de educación regular.
5. Una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita por un quinto año de instrucción para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria si el Distrito determina que el estudiante no puede razonablemente completar estos requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de preparatoria escuela.
6. El Distrito puede exigir a una estudiante embarazada o con hijos que obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante de que ella está física y emocionalmente capaz de participar, o continuar participando, en el programa o actividad de educación regular, incluyendo actividades extracurriculares.
7. La escuela debe proporcionar adaptaciones razonables a cualquiera estudiante en período de lactancia para extraer la leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Una estudiante no deberá incurrir en una sanción académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables y se le debe proporcionar la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, que esté limpio, oculto a la vista y sin intromisiones ajenas para extraer leche materna o amamantar a un bebé
 - b. Permiso para llevar a la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo usado para extraer la leche materna
 - c. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna
 - d. Acceso a un lugar para almacenar leche materna extraída de manera segura
 - e. Un tiempo razonable para satisfacer la necesidad de la estudiante de extraer leche materna o amamantar a un bebé
8. Una estudiante embarazada o con hijos será excusada de la escuela cuando la ausencia se deba a la enfermedad o cita médica de su hijo, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para lo cual la escuela no requerirá un comprobante médico.
9. Durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento del infante del estudiante, una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental, que el estudiante puede tomar antes del parto si hay una necesidad médica y después del parto para cuidar y vincularse con el infante. Si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, la licencia parental puede extenderse más allá de ocho semanas.
10. Específico a la licencia parental:
 - a. Ningún estudiante está obligado a tomar todo o parte de la licencia parental.
 - b. No se puede exigir a un estudiante con licencia parental que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares, pero tiene el derecho de recuperar el trabajo perdido al regresar a la escuela.

- c. El estudiante tiene derecho a regresar a la escuela y al curso de estudio en el que se matriculó antes de tomar la licencia parental.
- d. El Supervisor de Asistencia del Distrito se asegurará que las ausencias a la escuela, como resultado de la licencia parental, sean justificadas hasta que el estudiante regrese a la escuela.

Un estudiante no puede ser penalizado por ejercer los derechos mencionados anteriormente. Cualquier reclamación que alegue discriminación por motivos de embarazo actual, potencial o pasado de una estudiante, su estado familiar o marital, el incumplimiento por parte del distrito de los requisitos de EC 46015 o 34 CFR 106.40, o el incumplimiento por parte del distrito del requisito de proporcionar adaptaciones razonables a las estudiantes en periodo de lactancia, se investigarán y resolverán de conformidad con los procedimientos de reclamación del Título IX, tal y como se especifica en 34 CFR 106.44 y 106.45 y AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de reclamación por discriminación sexual y acoso sexual.

EQUIDAD DE EDUCACIÓN

EC 234.7; (BP 5145.13)

Todos los estudiantes, independientemente de su estado migratorio o creencias religiosas, tienen derecho a una educación pública y gratuita. Como tal, el RUSD: (1) prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso en función del estado migratorio real o percibido; (2) recibe e investiga las quejas relacionadas con base en el estado de inmigración de acuerdo con sus Procedimientos Uniformes de Quejas; (3) prohíbe la recopilación de información o documentos con respecto a la ciudadanía o el estado de inmigración de los estudiantes o sus familiares a menos que se requiera para administrar un programa estatal o federal; (4) requiere informar a la Junta de Educación cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley para fines de cumplimiento de inmigración; y (5) agotará primero las instrucciones de los padres con respecto a la atención del estudiante en la información de contacto de emergencia en ausencia de los padres y evitarán comunicarse con los Servicios de Protección Infantil a menos que el Distrito no pueda coordinar la atención según la instrucción de los padres. La siguiente información de “conozca sus derechos” con respecto a las acciones de cumplimiento de las leyes de inmigración es proporcionada por el Procurador General de California.

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional al acceso equitativo a una educación pública y gratuita sin importar el estatus migratorio y sin importar el estatus migratorio de los padres de los estudiantes.
- En California:
 - Todos los niños tienen derecho a una educación pública y gratuita.
 - Todos los niños entre los 6 y 18 años de edad tienen que estar inscritos en la escuela.
 - Todos los estudiantes y miembros del personal tienen el derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Todos los estudiantes tienen el derecho a un entorno de aprendizaje en la escuela libre de discriminación, hostigamiento, acoso, violencia e intimidación.
 - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados basándose en su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características

Información requerida para inscribirse en la escuela

- Cuando matricula a su hijo/a, las escuelas están obligadas a aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar su edad y residencia.
- Nunca tendrá que presentar información sobre la condición migratoria o ciudadanía para poder inscribir a su hijo/a en la escuela. También, nunca tendrá que presentar un número del Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de los datos personales

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y datos personales del estudiante. Estas leyes en general requieren que las escuelas obtengan un consentimiento escrito de los padres o tutores antes de divulgar información sobre el estudiante, a menos que dicha divulgación se haga con fines educativos, ya sea pública o responda a una orden judicial u orden de comparecencia de la corte.
- Algunas escuelas recopilan y publican información básica para el “directorio estudiantil”. En ese caso, el distrito escolar le tiene que dar a los padres/tutores un aviso escrito de la política de información del directorio de la escuela cada año, y avisarle de la opción de negarse a divulgar la información de su hijo en el directorio.

Plan de seguridad familiar en caso de que lo detengan o deporten

- Usted tiene la opción de proporcionarle a la escuela de su hijo/a la información de contacto de emergencia de su hijo/a y agregar contactos secundarios o nombrar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo/a en caso de que usted sea detenido o deportado.

- Tiene la opción de llenar una *Declaración jurada de autorización para el cuidador* o una *Solicitud de nombramiento del tutor temporal* de la persona para autorizar a un adulto de confianza a tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo.

Derecho a presentar una reclamación

- Su hijo tiene el derecho a denunciar todo crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si su hijo/a sufre discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso basado en su nacionalidad, origen étnico o condición migratoria, ya sea real o percibida.

Para más información sobre recursos para responder a actividades en las escuelas de California o para presentar una queja, póngase en contacto con: Bureau of Children's Justice, California Attorney General's Office, P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, Phone: (800) 952-5225, BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>.

EDUCACIÓN PARA LOS JÓVENES EN HOGARES DE ACOGIDA

EC 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2; (BP 6173.1)

Joven de acogida significa cualquier de los siguientes:

1. Un niño que ha sido sacado de su hogar de conformidad con WIC 309.
2. Un niño que es el sujeto de una petición presentada en virtud de WIC 300 o 602, independientemente de que el niño haya sido o no retirado de su hogar.
3. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal que es sujeto de una petición presentada ante el tribunal tribal de conformidad
4. con la jurisdicción del tribunal tribal de conformidad con la ley de la tribu.
5. Un niño que es sujeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en WIC 11400(p).

El enlace educativo del Distrito para los jóvenes de acogida temporal es Christopher Sewell al csewell@riversideunified.org o (951) 352-1200. El papel del enlace educativo es para: 1) asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, matriculación en la escuela, y el proceso de salida de la escuela para los jóvenes de acogida; y 2) asistir a los jóvenes de acogida si son transferidos de una escuela a otra o de un distrito escolar a otro, asegurando que haya una transferencia apropiada de expedientes y calificaciones.

El Departamento de Educación de California ha publicado en su sitio web un aviso estandarizado de los derechos otorgados a los jóvenes de acogida. El aviso se puede obtener visitando el siguiente enlace:

<https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven de acogida:

1. Derecho a asistir a la "escuela de origen" o a la escuela de residencial actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante ingresó por primera vez en cuidado de acogida temporal, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven de acogida en los últimos 15 meses. Si surge alguna disputa referente a la solicitud de un joven de acogida para permanecer en la escuela de origen, el joven de acogida tiene el derecho de permanecer en la escuela de origen en espera de la resolución de la disputa.
2. Derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven de acogida no puede presentar los registros normalmente necesarios para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, certificado de estudios, inmunización), no tiene ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene tarifas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la última escuela que asistió el joven.
3. Derecho de notificar al titular de los derechos educativos del joven de acogida, el abogado y el trabajador social del condado cuando el joven de acogida está sometido a una expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluyendo una revisión de la determinación de manifestación para un joven de acogida que es un estudiante con una discapacidad, antes de hacer un cambio a la asignación del joven de acogida.
4. Derecho del joven de acogida para no bajarle la calificación por cualquier ausencia escolar debido a una comparecencia judicial verificada o actividad judicial relacionada, o a una decisión tribunal o agencia de asignación para cambiar al estudiante, en cuyo caso, las calificaciones deben calcularse a partir de la fecha que el estudiante se dio de baja de la escuela.
5. Derecho de asignar y aceptar los créditos completos o parciales obtenidos.
6. Derecho de acceso prioritario a un programa entre períodos de sesiones. Si el joven de acogida se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del joven de acogida determinará a qué programa entre sesiones debe asistir.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos con respecto a la educación de los jóvenes de acogida.

EDUCACIÓN PARA LOS JÓVENES SIN TECHO

42 US 11432, EC 48850 et seq., 51225.1, 51225.2 (BP 6173)

La Ley de Asistencia para “Personas sin techo” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin techo da derecho a todos los niños de edad escolar sin techo a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar. Un joven sin techo se define como un niño que carece de una residencia nocturna regular, adecuada, y fija e incluye niños y jóvenes que: comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, estacionamientos de remolques o refugios; tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no apto ni usado por lo general para alojamiento regular para dormir para seres humanos; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o lugares similares; o son niños migratorios que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares.

El enlace educativo del Distrito para los jóvenes sin hogar es Christopher Sewell al csewell@riversideunified.org o (951) 352-1200. El papel del enlace educativo es para: 1) asegurar que los estudiantes sin techo sean identificados para que tengan acceso y reciben servicios educativos para los cuales son elegibles; 2) ayudar a los jóvenes sin techo cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de registros y calificaciones; 3) asegurar que las familias y estudiantes sin hogar reciban referencias a servicios, como cuidado médico, dental, salud mental, y vivienda; 4) ayudar, facilitar o representar a un estudiante sin techo que está en proceso de un procedimiento disciplinario que podría resultar en su expulsión; 5) participar en una reunión del equipo de un programa educativo individualizado o de la Sección 504 para tomar una determinación de manifestación con respecto al comportamiento de un estudiante con discapacidad; y 6) abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción escolar.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin techo:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencial actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante tenía una vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven sin techo en los últimos 15 meses. El transporte puede ser proporcionado.
2. Derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven sin hogar no puede presentar los registros normalmente necesarios para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, certificado de estudios, inmunización), no tiene ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene tarifas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la última escuela que asistió el joven.
3. Derecho a calificar automáticamente para programas de nutrición infantil.
4. Derecho a que se expidan y acepten los créditos totales y parciales obtenidos.
5. Derecho al acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el joven sin techo se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del joven sin techo determinará a qué programa entre sesiones debe asistir.
6. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos con respecto a la educación de los jóvenes sin hogar.

Los jóvenes sin acompañamiento que cumplen con la definición de jóvenes sin techo también son elegibles para derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven sin acompañamiento se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre.

Para asegurar que cada escuela identifique a todos los jóvenes sin techo y no acompañados matriculados en la escuela, se administra un cuestionario de vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede estar disponible en el idioma materno de los padres del estudiante o de los jóvenes no acompañados que lo soliciten. En los sitios web del Distrito y de las escuelas se publica un aviso sobre los derechos educativos de los jóvenes sin techo y los recursos disponibles para las personas sin techo, así como el nombre y la información de contacto del enlace educativo para los jóvenes sin techo. La notificación de los derechos a la educación también se publica en las oficinas del Distrito y las escuelas.

ARTÍCULO 504

29 USC 794; 34 CFR 104.32; (BP 6164.6)

El Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El RUSD provee una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés, para una *educación pública gratuita y apropiada*) a todos los estudiantes, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, a los estudiantes calificados con discapacidades se les brindará la misma oportunidad de participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de

educación básica del Distrito, que incluyen, entre otros, deportes extracurriculares, deportes interescolares y otras actividades no académicas.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento mental o físico que limite considerablemente una o más actividades importantes de la vida diaria. Para el propósito de implementar el Artículo 504, los siguientes términos y frases tendrán solo el significado que se especifica a continuación:

1. *Deterioro físico* significa cualquier trastorno o afección fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas corporales, como neurológico, músculo-esquelético, órganos de los sentidos especiales, respiratorios (incluyendo los órganos del habla), cardiovasculares, reproductivos, digestivos, genitourinarios, inmunes, hémicos, linfáticos, cutáneos, y endocrinos.
2. *Deterioro mental* significa cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica de aprendizaje.
3. *Limitar considerablemente las actividades importantes de la vida diaria* significa limitar la capacidad de una persona para desempeñar funciones, en comparación con la mayoría de las personas del público en general, como cuidarse a sí mismo, desempeñar trabajos manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, mantenerse de pie, levantar cosas en peso, agacharse, hablar, respirar, concentrarse, razonar, escribir, comunicarse y trabajar. También incluye funciones corporales importantes, como las funciones del sistema inmunológico, los órganos sensoriales especiales y la piel, el crecimiento normal de las células, el aparato digestivo, el intestino, la vejiga, los trastornos neurológicos, respiratorios, circulatorios, cardiovasculares, endocrinos, hémicos, linfáticos, músculo-esqueléticos, y las funciones reproductivas, así como el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El RUSD tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Además, un padre, maestro, otro empleado escolar, equipo de éxito estudiantil o agencia comunitaria puede referir a un estudiante al director o al Coordinador de la Sección 504 de la escuela para su consideración como un estudiante con una discapacidad bajo el Artículo 504. Al recibir una referencia, el director, el Coordinador 504 u otra persona calificada con experiencia considerará la referencia y determinará si una evaluación es apropiada. Esta determinación se basará en una revisión de los registros escolares del estudiante, incluyendo aquellos en áreas académicas y no académicas del programa escolar; consulta con el(los) maestro(s) del estudiante, otros profesionales y el padre, según corresponda; y análisis de las necesidades del estudiante. Si, después de la evaluación, se determina que un estudiante es elegible para recibir servicios bajo el Artículo 504, el equipo desarrollará un plan de servicios 504 por escrito que especifique los tipos de servicios de educación regular o especial, adaptaciones y ayudas complementarias y servicios necesarios para garantizar que el estudiante recibe FAPE.

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de estudiantes elegibles o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones del Artículo 504, comuníquese con Gerardo Arenas, por medio de garenas@riversideunified.org o (951) 352-1200.

EDUCACIÓN ESPECIAL

34 CFR 300.111; EC 56026, 56300, 56301; (BP 6164.4)

Se brindan servicios y programas de educación especial a los estudiantes con discapacidades identificadas que afectan negativamente el programa educativo de los estudiantes. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés para *Individuals with Disabilities Education Act*) define “niños con discapacidades” como niños con discapacidades intelectuales, discapacidades auditivas que incluyen sordera, discapacidades del habla o del lenguaje, discapacidades visuales que incluyen ceguera, trastornos emocionales, discapacidades ortopédicas, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, otros impedimentos de salud o discapacidades de aprendizaje específicas, y quienes, por su razón, necesitan educación especial y servicios relacionados. Los estudiantes elegibles reciben una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el “entorno menos restrictivo” (LRE, por sus siglas en inglés para *least restrictive environment*).

El RUSD busca y evalúa activamente a los residentes del Distrito desde el nacimiento hasta la edad de 21 años que tienen discapacidades para brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con las leyes estatales y federales. Además, un padre, maestros y profesionales apropiados pueden recomendar a un estudiante que se cree que tiene una condición de discapacidad que puede requerir programas o servicios de educación especial al comunicarse con la Secretaria de Educación Especial del RUSD al (951) 352-1200.

Antes de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados a un estudiante con una discapacidad, el Distrito deberá realizar, con el consentimiento del padre, una evaluación inicial completa e individual del estudiante. La evaluación debe ser realizada por personal calificado que sea competente para realizar la evaluación

y no debe usar ninguna medida o evaluación única como el único criterio para determinar si un estudiante es un estudiante con una discapacidad y para determinar el programa educativo apropiado para el estudiante. Si se determina que un estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, se desarrollará un programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés).

EQUIPO DE ÉXITO ESTUDIANTIL

(BP 6164.5)

El Equipo de Éxito Estudiantil (SST, por sus siglas en inglés *Student Success Team*) está diseñado para ofrecer ayuda, sugerencias y apoyo continuo a los maestros y padres de estudiantes quienes experimenten dificultades académicas, en la asistencia, sociales, afectivas o conductuales en la escuela. En ocasiones el estudiante continúa teniendo dificultades a pesar de los esfuerzos apropiados por parte de la escuela y de la familia para ayudarlo. Si se sospecha que el estudiante tiene una discapacidad, el Equipo, después de agotar los beneficios de educación general, puede recomendar que se evalúe al estudiante para determinar su elegibilidad de recibir servicios de educación especial. Es la responsabilidad del equipo del Plan de Enseñanza Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), cual incluye al padre del estudiante, de identificar a los estudiantes para los servicios de educación especial.

CUOTAS, DEPÓSITOS Y CARGOS ESTUDIANTILES

5 CCR 4622; EC 48904, 49013, 49014; (BP 3260)

Es responsabilidad del RUSD garantizar que los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo del Distrito se pongan a su disposición sin costo. Ningún estudiante deberá pagar una tarifa, depósito u otro cargo por su participación en una actividad de Educación que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito, incluyendo las actividades curriculares y extracurriculares.

Según sea necesario, la Junta de Educación puede aprobar e imponer tarifas, depósitos y otros cargos que están específicamente autorizados por la ley, como los dispositivos de seguridad ocular que se usan en los cursos o actividades que involucran el uso de sustancias peligrosas que pueden causar lesiones en los ojos, alimentos vendidos en la escuela, o reembolso por el costo directo de los materiales proporcionados por el Distrito a un estudiante para la fabricación de bienes personales no perecederos que el estudiante se llevará a casa por su propia posesión y uso. Al determinar si se deben otorgar exclusiones o excepciones, la Junta debe considerar los datos relevantes, incluyendo las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago.

El Distrito recuperará cualquier deuda debida como resultado de los cargos no pagados, legalmente impuestos por la Junta, pero no facturará a un estudiante actual ni anterior la deuda acumulada, ni tomará medidas negativas (por ejemplo, limitar o negar la participación en cualquier actividad en el aula, actividad extracurricular, excursiones o ceremonia; negar o retener calificaciones o transcripciones) contra un estudiante o exestudiante debido a dicha deuda. El Distrito puede retener calificaciones o transcripciones solo de la deuda contraída por el vandalismo o la pérdida de la propiedad del Distrito prestada al estudiante. Antes de continuar con el pago de cualquier deuda que se haya acumulado de las tarifas no pagadas permitidas, el Distrito deberá proporcionar una factura detallada, haciendo referencia a las políticas aplicables del Distrito, por cualquier monto adeudado por el padre en nombre de un estudiante o exestudiante. Para cada pago recibido, se proporcionará un recibo al padre. El Distrito no venderá la deuda de un padre.

El Distrito, sus escuelas y programas pueden solicitar donaciones voluntarias o participar en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, el Distrito no ofrecerá ni otorgará a un estudiante ningún crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre. Tampoco debe eliminar o amenazar con eliminar de un estudiante cualquier crédito o privilegio del curso relacionado con actividades educativas, o discriminar de otra manera al estudiante, debido a la falta de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre.

Cualquier queja por imposición ilegal de tarifas, depósitos u otros cargos se investigará y resolverá a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección. Si, luego de una investigación, el Distrito encuentra mérito en la queja, la Superintendente o persona designada recomendará, y la Junta adoptará una compensación apropiada que se proporcionará a todos los estudiantes afectados y a los padres de acuerdo con 5 CCR 4600.

EXÁMENES DE ASIGNACIÓN AVANZADA

EC 52242

Cualquier estudiante de bajos recursos económicos que esté inscrito en una materia de Asignación Avanzada (AP,

por sus siglas en inglés para *Advanced Placement*) puede hacer una petición a la Superintendente del Distrito, o su delegado, para recibir ayuda para cubrir los costos de hasta tres exámenes de AP.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

5 CCR 4600-4670; EC 33315; (BP 1312.3)

El Distrito Escolar Unificado de Riverside tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés para *Uniform Complaint Procedures*). Específicamente, la UCP será utilizada para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades, algunos de los cuales se describen en detalle en este documento:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas o estudiantes criando a hijos
2. Educación para adultos
3. Educación y seguridad después de clase
4. Educación técnica profesional en agricultura
5. Educación técnica profesional y los programas de formación técnica
6. Cuidado de niños y programas del desarrollo
7. Educación compensatoria
8. Programas de ayuda categóricos consolidados
9. Periodos de cursos sin contenido educativo
10. Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso en los programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por el estado o que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera estatal, basados en las características reales o percibidas de una persona en cuanto a raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, discapacidad, condición médica, estado civil, embarazo, condición de padre o madre, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; cualquier otra característica identificada en EC 200 o 220, GC 11135 o PC 422.55, o basada en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
11. Requisitos educativos y de graduación para los estudiantes en cuidado de acogida temporal, los estudiantes sin hogar, los estudiantes de familias militares, los estudiantes anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, estudiantes migratorios y recién llegados
12. Ley de Todo estudiante tiene éxito
13. Materiales de instrucción y currículo: Diversidad
14. Planes de Responsabilidad y control local
15. Educación migratoria
16. Minutos de enseñanza de la educación física
17. Cuotas estudiantiles
18. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante
19. Centros y programas de ocupación regional
20. Planes escolares para el logro estudiantil como se requiere para la solicitud consolidada para financiación categórica específica federal y/o estatal
21. Los consejos escolares como se requiere para la solicitud consolidada para Financiación categórica específica federal y/o estatal
22. Planes de seguridad escolar
23. Preescolar estatal
24. Asuntos de la salud y seguridad de preescolar estatal en LEAs exentos a la concesión de licencias
25. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política
26. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o el designado considere apropiado

Las siguientes quejas no están sujetas a la UCP del Distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o a través de un proceso alternativo:

1. Abuso o negligencia infantil. Remitido al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado, o la agencia policial apropiada.
2. Violaciones a la salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones autorizadas. Remitido al Departamento de Servicios Sociales.
3. Título IX discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso por motivos de sexo. Dirigido a través de los procedimientos federales de quejas de Título IX especificados en AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de Quejas de discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso por motivos de sexo.

4. Discriminación o acoso laboral. Investigado y resuelto por el Distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No Discriminación en el Empleo, incluyendo el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Derechos Civiles de California.
5. Educación Especial. Presentada a la CDE de acuerdo con AR 6159.1 - Garantías Procesales y Quejas para la Educación Especial.
6. El programa de servicio de alimentos del Distrito (por ejemplo, conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de niños o adultos, o uso de fondos de la cafetería y gastos permitidos). Presentado o referido a CDE de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición.
7. Discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de comida del Distrito. Presentada o remitida al Departamento de Agricultura de EE. UU. de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición.
8. Suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y malversaciones. Investigado y resuelto de acuerdo con AR 1312.4 - Williams Procedimientos Uniformes de Quejas.

Notificaciones

La política y las regulaciones de la UCP del Distrito se publican en todas las escuelas y oficinas, incluyendo salones del personal y salas de reuniones del gobierno estudiantil. La notificación por escrito de la UCP del Distrito se proporciona anualmente a los estudiantes, empleados, padres o tutores de estudiantes del Distrito, miembros del comité asesor del Distrito y de la escuela, funcionarios o representantes apropiados de la escuela privada, y otras partes interesadas.

El Distrito también publica un aviso estandarizado de los derechos educativos y requisitos de graduación de los estudiantes en cuidado de acogida, estudiantes sin hogar, los estudiantes de familias militares, los estudiantes anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, estudiantes migratorios y estudiantes recién llegados como se especifica en EC 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. El aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

El Distrito tiene un aviso publicado para identificar temas apropiados de problemas de salud y seguridad preescolar del estado en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela, notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Título Código de Regulaciones de California que se aplica a los programas de preescolar del estado de California de conformidad con HSC 1596.7925 y (2) dónde obtener un formulario para una queja de problemas de salud y seguridad de preescolar del estado.

Investigación y respuesta

Estos procedimientos uniformes requieren que el demandante presente una queja escrita a más tardar un año después de la fecha en que se produjo la presunta violación. En el caso de una denuncia por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso, una denuncia de UCP debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha de la presunta conducta o la fecha en que el autor tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta conducta. Un estudiante matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar una cuota por la participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito, incluyendo las actividades curriculares y extracurriculares. Una queja con respecto a las tasas estudiantiles o la LCAP puede ser presentada de forma anónima si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para apoyar la queja.

Una vez que se recibe una queja, el oficial de cumplimiento, que tiene conocimiento de las leyes y programas sujetos a la queja, iniciará la investigación dentro de los 10 días hábiles, y preparará y enviará al denunciante el informe de investigación dentro de dentro de los 60 días calendario posteriores de haber recibido la queja por escrito, a menos que el demandante acuerde por escrito extender el plazo. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley y/o proveerá los remedios apropiados a todos los estudiantes y padres afectados, cuando sea aplicable.

Un demandante puede apelar el informe de investigación del Distrito ante la Secretaria de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) presentando una apelación por escrito dentro de 30 días calendario después de recibir la decisión del Distrito. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia del informe de investigación para esa denuncia. Un denunciante también puede interponer recursos de derecho civil, incluyendo, pero no limitado a, mandamientos judiciales, órdenes de restricción, u otros recursos u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales sobre la discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso, si es aplicable. Se puede obtener información adicional de la página web de CDE en <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>.

Copias del UCP están disponibles gratuitamente y también se puede acceder al consultar <https://www.riversideunified.org/departments/pupil-services/legal-notices>.

El siguiente personal ha sido designado como los oficiales de cumplimiento para recibir e investigar las quejas y para garantizar el cumplimiento de la ley por parte del Distrito: Raúl Ayala, Director de Servicios Estudiantiles, Oficina Central de Matriculación, 5700 Arlington Avenue, rayala@riversideunified.org, (951) 352-1200 y David Marshall, Oficial de Resolución, 3380 14th Street, dmarshall@riversideunified.org, (951) 788-7135.

QUEJAS WILLIAMS

5 CCR 4600-4687; EC 35186, 35292.6; (AR 1312.4)

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. Todas las escuelas que atienden los grados 3 a 12 abastecen, en todo momento, en todos los baños de mujeres y baños de todo género, y en al menos un baño de hombres, con un suministro adecuado de productos menstruales gratuitos, disponibles y accesibles. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para enseñar en clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si están presentes.

Las quejas deben presentarse ante el director de la escuela en la que surge la queja, y pueden presentarse de forma anónima. Sin embargo, los reclamantes que se identifican tienen derecho a recibir una respuesta por correo postal a la dirección postal indicada en la queja si indican que se solicita una respuesta. Cualquier queja sobre problemas más allá de la autoridad del director de la escuela se enviará de manera oportuna, pero sin exceder los diez (10) días hábiles, al oficial de cumplimiento del Distrito correspondiente. Se harán esfuerzos razonables para investigar el problema; Los remedios a una queja válida se implementarán dentro de un período de tiempo razonable, que no excederá los treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se recibió la queja.

Aunque los demandantes no necesitan llenar el formulario de quejas del Distrito para presentar una queja, se puede obtener un formulario de queja estandarizado en la oficina de la escuela o del distrito, o descargarlo de la siguiente página web: <https://www.riversideunified.org/parents/williams-complaint-procedure>

Un demandante que no está satisfecho con la resolución del director o el oficial de cumplimiento puede describir la queja a la Junta de Educación en una reunión de la junta programada regularmente. Trimestralmente, los datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas se informan a la Junta en una reunión regular programada. Todas las quejas y respuestas están disponibles como registros públicos.

TÍTULO I

20 USC 6312; (BP 6171)

Los padres de los estudiantes que asisten a una escuela que recibe fondos del Título I pueden solicitar información sobre las credenciales profesionales de los maestros del aula de sus estudiantes, que incluyen, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y áreas de materias en las cuales el maestro proporciona instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo una emergencia u otro estado provisional a través del cual los criterios de calificación o licencia del estado han sido renunciados.
3. Si el maestro enseña en el campo en el que tiene título.
4. Si el niño recibe servicios de para-profesionales y, de ser así, sus credenciales.

Una escuela que recibe fondos del Título I también debe proporcionar a cada padre individual información sobre el nivel de logro y el crecimiento académico de su hijo, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas, y un aviso oportuno de que su hijo ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia del Estado correspondientes al nivel de grado y al área temática en la que el maestro ha sido asignado.

REGISTROS ESCOLARES

MANTENIMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

5 CCR 432, 437; EC 49063, 49076.7; (BP 5125)

Se debe mantener un registro acumulativo de la historia del desarrollo y progreso educativo de un estudiante. Los registros de los estudiantes son todos los elementos de información, ya sea escritos a mano, impresos, en cintas, películas, microfilmes u otros medios, recopilados dentro o fuera del RUSD que están directamente relacionados con un estudiante identificable y se mantienen con el propósito de una segunda revisión. Se mantienen registros activos en la escuela del estudiante; los registros inactivos se mantienen bajo la supervisión del custodio de registros del distrito.

De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito mantendrá los siguientes *registros permanentes obligatorios* por tiempo indefinido: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, método para verificar la fecha de nacimiento, sexo, fecha de entrada y salida de cada año escolar, asignaturas, marcas o número de créditos para la graduación, verificación de o exención de las vacunas requeridas, fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente, y el nombre y la dirección del padre (incluyendo la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de domicilio tanto del estudiante como del padre). El Distrito también mantendrá los siguientes *registros provisionales obligatorios* hasta tres años después que el estudiante se haya ido o se haya graduado, o su utilidad haya cesado: registro que identifica a las personas o agencias que han solicitado o recibido información del registro del estudiante, información de salud, información sobre la participación en programas de educación, registros de capacitación en idiomas, notas de progreso/avisos, autorizaciones/restricciones/ exenciones de los padres, respuestas a registros impugnados, resultados de pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años, órdenes de expulsión y evaluación y resultados de estudios independientes. Los *registros permitidos*, que son registros que el Distrito ha determinado que es importante mantener, pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de exámenes estandarizados de más de tres años, datos de disciplina de rutina, informes verificados de patrones de comportamiento relevantes, medidas disciplinarias, avisos y registros de asistencia.

El Distrito no recopilará ni solicitará números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de números de seguro social de estudiantes o padres, excepto según lo exija la ley estatal o federal o según se requiera para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federales. Además, el Distrito no recopilará información o documentos sobre el estado de ciudadanía o inmigración de los estudiantes o sus familiares, a menos que así lo exija la ley estatal o federal o para administrar un programa educativo respaldado por el estado o el gobierno federal.

Todos los años se examinan los registros que no están designados como registros permanentes obligatorios para determinar los registros que aún deben conservarse y los que son apropiados para su destrucción. Los registros se destruyen de manera que se garantiza que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción.

El Director de Servicios Estudiantiles ha sido designado como el custodio de los registros a nivel del distrito, y en cada plantel escolar, el director actuará como el custodio de los registros para los estudiantes matriculados en su escuela. El custodio de registros es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los registros de los estudiantes; en particular, él debe proteger al estudiante y a su familia de la invasión de la privacidad asegurándose que solo las personas autorizadas puedan acceder a los registros del estudiante.

ACCESO A LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

34 CFR 99.7, 99.34; EC 234.7, 49063, 49064, 49069.7; (BP 5125)

Acceso significa inspección y revisión personal, solicitud y recibo, y descripción oral o comunicación de cualquier registro. Se debe mantener un registro para el registro de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante. El registro solo es accesible para los padres, un estudiante que tiene 16 años o más o que ha completado el décimo grado, el custodio de los registros, y ciertos funcionarios estatales y federales.

Los funcionarios escolares y los empleados con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres siempre que se requiera el acceso a dichos registros para cumplir con sus deberes y responsabilidades, ya sea de naturaleza rutinaria o como resultado de circunstancias especiales (por ejemplo, trabajar con el estudiante, recopilación y análisis de datos de estudiantes, conectando a un estudiante con programas o servicios educativos). Los funcionarios y empleados de la escuela también incluyen contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes el Distrito ha subcontratado funciones del distrito y que realizan servicios para los cuales el Distrito usaría empleados. A la solicitud de funcionarios de otra escuela, sistema escolar

o institución postsecundaria en la cual un estudiante busca o intenta inscribirse, el Distrito debe revelar registros educativos sin el consentimiento de los padres.

El estado de ciudadanía de un estudiante, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Los padres tienen el derecho de:

1. Examinar y revisar el registro educativo del estudiante mantenido por la escuela
2. Solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos, engañosos, o de otra manera en violación de los derechos de privacidad del estudiante (*vea la notificación en "Desafiar los Registros Estudiantiles"*)
3. Dar su consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento, y solicitar una copia de los registros que fueron divulgados
4. Presentar una queja con la Secretaria de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (FERPA, por sus siglas en inglés para *Family Educational Rights and Privacy Act*), completando el [Formulario de reclamaciones de FERPA](#) y después enviar el formulario completo por correo electrónico a FERPA.Complaints@ed.gov, o por correo postal al: U.S. Department of Education, Student Privacy Policy Office, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-8520

Cuando un estudiante cumple 18 años de edad, todos los derechos relacionados con los registros del estudiante se transfieren del padre al estudiante. Si el estudiante adulto aún es reclamado por el padre como dependiente para propósitos de impuestos, el padre todavía puede acceder a los registros del estudiante. Aunque a los padres sin custodia no se les otorgan los derechos descritos anteriormente, tienen el derecho de acceder a los registros de educación de sus estudiantes, a menos que ese derecho de acceso haya sido limitado a través de una orden judicial.

Cuando la ley requiere el consentimiento previo por escrito de un padre, el padre debe proporcionar un consentimiento escrito, firmado y fechado antes de que el Distrito revele el expediente del estudiante. Dicho consentimiento podrá concederse por vía electrónica en los casos en que pueda ser autenticado. El padre debe especificar los registros que pueden ser revelados, indicar el propósito de la divulgación, e identificar la parte o clase de partes a las que se puede hacer la divulgación. A petición del padre, el Distrito le proporcionará al padre una copia de los registros divulgados. La solicitud escrita para acceder a o revelar los registros de un estudiante debe ser presentada en forma escrita al custodio de los registros, quien, a su vez, tendrá cinco (5) días hábiles desde el día de recepción de la solicitud para cumplir con la solicitud durante el horario escolar regular. Personal certificado calificado está disponible para interpretar los registros cuando se solicite. El custodio de registros evitará la alteración, daño o pérdida de registros durante la inspección.

TRANSFERENCIA DE LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

5 CCR 438; EC 49068; (BP 5125)

A petición de los funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está matriculado, el Distrito está autorizado a divulgar los registros educativos sin el consentimiento de los padres siempre y cuando la divulgación sea para propósitos relacionados con la inscripción o cambio de escuela del estudiante. Todos los registros de los estudiantes serán actualizados antes de que sean transferidos, y no serán retenidos de una escuela solicitante debido a cualquier cargo o cuota adeudada por el estudiante o los padres.

Cuando un estudiante se cambia a otro distrito escolar o a una escuela privada, el Distrito enviará una copia de los registros permanentes obligatorios del estudiante a la nueva escuela de inscripción. El Distrito mantendrá permanentemente un original o una copia de los registros transferidos.

Los registros provisionales obligatorios serán enviados a solicitud a otras escuelas públicas de California. Dichos registros también pueden ser enviados a escuelas fuera del estado o privadas solicitándolos. Los registros permitidos pueden ser enviados a cualquier escuela pública o privada.

Si el estudiante se cambia al Distrito de otra escuela pública o privada, el Distrito informará al padre del derecho de los padres a recibir una copia de los registros recibidos de la escuela anterior. El padre también será informado de su derecho a tener una audiencia en la que impugnar el contenido de ese registro.

DUPLICACIÓN DE LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

EC 49065; (BP 5125)

Las copias de los registros de los estudiantes están disponibles para los padres a un costo de 12 centavos por página. Se pueden eximir las tarifas si se impide el acceso de los padres a los registros. Los estudiantes egresados pueden recibir hasta dos constancias académicas o hasta dos verificaciones de sus registros sin ningún costo.

NOTIFICACIÓN DEL MAESTRO SOBRE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

EC 49079; (BP 0450, 4158)

La ley estatal requiere que el(los) maestro(s) de cada estudiante que haya participado, o se sospeche razonablemente que haya participado, de cualquier acto durante los tres años escolares anteriores que pueda constituir un motivo de suspensión o expulsión según EC 48900, con la excepción de posesión o uso de productos de tabaco, o EC 48900.2, 48900.3, 48900.4, o 48900.7 ser informado que el estudiante participó, o se sospecha razonablemente que ha participado, de esos actos. La información se basará en los registros del Distrito mantenidos en el curso ordinario de los negocios o registros recibidos de una agencia de cumplimiento de la ley.

EXPEDIENTES JUDICIALES DE MENORES

WIC 827, 831

Los expedientes judiciales deben ser confidenciales independientemente del estatus migratorio del menor. Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez del tribunal juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o batería sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito a la Superintendente del distrito escolar de asistencia. La Superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del estudiante, permitiéndoles trabajar con el estudiante en una manera adecuada. Cualquier información recibida por un maestro, consejero o administrador será recibida de manera confidencial con el propósito limitado de rehabilitar al estudiante y proteger a los estudiantes y al personal; la información no se divulgará más, excepto cuando la comunicación con el estudiante, los padres del estudiante, el personal de cumplimiento de la ley y el oficial de libertad condicional del estudiante sea necesaria para apoyar la rehabilitación del estudiante o para proteger a los estudiantes y al personal.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

20 USC 1232g; 34 CFR 99.3; EC 49061, 49073, 49073.2; (BP 5125.1)

La "información del directorio" significa información contenido en un registro académico de un estudiante que no se consideraría dañina ni una invasión de privacidad si se divulga. Tal información del estudiante incluye el nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. La información del directorio puede incluir un número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no pueda utilizarse para acceder a los registros académicos sin un número de identificación personal, contraseña, u otro factor conocido o poseído por el usuario autorizado.

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante. La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional del estudiante. El Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

El propósito principal de la información del directorio es de permitir a la escuela y el Distrito incluir este tipo de información de los registros académicos de un estudiante en determinadas publicaciones de la escuela y/o Distrito (por ejemplo, programas de obras de teatro, que detallen el papel que desempeñó su hijo en una producción de teatro; cuadros de honor u otras listas de reconocimiento; anuarios; programas de promoción escolar; y hojas informativas de actividades deportivas que informen el peso y la altura de los miembros del equipo). Además, el Distrito ha determinado que los siguientes individuos, oficiales, u organizaciones pueden recibir la información del directorio: cualquier organización de padres de la escuela o el Distrito; oficiales de recursos estudiantiles; funcionarios electos; Departamento de Salud Pública; y empresas que publican anuarios.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa, aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. No se divulgará la información del directorio de un estudiante identificado como un niño o joven sin hogar a menos que el padre haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue la información del directorio. Para todos los demás estudiantes, la información del directorio no se divulgará si su padre notifica a la escuela por escrito que dicha información no se divulgue sin su consentimiento previo. Se proporciona a los padres un formulario de exclusión voluntaria de información del directorio en septiembre de cada año escolar; los padres pueden usar este formulario para optar por no participar, o en el caso de un niño o joven sin hogar, optar por la divulgación de información del directorio antes del tercer viernes de noviembre.

Además, el Distrito no incluirá la información del directorio o la información personal de un estudiante o el padre de un estudiante en el acta de una reunión de la Junta de Educación, excepto si es requerido por una orden judicial o ley federal, si el padre ha proporcionado una solicitud escrita al secretario o al secretario de la Junta para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor del acta de una reunión de la Junta.

ACCESO POR RECLUTADORES MILITARES

20 USC 7908; (BP 5125.1)

La ley federal requiere que los distritos escolares proporcionen a los reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes de secundaria que se proporciona a las instituciones de educación postsecundaria o a los posibles empleadores. Los padres pueden solicitar que el Distrito no divulgue el nombre, la dirección y el número de teléfono de su hijo sin consentimiento previo por escrito. Se debe enviar un aviso por escrito a la escuela, como se describe en la notificación en "Información del Directorio" arriba, si el padre desea negar a los reclutadores militares el acceso a la información del estudiante.

SOLICITUD PARA LA AYUDA FINANCIERA

EC 51225.7, 51225.8

La presentación de solicitudes de ayuda financiera es el primer paso hacia el éxito universitario y ayuda a los estudiantes elegibles a calificar para la ayuda federal, estatal y basada en el campus, así como algunas becas privadas. Bajo la ley estatal, las escuelas deben asegurarse de que los estudiantes, antes de ingresar al 12º grado, reciban información sobre cómo completar y presentar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para estudiante s (FAFSA, por sus siglas en inglés para *Free Application for Federal Student Aid*) o la Solicitud de la Ley Dream de California (CADAA, por sus siglas en inglés para *California Dream Act Application*) para ayudar a determinar la elegibilidad de un estudiante para recibir ayuda financiera. Esta información se facilitará en el momento oportuno a medida que se conceda la ayuda financiera por orden de presentación según los plazos, por orden de llegada.

Específicamente, se aconsejará a cada estudiante de 11.º grado que complete las lecciones de ayuda financiera de 11.º grado en el sitio web CaliforniaColleges.edu, que incluirán, entre otros, materiales relacionados con todo lo siguiente:

1. Tipos de documentación e información personal requerida
2. Explicación de las definiciones usadas en la solicitud
3. Requisitos de elegibilidad para la ayuda financiera estudiantil
4. Cronología de la solicitud y fecha límite
5. La importancia de presentar las solicitudes temprano.

El Distrito se asegurará de que cada estudiante de 12º grado complete y presente una FAFSA o CADAA a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC, por sus siglas en inglés para *California Student Aid Commission*). El padre o el estudiante si tiene 18 años de edad o más puede optar por no cumplir con el requisito llenando y enviando un formulario de exclusión desarrollado por el SAC. Si el Distrito determina que un estudiante no puede cumplir con el requisito, el Distrito eximirá al padre o estudiante y completará y presentará un formulario de exclusión en nombre del estudiante. Los estudiantes que no completen la solicitud o no envíen el formulario de exclusión voluntaria no serán penalizados ni sancionados, y ello no afectará a su posibilidad de graduarse.

Los estudiantes solo deben completar una de las solicitudes basadas en su ciudadanía y estado de residencia. Toda la información personal, incluyendo el estatus migratorio, de los estudiantes y sus familias será protegida de acuerdo a las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales.

PROGRAMA DE CAL GRANT

EC 69432.9; (BP 5125)

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito mínimo de promedio de

calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés para *grade point average*). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o el Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Los solicitantes de Cal Grant deben presentar su solicitud mediante la FAFSA o la solicitud CA Dream Act antes de la fecha límite y cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, financieros y de GPA mínimo de cualquiera de los dos programas. Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC, por sus siglas en inglés para *California Student Aid Commission*) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Tras la implementación de las cuentas basadas en la constancia académica para los estudiantes de los grados 9 a 12 en la plataforma CaliforniaColleges.edu, cualquier dato del GPA requerido para la elegibilidad a los programas de ayuda financiera se enviará a través de la Iniciativa de Orientación Universitaria de California.

Un estudiante o el padre de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él o ella no desea que su GPA sea enviado al CSAC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo, y puede optar si el padre había decidido previamente de optar por el estudiante. La notificación con respecto a CSAC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerada un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres antes del 1 de enero del grado 11 de los estudiantes.

Para optar por el Programa Cal Grant, complete y envíe el formulario obtenido de la oficina de asesoramiento escolar o del sitio web del Distrito en <https://www.riversideunified.org/important-information/cal-grant-gpa-opt-out-form>. Si no recibe el formulario de exclusión voluntaria para el 1 de marzo del 11º grado escolar del estudiante, el GPA del estudiante se entregará al CASC a partir de septiembre del último año de preparatoria del estudiante.

INICIATIVA DE ORIENTACIÓN UNIVERISTARIA DE CALIFORNIA

EC 51229, 60900.5

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) trabaja para facilitar el camino hacia la universidad a los estudiantes de California y unificar los esfuerzos de las instituciones que les prestan servicios. Combinando herramientas basadas en datos e infraestructura con el desarrollo de capacidades y currículos centrados en los estudiantes, la CCGI ayuda a cerrar las separaciones entre los sistemas y garantiza que todos los estudiantes de California, especialmente aquellos que han estado subrepresentados en la educación superior, puedan pasar sin problemas de la educación K-12 a la universidad y a una profesión. CCGI administra CaliforniaColleges.edu, que es el sitio web oficial del estado para la planificación universitaria y profesional, y es gratuito para todos los estudiantes de California de 6.º a 12.º grado y sus familias.

Para facilitar esto, los datos de todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas de los grados 6 a 12:

1. Serán compartidos con CCGI.
2. Serán usados para proveerle a los estudiantes y familias con acceso directo a las herramientas y los recursos en línea.
3. Permitir al estudiante transmitir la información compartida con el CCGI a las dos personas siguientes:
 - a. Instituciones educativas postsecundarias con fines de admisión y asignación académica.
 - b. La Comisión de Ayuda Estudiantil con el fin de determinar la elegibilidad y aumentar la aceptación de la ayuda financiera para estudiantes.

Los padres pueden presentar anualmente al Distrito una solicitud por escrito para que su estudiante sea excluido durante el ciclo escolar del informe de datos del sistema CCGI, y dicha solicitud será concedida por la Superintendente o la persona designada. Las solicitudes de exención pueden presentarse al director de la escuela.

REDES SOCIALES E INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

20 USC 1232g; 34 CFR 99.3; EC 49073; (BP 1113, 5125)

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que el contenido y las publicaciones oficiales en las redes sociales del Distrito protejan los derechos de privacidad de los estudiantes, padres, personal, miembros de la junta y otras personas. Los empleados no utilizarán las redes sociales y los sitios de redes y otras plataformas en línea para transmitir información confidencial sobre estudiantes, empleados u otras operaciones del Distrito. Los usuarios de las plataformas de redes sociales del Distrito deben conocer la naturaleza pública y la accesibilidad de las redes sociales y que la información publicada puede considerarse un registro público sujeto a divulgación bajo la Ley de Registros Públicos y las leyes federales de divulgación.

Como tal, los números de teléfono, domicilios y direcciones de correo electrónico de los estudiantes o de sus padres no se publicarán en ninguna página web de la escuela o distrito o plataforma de redes sociales. Se puede publicar otra información del directorio, incluidas, entre otras, fotografías de estudiantes individuales con sus nombres, excepto cuando los padres de un estudiante hayan prohibido la divulgación de la información del directorio del estudiante sin previo consentimiento por escrito. Se pueden publicar fotografías de grupos de estudiantes, como en un evento escolar, siempre que no se incluyan los nombres de los estudiantes.

El trabajo del estudiante puede publicarse en los sitios web del Distrito o de la escuela, siempre y cuando el estudiante y sus padres proporcionen un permiso por escrito, o el trabajo sea parte de una publicación existente, como un periódico escolar.

Si el Distrito sufre un ciberataque que afecta a más de 500 estudiantes o miembros del personal, el Distrito está obligado a informar de dicho ciberataque al Centro de Integración de Ciberseguridad de California.

MEDIR LA ESPERANZA, EL ENTORNO ESCOLAR Y BIENESTAR

Cada otoño, como parte de la supervisión del LCAP del distrito, todos los planteles administran una encuesta del entorno escolar. Esta es una encuesta basada en la Internet (anónima) que se les administra a los estudiantes de los grados 5 al 12. La encuesta reúne información sobre el apoyo al desarrollo que se presta a los jóvenes; la conexión escolar y las barreras al aprendizaje; los comportamientos relacionados con la salud, como la actividad física y los hábitos nutricionales; el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas; preocupaciones como la actividad física y los hábitos nutricionales; riesgo de depresión y suicidio; orientación sexual percibida (sólo grados 7-12); y seguridad escolar. Las encuestas son voluntarias. Los estudiantes en los grados 5-6 sólo pueden tomar la encuesta con el permiso de los padres y los padres de los estudiantes en los grados 7-12 pueden eximir a sus estudiantes de participar en la encuesta. Los padres pueden solicitar no participar en esta encuesta al informarle al director de su escuela por escrito, usando un formulario enviado a casa antes de que comience la encuesta. Durante la encuesta, los estudiantes también pueden decidir si responden o no a cada pregunta.

Todas las respuestas individuales se agregan o se reúnen y se publican en las escuelas en forma de informes. Los resultados se informan sólo cuando el tamaño del grupo de estudiantes es de 10 o más. Al cierre de la administración de la encuesta, los administradores del Distrito y cada director de la escuela recibirán una copia electrónica de los informes. El Distrito también recibirá informes generales por grado (grados 5-6, 7-8, y 9-12) que detallan los resultados del Distrito.

REEMBOLSO POR SERVICIOS DE SALUD

El programa [Children and Youth Behavioral Health Initiative \(CYBHI\) Multi-Payer Fee Schedule](#) permite al RUSD recibir reembolsos de Medi-Cal y de planes de salud comerciales por los servicios elegibles prestados a los estudiantes para servicios relacionados con la salud. Estos servicios incluyen, entre otros, psicoeducación, servicios de asesoramiento, detección y evaluación, y administración de casos.

Para recibir el reembolso por los servicios, el RUSD debe contar con el consentimiento del padre/tutor legal para divulgar información de identificación personal (PII) con el fin de procesar las reclamaciones de reembolso: nombre, fecha de nacimiento, género y servicio médico (incluyendo el tipo, la fecha, la duración y el nombre del proveedor del servicio).

Información General

El Departamento de Servicios de Salud (DHCS, por sus siglas en inglés), en colaboración con el Departamento de Atención Médica Administrada (DMHC, por sus siglas en inglés), ha desarrollado un programa estatal de tarifas para múltiples pagadores, vinculado a las escuelas, para los servicios ambulatorios de salud mental y trastornos que se prestan a los estudiantes por consumo de sustancias.

La ley estatal ([WIC 5961.4](#)) exige que los planes de salud comerciales y el sistema de prestación de Medi-Cal, según corresponda, reembolsen, a la cuota publicada o por encima de esta, a los proveedores vinculados a la escuela, independientemente de su condición de proveedor de la red, por los servicios prestados a los estudiantes de conformidad con la lista de tarifas. Además, los servicios prestados como parte de la lista de tarifas no estarán sujetos a copago, coseguro, deducible ni ninguna otra forma de reparto de costos.

Autorización

Los padres que den su autorización para que el Distrito comparta la información de sus hijos con fines de reembolso según el Programa de cuotas de pago para **múltiples pagadores de CYBHI** deben completar el formulario de autorización que se proporciona con el **proceso de confirmación de datos anuales**.

La autorización o la falta de autorización para divulgar la información no afectará los servicios de salud o servicios relacionados que se prestan a los estudiantes en la escuela, ni se facturará a los padres o tutores legales por dichos

servicios. Para obtener más información sobre esta política, envíe un correo electrónico a la Dra. Claire Ramírez, Administradora de Bienestar y Compromiso, a ckramirez@riversideunified.org.

ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES

20 USC 1232h; EC 51513; (BP 5022)

La Protección de Enmienda de Derechos Estudiantiles (PPRA, por sus siglas en inglés *Protection of Pupil Rights Amendment*) les proporciona a los padres de los estudiantes en la primaria y secundaria ciertos derechos en referencia a la administración de encuestas, recopilación y uso de información con el propósito de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

1. Dar su consentimiento antes de que los estudiantes sean requeridos a participar en una encuesta que trate con una o más de las siguientes áreas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta es financiada totalmente o parcialmente por un programa de la Secretaria de Educación de los EE.UU. (ED)—
 - a. Afiliación o creencias políticas del estudiante o la familia del estudiante;
 - b. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
 - c. Comportamiento o actitudes sexuales;
 - d. Comportamiento ilegal, antisocial, de autoincriminación o degradante;
 - e. Evaluación crítica de las personas con quien el participante tiene relaciones familiares cercanas;
 - f. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como con un abogado, médico o ministro;
 - g. Práctica, afiliación o creencia religiosa de los estudiantes o sus padres; o
 - h. Ingresos, otro que no sea lo exigido por la ley para determinar elegibilidad para un programa.
2. Recibir un aviso y la oportunidad de sacar al estudiante de—
 - a. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar el financiamiento;
 - b. Cualquier examen físico o reconocimiento invasor no de emergencia exigido como condición para la asistencia, administrado por la escuela o sus representantes y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto el reconocimiento de los oídos, visión o escoliosis o cualquier examen o reconocimiento físico permitido o exigido bajo la ley estatal; y
 - c. Actividades que tengan que ver con la recopilación, revelación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el mercadeo, venta o de otra manera distribuir la información a otros. (Esto no aplica la recopilación, divulgación o uso de la información personal recopilada de los estudiantes con el exclusivo propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).
3. Inspeccionar, al solicitar y antes de la administración o uso—
 - a. Encuestas de información protegida de los estudiantes y encuestas creadas por una tercera parte;
 - b. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquier mercadeo de arriba, ventas u otro proceso de distribución; y
 - c. Material de enseñanza utilizado como parte del currículo educacional.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

RUSD, en consulta con los padres, referentes a estos derechos, así como también métodos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegidas y la recopilación, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución. El Distrito directamente notifica a los padres de estas políticas anualmente al principio de cada ciclo escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, como a través de correo postal o correo electrónico de EE. UU., a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se detallan a continuación y brindará una oportunidad para que los padres opten que su hijo no participe en la actividad específica o encuesta. El Distrito enviará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les dará la oportunidad de excluir a su hijo de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación, se incluye una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

1. Recopilación, divulgación, o uso de información personal para mercadeo, ventas u otra distribución.
2. Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada totalmente o parcialmente por el ED.
3. Todo examen o reconocimiento físico invasor, no de emergencia, como descrito arriba.

Los padres quienes creen que se infringieron sus derechos pueden entablar una reclamación completando el [Formulario de reclamaciones PPRA](#) y después enviar el formulario completado por correo electrónico a

PPRA.Complaints@ed.gov o enviarlo por correo postal a: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-8520.

DESAFIAR LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

34 CFR 99.20; EC 49063(g), 49066, 49070; (AR 5125.3)

Después de una inspección y revisión de los registros de los estudiantes, el padre puede impugnar el contenido de los registros y/o pedir que se eliminen los registros. El padre puede presentar al director una solicitud por escrito para corregir o eliminar de los registros del estudiante cualquier información relacionada con el estudiante que él alegue que sea cualquiera de los siguientes: inexactos, una conclusión o inferencia personal no comprobada, una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, engañosos, o en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Dentro de 30 días calendario, la Superintendente o la persona designada se reunirá con el padre y el empleado certificado que registró la información, si la hay, y si la persona todavía está empleada con el Distrito, y sostendrá o negará las acusaciones. Si las acusaciones son sostenidas, la Superintendente o la persona designada ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si la Superintendente o designado niega las acusaciones, el padre puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de 30 días calendario. La Junta determinará si debe o no sostener o negar las acusaciones. Si la Junta sostiene las acusaciones, ordenará a la Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante.

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable de la Superintendente, el padre tiene el derecho de presentar una declaración escrita de objeciones a la información. Esta declaración se convierte en parte del registro escolar del estudiante hasta que se elimine la información objetada.

Tanto la Superintendente como la Junta tienen la opción de nombrar un panel de audiencia de acuerdo con EC 49070-49071 para ayudar en la toma de decisiones.

Si el desafío involucra la calificación de un estudiante, el maestro que dio la calificación tendrá la oportunidad de indicar, oralmente y/o por escrito, las razones por las cuales se otorgó la calificación. En la medida de lo posible, el maestro será incluido en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de grado. En ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación de un estudiante según lo determine el maestro será definitiva.

Las solicitudes para impugnar el contenido de los registros de un estudiante y sus procedimientos específicos se pueden obtener del director de la escuela o del custodio de registros del Distrito en el Departamento de Servicios Estudiantiles/SELPA en el Centro de Matriculación Central del Distrito, ubicado en 5700 Arlington Avenue, Riverside, CA 92504, o llamando al (951) 352-1200.

OPCIONES DE INSCRIPCIÓN Y CAMBIO DE ESCUELA

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE DOMICILIO PARA ASISTENCIA ESCOLAR

EC 48200 et seq.; (BP 5111.1)

Un estudiante cumple con los requisitos de domicilio para asistencia escolar en el RUSD si cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. El padre del estudiante vive dentro los límites del Distrito.
2. El estudiante está ubicado dentro los límites del Distrito en una institución de niños con licencia, un hogar de acogida con licencia, o un hogar de acuerdo con un compromiso o colocación ordenado por el tribunal.
3. El estudiante es un menor emancipado que vive dentro los límites del Distrito.
4. El estudiante vive con un adulto cuidador dentro los límites del Distrito y el adulto cuidador presenta una declaración jurada a tal efecto.
5. El estudiante vive en un hospital estatal localizado dentro los límites del Distrito.
6. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro los límites del Distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal.
7. El padre del estudiante vive fuera de los límites del Distrito, pero está empleado dentro los límites del Distrito y vive con el estudiante en su lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar.
8. El padre del estudiante era un residente de California que abandonó el estado contra su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autoriza su expulsión, o remoción o partida de conformidad con la Ley

federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante estuvo matriculado en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado a causa de la partida de su padre.

9. El estudiante es un niño sin hogar o de acogida que permanece en su escuela de origen.

10. El estudiante es un niño migratorio o un hijo de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de domicilio si su padre, mientras está en servicio militar activo de acuerdo con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar las solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días después de la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

COMPROBANTE DE DOMICILIO

5 CCR 432; EC 234.7, 48204.1; (BP 5111.1)

La evidencia razonable que el estudiante cumple con los requisitos de domicilio para la asistencia escolar debe ser proporcionada por el padre a solicitud de un empleado del Distrito. Se requiere verificación de domicilio en el momento de la inscripción en la escuela y anualmente, a partir de entonces, para cumplir con las leyes de California relacionadas con el mantenimiento de información específica en los registros permanentes obligatorios de un estudiante.

El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar el domicilio dentro del Distrito.

El Distrito investigará cualquier caso en el que haya motivos para creer que un estudiante no cumple con los requisitos de domicilio para asistir a la escuela, que el padre ha proporcionado información falsa con respecto al domicilio, o que la información proporcionada al momento de la inscripción ya no es actual ni precisa. La investigación puede ser realizada por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito, y puede incluir el examen de los registros, incluyendo los registros públicos y/o entrevistas de personas que pueden tener conocimiento del domicilio del estudiante. La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace en una vista abierta y pública.

CAMBIO DE ESCUELA INTRADISTRITO

EC 35160.5, 46600; (BP 5116.1)

Los padres de cualquier estudiante que resida dentro de los límites de asistencia del RUSD pueden solicitar inscribir a sus hijos en cualquier escuela del Distrito, independientemente de la ubicación de su domicilio dentro del Distrito. Ningún estudiante que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por estudiantes que se trasladan desde fuera del área de asistencia. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

Las solicitudes para solicitar un cambio de escuela dentro del distrito para el siguiente año escolar están disponibles a partir del 1º de noviembre y deben presentarse antes del segundo viernes de enero. Si hay más solicitudes para una escuela en particular que espacios disponibles, se realizará un sorteo al azar del grupo de solicitantes. Si una familia se muda al Distrito después del período de Inscripción Abierta, puede enviar una solicitud de transferencia dentro del distrito al inscribirse. Para los estudiantes que se ha determinado que han sido víctimas de acoso escolar, el Distrito aprobará una transferencia dentro del distrito a menos que la escuela solicitada tenga la capacidad máxima, en cuyo caso, el Distrito aceptará una solicitud de transferencia dentro del distrito para una escuela diferente dentro del Distrito.

La admisión a una escuela en particular no se verá influenciada por el rendimiento académico o atlético de un estudiante, excepto que los criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados pueden usarse siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes. El rendimiento académico se puede usar para determinar la elegibilidad o la colocación en programas para estudiantes dotados y talentosos. Cualquier queja relacionada con el proceso de selección debe presentarse por escrito al Director de Servicios Estudiantiles.

Para obtener más información y/o presentar una solicitud durante el período de Inscripción abierta, visite la página web del Distrito en "Proceso de transferencia" en "[Transfer](#)".

CAMBIO DE ESCUELA INVOLUNTARIA

EC 48929; (BP 5116.2)

Un estudiante puede ser cambiado a otra escuela del Distrito si el estudiante es declarado culpable por un delito

violento, como se define en PC 667.5(c), o un delito menor enumerado en PC 29805, y está matriculado en la misma escuela que la víctima de un delito por el cual fue declarado culpable. Antes de cambiar al estudiante, los padres serán notificados del derecho de solicitar una reunión con el director o la persona designada. La Junta de Educación, basado en las recomendaciones de la Superintendente y el director, o los designados, tomará la decisión final sobre si cambiar de escuela o no al estudiante.

VÍCTIMA DE UN DELITO VIOLENTO

20 USC 7912; (BP 5116.1)

Un estudiante que llega a ser víctima de un delito violento mientras se encuentra dentro o en un plantel escolar a la que asiste, tiene el derecho de ser transferido a otra escuela dentro del Distrito. El Distrito tiene 14 días del calendario para ofrecer al estudiante la opción de transferir. Al tomar la determinación de que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento, la Superintendente o su designado considerarán las circunstancias específicas del incidente y consultarán con las autoridades locales, según corresponda. Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio.

ESCUELAS PERSISTENTEMENTE PELIGROSAS

5 CCR 11992; 20 USC 7912; (BP 5116.1)

Al recibir la notificación de la Secretaria de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) que una escuela del Distrito ha sido designada como “continuamente bajo peligro”, la Superintendente o persona designada deberá, dentro de los diez (10) días, notificar a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela de la designación de la escuela y la opción de transferir a sus estudiantes a otra escuela. Se proporcionará una lista de otras escuelas a las que un estudiante puede transferirse, y los plazos y procedimientos aplicables para solicitar la transferencia se proporcionarán dentro de los veinte (20) días y al menos 14 días corridos antes del comienzo de un nuevo año escolar.

Los padres que desean transferir a su hijo de una escuela “continuamente bajo peligro” deben presentar una solicitud por escrito a la Superintendente o su designado y deben ordenar sus preferencias entre todas las escuelas identificadas por la Superintendente o su designado como elegibles para recibir estudiantes transferidos. La Superintendente o persona designada deberá considerar las necesidades y preferencias de los estudiantes y los padres antes de hacer una asignación, pero no está obligado a aceptar la preferencia de los padres si la asignación no es posible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones. La Superintendente o la persona designada deberá cooperar con los distritos vecinos para desarrollar un programa de transferencia entre distritos en caso de que no haya espacio disponible en una escuela del Distrito.

Si los padres rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. Para los estudiantes cuyos padres aceptan la oferta, la transferencia se realizará lo más pronto posible. La transferencia permanecerá en vigencia mientras la escuela de origen del estudiante se identifique como “continuamente bajo peligro”. La Superintendente o su designado puede optar por hacer la transferencia permanente según las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres y otros factores afectando la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

EC 58501

El siguiente aviso es requerido por EC 58501, y se publicará en al menos dos lugares normalmente visibles para los estudiantes, maestros y padres visitantes en cada escuela durante todo el mes de marzo cada año:

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.

- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado, a la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, la Superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

PERMISO INTERDISTRITAL

EC 46600 et seq.; (BP 5117)

En cualquier momento del año, un padre puede solicitar la baja de su estudiante RUSD para que asista a una escuela en cualquier otro distrito escolar a través de un permiso interdistrital para el año escolar posterior. El Distrito puede considerar otorgar un permiso bajo las siguientes circunstancias:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante que no se pueden satisfacer dentro de los límites del Distrito.
2. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física del niño, según lo certifique un médico, un psicólogo escolar u otro personal escolar apropiado.
3. Cuando el estudiante tiene hermanos que asisten a la escuela en el distrito de inscripción propuesta, para evitar dividir la asistencia de la familia.
4. Cuando el padre es un empleado permanente del distrito de inscripción propuesta.
5. Para completar un año escolar cuando los padres se hayan mudado del Distrito durante ese año.
6. Completar el grado más alto de la escuela primaria, secundaria o preparatoria para ser promovido o graduarse con su clase en la escuela a la que han asistido justo antes de mudarse a otro distrito.
7. Cuando el padre proporcione evidencia por escrito que la familia se mudará al distrito receptor en un futuro inmediato y le gustaría que el estudiante comience el año en ese distrito.
8. Cuando lo recomiende al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar o el personal de la agencia de servicios sociales, libertad condicional o de asistencia social del condado en casos documentados de problemas graves en el hogar o en la comunidad que hagan que no sea aconsejable que el estudiante asista a una escuela del Distrito.
9. Cuando existe un interés válido en un programa educativo en particular que no se ofrece en el Distrito. *Tenga en cuenta:* Una clase o dos no constituye un "programa".

El Distrito no prohibirá la transferencia de un estudiante que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Si el Distrito tiene solo una escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de un acto de acoso y, por lo tanto, no tiene opciones para una oferta dentro del distrito, la víctima de un acto de acoso puede solicitar una transferencia entre distritos y el Distrito no prohibirá la transferencia si el distrito receptor aprueba la solicitud de transferencia. Además, un estudiante que haya sido determinado por el personal de RUSD o del distrito receptor como víctima de un acto de acoso, a solicitud de los padres, tendrá prioridad para la asistencia entre distritos. El término "acoso" se define en EC 48900(r), y se determina que un estudiante es "víctima de un acto de acoso" a través de una investigación de una queja y el acoso fue cometida por un estudiante en RUSD, y los padres habían presentado una queja por escrito sobre el acoso con la escuela, el personal del distrito o una agencia local de aplicación de la ley. A solicitud de los padres, un distrito receptor debe proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para recibir alimentos gratuitos o de precio reducido y que sea víctima de un acto de acoso o un hijo de un padre militar en servicio activo.

Si se concede la solicitud de transferencia, se le permitirá al estudiante continuar asistiendo a la escuela en la que está inscrito, a menos que las normas de la nueva solicitud se especifiquen en el acuerdo de asistencia interdistrital entre los dos distritos. El permiso existente de un estudiante no puede ser revocado después del 30 de junio después de completar el décimo grado, o durante su año de grado 11º o 12º. Excepto como descrito en el párrafo anterior, no se proporcionará transporte para los estudiantes que asisten a la escuela a través de un permiso interdistrital.

La solicitud e información adicional para solicitar una transferencia entre distritos de RUSD para asistir a la escuela en otro distrito está disponible en el Departamento de Servicios Estudiantiles, ubicado en 5700 Arlington Avenue, Riverside, o en el sitio web del Distrito en <https://www.riversideunified.org/departments/pupil-services/transfers>. Para todas las solicitudes de años futuros (solicitudes presentadas hasta 15 días del calendario del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito tiene hasta 14 días del calendario en el nuevo año escolar para determinar si aprueba o rechaza una solicitud. Para solicitudes del año en curso (solicitudes enviadas 15 días del calendario antes del inicio del año escolar para el que se solicita la transferencia), el Distrito tomará su decisión final dentro de los 30 días del calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud. Una denegación de la solicitud

por parte del Distrito puede ser apelada ante la Junta de Educación del Condado de Riverside dentro de los 30 días del calendario a partir de la fecha de la denegación.

DISTRITO ESCOLAR DE ELECCIÓN

EC 48300 et seq.; (BP 5117)

RUSD participa en el Programa de Distrito Escolar de Elección (DOC, por sus siglas en inglés para *District of Choice*), que permite que un estudiante no residente a su distrito escolar se transfiera a un distrito participante sin un permiso entre distritos. Como DOC, el Distrito determinará el número de transferencias de estudiantes que está dispuesto a aceptar y admitirá estudiantes hasta que alcance su capacidad máxima a través de un proceso imparcial que no indaga, evalúa o considera a los estudiantes en su desempeño académico o atlético, física condición, dominio del inglés, cualquier característica individual establecida en EC 200 (es decir, raza, género, religión, orientación sexual, etc.), o ingresos familiares. Sin embargo, el Distrito puede usar los criterios de entrada existentes para especialistas escuelas o programas, siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes.

Si hay más solicitudes que espacios disponibles, la aprobación de la transferencia se determinará de forma aleatoria. Se realizará un sorteo en público en una reunión regular de la Junta después de otorgar la inscripción prioritaria en el siguiente orden:

1. Hermanos de niños que ya asistieron al distrito de RUSD.
2. Estudiantes elegibles para comidas gratuitas o de precio reducido, y estudiantes en hogares de acogida o sin techo
3. Hijos del personal militar.

Una solicitud que solicite la transferencia debe presentarse antes del 1º de enero del año escolar anterior al año escolar para que el estudiante solicite la transferencia; un proceso de solicitud modificado está disponible para niños de personal militar que hayan sido reubicados. Antes del 1º de marzo, se notificará por escrito a los solicitantes si su solicitud ha sido aceptada o rechazada provisionalmente, o si el estudiante se encuentra en lista de espera. Las vacantes podrán cubrirse con la lista de espera hasta el 1º de mayo. Una vez que se aprueba la transferencia, un estudiante que asiste a un DOC deberá cumplir con los requisitos de residencia. La transferencia estará vigente por un año escolar y se renueva automáticamente a menos que la Junta elija eliminar el Programa.

Los distritos que eligen participar en el programa deben inscribirse en la Secretaria de Educación de California; se puede encontrar una lista de los distritos participantes para el año escolar actual en <https://www.cde.ca.gov/sp/eo/dc/>. Para Información adicional sobre el proceso de solicitud, los plazos, el proceso de selección y los motivos de la denegación de una solicitud, visite:

http://www.riversideunified.org/departments/pupil_services/transfers, envíe un correo electrónico al departamento de cambios studenttransfers@riversideunified.org.

ASISTENCIA ESCOLAR

LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y LA IMPORTANCIA DE UNA BUENA ASISTENCIA ESCOLAR

EC 48200, 48293, 48400 et seq.

La ley de California requiere la asistencia a tiempo completo y la puntualidad de todos los estudiantes entre los 6 y los 18 años de edad. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de obligar a la asistencia de sus hijos a la escuela. Cualquier padre que no cumpla con esta obligación puede ser culpable de una infracción y estar sujeto a un proceso judicial.

La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil y es una importante habilidad para la vida que ayudará a los estudiantes a graduarse de la universidad y mantener un trabajo. Cuando los estudiantes no asisten a la escuela con regularidad, pierden las habilidades fundamentales de lectura y matemáticas y la oportunidad de desarrollar un hábito de buena asistencia. Los datos preliminares de un estudio de California encontraron que los niños que perdieron al menos el 10% o más de los días escolares en Kindergarten o en el primer grado tenían muchas menos probabilidades de leer con habilidad al final del tercer grado y más probabilidades de ser retenidos en los grados posteriores. Para el sexto grado, el ausentismo es una de las tres señales de que un estudiante puede abandonar la escuela secundaria. Para el noveno grado, la asistencia regular es un mejor predictor de los índices de graduación que las calificaciones de los exámenes de ocho grados.

Las ausencias pueden minimizarse programando citas médicas, dentales y otras citas después de la escuela o cuando la escuela no está en sesión. Las vacaciones deben planearse alrededor de los días festivos. Los padres deben hacer que la asistencia a la escuela sea una prioridad.

EXCLUSIÓN ESCOLAR

EC 48213; (AR 5112.2)

La Superintendente o persona designada puede excluir a un estudiante sin previo aviso a los padres si el estudiante está excluido por cualquiera de los siguientes motivos:

1. El estudiante reside en un área sujeta a cuarentena de conformidad con HSC 120230.
2. El estudiante está exento de un examen médico, pero sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa conforme a EC 49451.
3. La Superintendente o su designado determina que la presencia del estudiante constituiría un peligro claro y presente para la seguridad o la salud de otros estudiantes o personal escolar.

Sin embargo, en tales casos, la Superintendente o su designado enviará un aviso tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión. Al excluir al estudiante, un padre puede reunirse con la Superintendente o su designado para discutir la exclusión. Si el padre no está de acuerdo con la decisión de la Superintendente o su designado, el padre puede apelar la decisión a la Junta de Educación. El padre deberá tener la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los que el Distrito está basando su decisión, de impugnar cualquier evidencia y de interrogar a cualquier testigo presentado por el Distrito, de presentar evidencia oral y documental en nombre del estudiante y de tener uno o más representantes presentes en la reunión.

ENFERMEDAD

EC 49451

Es importante proteger la salud de todos los estudiantes del riesgo de enfermedades infecciosas las cuales pueden ser transmitidas dentro del ámbito escolar. Su hijo puede ser excluido de la escuela de acuerdo con el EC 45451: “siempre cuando haya un buen motivo para creer que el niño tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, él puede ser enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que ya no existe alguna enfermedad contagiosa/infecciosa.” El Departamento de la Salud Pública (CDPH, por sus siglas en inglés) establece además que los estudiantes deben quedarse en casa (o irse a casa) cuando cualquier enfermedad o síntoma nuevo les impida participar de forma significativa en las actividades escolares o resulte en la necesidad de atención mayor de la que el personal puede proporcionar sin poner en peligro la salud y la seguridad de los demás estudiantes.

La siguiente tabla proporciona pautas del CDPH que ayudan a los padres a decidir cuándo mantener a los estudiantes en casa cuando no se sienten bien y cuándo los estudiantes están listos para regresar a la escuela.

| Síntomas o enfermedad | ¿Cuándo deben los estudiantes permanecer en casa y cuándo pueden regresar a la escuela? |
|------------------------------|---|
| Fiebre | PERMANEZCAN EN CASA si la fiebre es de 100.4°F (38°C) o más. REGRESEN CUANDO la fiebre haya desaparecido durante la noche y haya desaparecido por la mañana sin necesidad de utilizar medicamentos como Tylenol® , Advil® o Motrin® (paracetamol o ibuprofeno). |
| Vómito | PERMANEZCAN EN CASA si ha vomitado 2 o más veces en 24 horas. REGRESEN CUANDO los vómitos hayan parado durante la noche y su hijo/a pueda mantener líquidos y alimentos. Se recomienda lavarse las manos con frecuencia. |
| Diarrea | PERMANEZCAN EN CASA es probable que el excremento de su hijo/a salga del pañal, o quizás no lleguen al baño a tiempo (si saben usar el baño). Si el excremento tiene aspecto sanguinolento o negro, busque atención médica. REGRESEN CUANDO mejore. Se recomienda lavarse las manos con frecuencia. |
| Dolor de garganta | PUEDEN ASISTIR CON SÍNTOMAS LEVES. Consideren el uso de mascarilla si tienen 2 años o más. PERMANEZCAN EN CASA Y BUSQUEN ATENCIÓN MÉDICA en caso de dificultad para respirar o tragar, o babeo continuo. REGRESEN CUANDO MEJOREN. Si se prescribe un antibiótico, tomen la primera dosis al menos 12 horas antes de regresar. |

| | |
|--|--|
| Síntomas de resfriado como tos, congestión nasal, estornudos | <p>PUEDEN ASISTIR CON SÍNTOMAS LEVES. Consideren el uso de mascarilla si tienen 2 años o más.</p> <p>PERMANEZCAN EN CASA Y BUSQUEN ATENCIÓN MÉDICA para síntomas graves, como tos intensa, dificultad para respirar o para recuperar el aliento, o respiración sibilante cuando no se controla con medicamento (como albuterol).</p> <p>REGRESEN CUANDO MEJOREN. Si su hijo/a necesita medicamento después de regresar, comuníquese con la escuela para solicitar el formulario de autorización de medicamento.</p> |
| Irritación de ojos u oídos, incluyendo conjuntivitis | <p>SE PUEDE REGRESAR CON SÍNTOMAS LEVES. Se recomienda lavarse las manos frecuentemente.</p> <p>PERMANEZCAN EN CASA Y BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA en caso de tener dificultad para ver u oír, lesiones oculares o dolor que no puedan tolerar.</p> |
| Piojos | <p>PERMANEZCAN EN CASA Y ADMINISTRE EL TRATAMIENTO EN EL ESTUDIANTE cuando haya piojos vivos.</p> <p>REGRESEN CUANDO haya sido tratado con el champú adecuado para piojos y no haya piojos vivos presentes. La cabeza del estudiante será examinada para piojos vivos por el auxiliar de salud.</p> |
| Erupción o picazón | <p>PUEDE REGRESAR CON SÍNTOMAS LEVES.</p> <p>PERMANEZCAN EN CASA Y BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA SI EL ESTUDIANTE PRESENTA UNO DE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Herida o infección abierta y supurante que no pueda cubrirse y que se encuentre en una zona que pueda entrar en contacto con otras personas. ● Piel que parece amoratada sin una lesión conocida o en un lugar inusual. ● Erupción de color rojo oscuro o morado que se extiende rápidamente (puede indicar una infección bacteriana rara, pero grave; suele ir acompañada de fiebre). ● Área roja y sensible de la piel, que aumenta rápidamente de tamaño o sensibilidad. ● Síntomas asociados con una reacción alérgica grave (erupción con cierre de garganta, dolor abdominal, vómitos o sibilancias). ● Fiebre (consulte Fiebre para obtener más información). ● Existe preocupación por una enfermedad como la varicela o el sarampión. En tal caso, el niño debe acudir a un profesional sanitario y ponerse en contacto con el departamento de salud local. <p>REGRESEN CUANDO MEJOREN o según indicado por un profesional sanitario. En general, en caso de afecciones como la pediculosis, el impétigo, la tiña, la sarna y los oxiuros, los estudiantes pueden regresar en cuanto empiece el tratamiento adecuado.</p> |

Si un estudiante no debe estar en la escuela, según las directrices anteriores, se le llamará al padre legal para que lo recoja.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

EC 46014, 48205, 48980(a) and (i); (BP 5113)

Cada persona entre las edades de 6 y 18 está sujeta a una educación obligatoria de tiempo completo, a menos que esté exenta por la ley. Para que una ausencia pueda ser justificada, los motivos de dicha ausencia deben cumplir con los criterios especificados en EC 48205 (ver el texto completo a continuación). Es responsabilidad de los padres notificar a la oficina de la escuela de cualquier ausencia o demora en forma escrita o verbal dentro del plazo prescrito por la escuela. Las notas escritas deben incluir el nombre del estudiante, la(s) fecha(s) que estuvo ausente, razón por la ausencia, y la firma y número de contacto durante el día de los padres. Una nota del médico puede ser requerida por el director o persona designada cuando un estudiante ha tenido más de 10 ausencias en el año escolar debido a enfermedad. Las ausencias que no se verifican se mantendrán sin verificar

- EC 48205. (a) No obstante a la Sección 48200, un estudiante deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
- (1) Debido a una enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
 - (2) Debido a la cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometristas o quiroprácticos.
 - (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios o estar en duelo por la muerte de un miembro de su familia inmediata, o de una persona que los padres o tutores legales del estudiante han determinado tenga una relación tan estrecha con este que pueda considerarse familia directa del estudiante, siempre y cuando la ausencia no sea por más de cinco días por incidente.
 - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar al niño enfermo, para el cual la escuela no debe requerir una nota de un médico.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a un retiro religioso, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del estudiante y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la junta de educación del distrito escolar.
 - (8) Para el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Para el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en la Sección 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Para el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - (11) Para el propósito de participar en una ceremonia o un evento cultural.
 - (12) (A) Para el propósito de que un estudiante de la secundaria o preparatoria participe en una actividad cívica o política, como se indica en el apartado (B), siempre y cuando el estudiante avisa a la escuela con anticipación de la ausencia.
 - (B) (i) Un estudiante de secundaria o preparatoria que está ausente en virtud del apartado (A) es requerido justificar una ausencia escolar de todo el día por año escolar.
 - (ii) Un estudiante de secundaria o preparatoria que está ausente en virtud del apartado (A) puede permitirse ausencias justificadas adicionales a la discreción de un administrador escolar, según la descripción en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 - (13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que se determina por el padre o tutor del estudiante a estar en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado la familia inmediata del estudiante, ha muerto, siempre y cuando la ausencia no es más de tres días por incidente.
 - (i) Acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.
 - (ii) Acceder a servicios de apoyo al duelo.
 - (iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del estudiante o de un familiar directo del estudiante, o de una persona que, según determinen los padres o tutores del estudiante, tenga una relación tan estrecha con el estudiante que se considere familiar directo del estudiante, incluida, entre otras, la reubicación temporal o permanente.(B) Cualquier ausencia más allá de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.
 - (14) Debido a la participación del estudiante en el proceso de ingreso al servicio militar
 - (15) Autorizado a discreción de un administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) del Artículo 48260.
 - (b) A un estudiante ausente de la escuela de conformidad con esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo por esas tareas y pruebas. El maestro de la clase de la que el estudiante estuvo ausente determinará cuáles exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

(c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

(e) Con el fin de esta sección, las siguientes definiciones proceden:

(1) Una “actividad cívica o política” incluye, pero no está limitado a, votar, trabajar en las urnas de votación, huelgas, comentarios públicos, discursos de los candidatos, foros políticos o cívicos y foros del ayuntamiento.

(2) “Cultural” significa en relación con hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de cierto grupo de personas.

(3) “Familia inmediata” significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo(a), o cualquier otro familiar que viva en el hogar del estudiante.

(4) “Organización o agencia de servicios a las víctimas” tiene el mismo significado que la definición de la subdivisión (j) de Artículo 12945.8 del Código Gubernamental.

Además, un estudiante, con el consentimiento por escrito del padre, puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en su lugar de culto u otro lugar adecuado fuera de la propiedad escolar designada por el grupo religioso, iglesia, o denominación. El estudiante debe asistir a la escuela por lo menos el día escolar mínimo y no puede ser excusado de la escuela para tal fin en más de cuatro días por mes escolar.

Es importante que los padres y los estudiantes comprendan que escribir una nota para verificar una ausencia o una demora no justifica una ausencia. Las ausencias están justificadas sólo si cumplen con los criterios enumerados en EC 48205. Las ausencias que no están justificadas se marcarán como injustificadas en los registros del estudiante.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

EC 46010.1; (BP 5113)

A los estudiantes en los grados 7º a 12º se les puede ser concedida una ausencia justificada con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre del estudiante. Al excusar a los estudiantes para servicios médicos confidenciales o para verificar dichas citas, el personal no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión de noviembre de 2004 emitida por el Procurador General de California, el personal no puede notificar a un padre cuando un estudiante sale de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

FALTA A LA ESCUELA SIN JUSTIFICACIÓN

EC 48260-48273; (BP 5113.1)

Un estudiante es clasificado como ausente (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres llegadas tarde cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después que un estudiante haya sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar y el Distrito haya hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por un 10% o más de los días en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias no justificadas son todas las ausencias que no caen dentro de la CE 48205, 46010.1, 46014 y 46015, como se describe anteriormente.

Un estudiante que esté ausente será reportado al Director de Asistencia y Bienestar Infantil asignado a la escuela. Los padres de estudiantes identificados como ausentes recibirán notificaciones de absentismo escolar que pueden derivar en una referencia al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar y al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar si la asistencia no mejora.

AUSENTISMO CRÓNICO

EC 60901; (BP 5113.1)

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante. Como parte del nuevo sistema estatal de rendición de cuentas, la clasificación de desempeño de una escuela será penalizada por las altas tasas de ausentismo crónico.

INVESTIGADORES DE BIENESTAR INFANTIL Y ASISTENCIA

El RUSD emplea Investigadores de Bienestar Infantil y Asistencia, quienes realizan visitas a los hogares para determinar la razón por la cual los estudiantes no están en la escuela. Cuando el expediente de asistencia del estudiante comienza a indicar un patrón de ausencias no permitidas, por lo regular 10 días o más durante el ciclo escolar y no necesariamente días consecutivos, se le puede pedir al investigador de CWA que realice una visita al hogar para informarse de la razón por la cual el estudiante falta tantos días a clases. Cuando el estudiante tiene una razón válida para estar ausente no se tomará ninguna otra acción, a menos que se haya determinado que el estudiante necesita una forma alternativa de servicios de enseñanza. Sin embargo, cuando el personal escolar determine que el estudiante está ausente por razones no permitidas, se le puede solicitar al estudiante que asista a la escuela los sábados para compensar las ausencias injustificadas, y se puede referir al estudiante al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar.

CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR

EC 48263, 48263.5, 48321(b)(1); (BP 5113.1)

El Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés para *School Attendance Review Board*) es una junta legalmente constituida, identificada en el Código de Educación, compuesta de representantes del Departamento de Servicios Sociales Públicos, el Departamento de Libertad Provisional, Autoridades del Orden Público, Departamento de Salud Mental, además de otros organismos del gobierno local y personal escolar. SARB posee la autoridad de enviar a los estudiantes y sus padres a la Fiscal de Distrito del Condado de Riverside para ser procesados por falta de obligar a que sus hijos asistan a la escuela. Se puede rechazar o revocar el Permiso de Trabajo a los estudiantes de edad secundaria quienes demuestren mala asistencia escolar. Además, en algunos casos, los maestros pueden dar una nota de reprobar a cualquier estudiante que demuestre excesivas ausencias no permitidas.

Una referencia al Fiscal del Distrito sólo se realiza después de que el Distrito haya agotado todos los demás medios para ayudar al estudiante y al padre a mejorar la asistencia. Los padres quienes fallan en cumplir con las leyes de asistencia obligatoria pueden ser multados hasta \$2,500 por contribuir a la delincuencia de un menor y/o condenados a no más de 6 meses en la cárcel del condado o ambos dependiendo de la decisión del tribunal. Por lo tanto, es importante que los estudiantes y padres entiendan que la mala asistencia escolar puede tener serias consecuencias para los estudiantes, así como también para los padres.

PROGRAMA DE ESTUDIO INDEPENDIENTE A CORTO PLAZO

Si el estudiante necesita estar ausente de clases por un período de tiempo prolongado debido a eventos inesperados tales como viajes familiares o si el estudiante va a vivir fuera del hogar por un período de tiempo los padres pueden solicitar el Programa de Estudio Independiente a Corto Plazo para su estudiante. Se espera que los padres supervisen el cumplimiento del Acuerdo de Estudio Independiente.

El acuerdo de Estudio Independiente a Corto Plazo es un contrato específico, escrito, legal entre los padres y la escuela y está sujeto a las siguientes condiciones:

1. Debe solicitarse 5 días antes del inicio del acuerdo; toda excepción debe ser aprobada por el Director de Servicios Estudiantiles, por buena causa en una situación de emergencia, por lo menos 72 horas antes del inicio del acuerdo.
2. Debe durar un máximo de menos de dieciséis (16) días escolares.
3. No se puede autorizar durante los primeros cinco (5) días del ciclo escolar, o los últimos diez (10) días del año escolar.
4. Cada acuerdo escrito debe ser firmado antes del comienzo del primer día de la inscripción del estudiante en el estudio independiente. Los acuerdos escritos pueden ser firmados utilizando una firma electrónica.
5. El estudiante debe enviar todo el trabajo terminado a la oficina de asistencia al regresar a clases. Si las tareas se completan o se devuelven después del primer día que el estudiante haya regresado a clases, se otorgará crédito académico, sin embargo, no se otorgará crédito por asistencia.
6. Se considerarán los Acuerdos de Estudio Independiente no completados como ausencias no permitidas por cada día que el estudiante haya faltado a clases.

ENSEÑANZA INDIVIDUAL PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48240, 48980(a)-(b); (BP 6183)

La discapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional en la que se incurre mientras el estudiante está inscrito y después de lo cual se puede esperar que el estudiante regrese sin una intervención

especial. La discapacidad temporal no es una discapacidad por lo cual un estudiante es identificado como un individuo con necesidades excepcionales.

Un estudiante matriculado en clases de día regular que tiene una “discapacidad temporal” puede recibir enseñanza individualizada durante una hora al día, siguiendo el mismo calendario que la escuela regular, lo que significa que las vacaciones y días festivos se observan en el mismo horario. La enseñanza individualizada sólo se proporciona a los estudiantes que no podrán asistir a la escuela por más de cuatro semanas, y la necesidad de enseñanza individualizada está respaldada por un médico autorizado para practicar medicina en el Estado de California.

Es responsabilidad del padre notificar al Departamento de Servicios de Salud del Distrito al (951) 274-4213. Una vez que se notifica que un estudiante con una discapacidad temporal está en un hospital calificado, el distrito escolar debe determinar, dentro de los cinco días hábiles, si el estudiante debe recibir enseñanza individual. Si se determina que la enseñanza individual es apropiada, la enseñanza comenzará dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la determinación. Los estudiantes que no pueden asistir a la escuela regular por menos de 16 días escolares pueden participar en el Programa de estudio independiente a corto plazo, como se describe anteriormente.

Si un estudiante con una discapacidad temporal se encuentra en un hospital u otro centro residencial de salud (“hospital calificado”), excluyendo un hospital estatal que se encuentra fuera del distrito escolar en el que reside el padre del estudiante, es responsabilidad del padre notificar al distrito escolar en el que se ubica el hospital calificado de la presencia del estudiante. La ubicación del hospital calificado se considera el lugar de residencia del estudiante durante su estancia allí; por lo tanto, el estudiante recibirá enseñanza individual por el distrito escolar en el que reside temporalmente. El distrito escolar puede entrar en un acuerdo con el distrito escolar anterior del estudiante para que el distrito proporcione al estudiante enseñanza individual.

Se hará todo esfuerzo para que los estudiantes continúen con los cursos que son necesarios para que el estudiante mantenga su estado académico, pero en algunos casos, esto no será posible debido a varias restricciones. Los estudiantes de preparatoria que no puedan completar las clases en curso en el momento en que reciben enseñanza individualizada pueden necesitar completar el curso en la escuela de verano o en alguna otra instalación de enseñanza. En algunos casos, la graduación de escuela preparatoria del estudiante puede ser retrasada debido a las restricciones de este programa. El personal del Distrito quizás no pueda reproducir ciertos cursos altamente especializados o cierto curso en el ámbito del hogar. Por ejemplo, el curso de Honores o Asignación avanzada, idiomas extranjeros, educación física, ciencias de laboratorio, clases de matemáticas de alto nivel y la mayoría de las clases optativas no pueden ser reproducidas.

El RUSD puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que está recibiendo enseñanza individual en un hospital calificado para facilitar el reingreso oportuno del estudiante en su escuela anterior después de que la hospitalización haya finalizado, o para proporcionar una semana de enseñanza en la escuela o en casa a un estudiante que ya no está confinado en el entorno del hospital. El total de días de enseñanza no puede exceder el máximo de cinco días en la configuración combinada y la asistencia no puede ser duplicada. El supervisor de asistencia se asegurará que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a ese programa.

SALUD Y BIENESTAR

VACUNAS

EC 49403, 48216; HSC 120325-120375; (BP 5141.3)

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y para reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes no pueden ser admitidos en ningún programa de escuela primaria, secundaria, preescolar ni de cuidado y desarrollo infantil por primera vez, ni pueden ser admitidos o avanzar al grado 7 a menos que hayan cumplido con el requisito de vacunación. El Distrito deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El Distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

No se les permite a los padres de estudiantes en cualquier escuela presentar una exención de creencias personales a una vacuna actualmente requerida.

Las exenciones médicas sólo pueden ser emitidas a través del sitio web del Registro de Vacunas de California - Exención Médica (CAIR-ME). Una exención médica presentada en la escuela antes del 1º de enero de 2020 seguirá siendo válida hasta el más temprano de:

- Cuando el estudiante se inscriba en el próximo nivel de grado (TK/K-6º grado o 7º-12º grado).
- La fecha de caducidad de la exención médica temporal.
- Revocación de la exención porque el médico expedidor ha sido sujeto a medidas disciplinarias por la entidad adjudicadora del médico.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el salón. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Si un estudiante inscrito que anteriormente se creía que cumplía con los requisitos de vacunas se descubre posteriormente que no cumple con los requisitos de admisión incondicional o condicional, los padres del estudiante recibirán un aviso que evidencia que una vacuna apropiada o una exención apropiada debe ser provista dentro de 10 días escolares. Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente. Por favor consulte el "Apéndice C" en este documento para obtener una Guía para padres sobre inmunizaciones.

VACUNAS CONTRA EL HPV

EC 48980.4

Se aconseja a los estudiantes que sigan las directrices actuales sobre vacunación, recomendadas por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, en lo que respecta a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (HPV, por sus siglas en inglés para *human papillomavirus*) antes de ser admitidas o pasar al 8º grado de cualquier escuela privada o pública. La inmunización contra el HPV puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el HPV. Las vacunas contra el HPV son muy seguras y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la inmunización contra el HPV superan con creces los posibles riesgos. Consulte el "Apéndice D" de este documento para obtener más información sobre la inmunización contra el HPV.

INTERCAMBIO DE REGISTROS MÉDICOS

HSC 120440; (BP 5141.31)

La información médica se puede compartir con los departamentos de salud locales y el Departamento de Servicios de Salud del Estado. Dicha información se tratará como confidencial y solo se utilizará para compartir entre sí y, a solicitud, con proveedores de atención médica, escuelas, guarderías, hogares de cuidado infantil familiar, proveedores de servicios, agencias de servicios sociales del condado, agencias de cuidado de acogida, y planes de salud. Los proveedores, agencias e instituciones, a su vez, tratarán la información compartida como confidencial y la usarán sólo según lo especificado.

El estudiante o el padre tiene el derecho de examinar cualquier información relacionada con la inmunización compartida de esta manera y corregir cualquier error en ella. El estudiante o el padre pueden negarse a permitir que esta información se comparta, o para recibir notificaciones de recordatorio de vacunación en cualquier momento, o ambos. Después de presentar su rechazo, un médico puede mantener el acceso a esta información para los fines de atención al paciente o para proteger la salud pública, y el departamento de salud local y el Departamento de Servicios de Salud del Estado pueden mantener el acceso a esta información con el fin de proteger la salud pública.

EXÁMENES DE SALUD

(BP 5141.3)

El RUSD realiza exámenes de visión y audición a niveles de grado específicos. Los exámenes serán administrados por la enfermera escolar. Se eximirá de este examen a los estudiantes si los padres notifican por escrito al director de la escuela que dicha evaluación va en contra de sus creencias religiosas.

EVALUACIÓN DE SALUD DENTAL

EC 49452.8; (AR 5141.32)

Aunque se caen, los dientes de leche son muy importantes. Los niños necesitan dientes de leche sanos para comer,

hablar, sonreír y sentirse bien consigo mismos. Los niños con caries pueden tener dolor, dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. Para ayudar a los niños a mantenerse sanos, se aconseja a los padres lo siguiente:

- Los niños deben ir al dentista. Los exámenes dentales pueden ayudar a mantener la boca del niño sana y sin dolor.
- Se deben elegir alimentos saludables, como frutas y verduras frescas, para toda la familia.
- Los dientes deben cepillarse al menos dos veces al día con pasta dental que contenga flúor.
- Se deben limitar los dulces y las bebidas azucaradas como el ponche, los jugos o los refrescos. Las bebidas azucaradas y los dulces contienen mucho azúcar, lo que causa caries y deja menos espacio para que el niño consuma alimentos y bebidas saludables. Las bebidas azucaradas y los dulces también pueden causar problemas de peso, lo que puede conducir a otras enfermedades, como la diabetes. En su lugar, ofrezca al niño opciones saludables como agua, leche y fruta.

Tener la boca saludable ayuda que los estudiantes salgan bien en la escuela. Así que, para asegurarse que su hijo esté listo para la escuela, la ley estatal requiere un chequeo dental para los niños antes del 31 de mayo en el caso de que curse su primer año en una escuela pública, ya sea en Kinder Transicional, Kinder o primer grado. Los chequeos dentales que se hayan realizado dentro del período de 12 meses previo al inicio del año escolar también son válidos. La ley específica que el chequeo debe ser realizado por un profesional de salud dental registrado o con licencia. La escuela y el Distrito mantendrán la privacidad de la información de salud de todos los estudiantes. La identidad de un estudiante no estará señalada en ningún informe que sea producto de este requisito.

Los padres que no puedan obtener la evaluación de salud bucodental deben completar un formulario de Exención del requisito de evaluación de salud bucodental y presentarlo a la escuela.

Para encontrar a un dentista, consulte <https://dental.dhcs.ca.gov/> o llame al Centro de Servicio Telefónico de Medi-Cal al (800) 322-6384. Para encontrar una clínica de bajo costo o sin costo en la comunidad, visite www.californiahealthplus.org o www.211.org, o llame al 2-1-1.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS A LOS ESTUDIANTES EN LA ESCUELA

EC 49423, 49423.1; (BP 5141.21)

La enfermera u otros empleados escolares designados pueden ayudar a los estudiantes durante las horas escolares a tomar un medicamento recetado solamente con la petición escrita hecha por ambos el médico/cirujano y padre. La solicitud por escrito del médico/cirujano debe incluir detalles sobre el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará el medicamento y una declaración escrita de los padres que indique el deseo de que el Distrito ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano.

Debido a asuntos de seguridad, no se les permite a los estudiantes portar cualquier medio o tipo de medicamento, incluyendo los que se pueden comprar sin receta médica, con su persona mientras está en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Bajo ciertas condiciones, cuando se requiera la administración inmediata de un medicamento, el estudiante podrá llevar el medicamento consigo. El abuso de este privilegio puede ser causa de revocación.

Bajo los reglamentos establecidos por la Secretaría de Educación de California y con el apoyo de la Asociación Médica del Condado de Riverside, los medicamentos que se puedan comprar sin receta médica pueden ser administrados durante las horas hábiles de la escuela solamente si la escuela recibe un permiso por escrito del médico/cirujano y del padre. Los padres deben llevar los medicamentos a la escuela en un recipiente/contenedor etiquetado por un farmacéutico autorizado en los Estados Unidos. El recipiente/contenedor debe incluir el nombre del estudiante, el nombre del médico, el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se administrará el medicamento.

PROGRAMA DE MEDICAMENTO CONTINUO

EC 49480; (BP 5141.21)

Es responsabilidad del padre de un estudiante en un régimen continuo de medicación para una condición no episódica informar a la enfermera de la escuela u otros empleados escolares designados sobre la medicación que se está administrando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como los posibles signos y síntomas de comportamiento del lado adverso efectos, omisión o sobredosis.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA

EC 49414; (BP 5141.21)

La anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Como tal, el Distrito provee auto-inyectable de epinefrina de emergencia a enfermeras escolares y personal capacitado que pueden usar los auto-inyectable de epinefrina para brindar asistencia médica de emergencia a las personas que sufren o que se cree razonablemente que sufren una reacción anafiláctica, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido. Los padres que no desean que sus hijos reciban este tratamiento de emergencia deben oponerse por escrito con el director de la escuela dentro de dos (2) semanas del principio del ciclo escolar o dentro de dos (2) semanas de su matriculación en la escuela y de haber recibido este documento.

ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA

EC 49407, 49472; FC 6550; (BP 5141)

Cuando un estudiante requiera tratamiento médico de emergencia o urgente mientras se encuentra en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director o persona designada se comunicará con el padre u otra persona identificada en la tarjeta de emergencia para obtener el consentimiento para el tratamiento médico. Si no se puede contactar al padre del estudiante u otra persona de contacto para dar su consentimiento, el director puede buscar tratamiento médico razonable para el estudiante según sea necesario. El distrito, el empleado del distrito, el médico o el hospital que trata a un estudiante no será responsable de dicho tratamiento médico razonable sin el consentimiento de los padres cuando el estudiante esté enfermo o lesionado durante el horario escolar regular, requiera tratamiento médico razonable y no se pueda contactar a un adulto responsable, a menos que el padre haya presentado previamente ante el Distrito una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios.

Cualquier persona de 18 años de edad o mayor que presente una declaración jurada de autorización de cuidador completa del Distrito para un estudiante menor de edad, tendrá el derecho de consentir o rechazar la atención médica relacionada con la escuela en nombre del estudiante. La autorización del cuidador no será válida si el Distrito recibe una notificación del cuidador que el estudiante menor de edad ya no vive con el cuidador. El consentimiento del cuidador para la atención médica será reemplazado por cualquier decisión contraria del padre u otra persona que tenga la custodia legal del estudiante, siempre que esta decisión contraria no ponga en peligro la vida, salud o la seguridad del estudiante.

Los padres son responsables de actualizar la tarjeta de emergencia de sus estudiantes a medida que la información cambia durante el año escolar. También es importante incluir y actualizar toda la información relacionada con las necesidades de salud del estudiante (condiciones de salud y/o medicamentos). Cualquier información de salud confidencial proporcionada a la escuela sólo se divulgará a discreción del director al personal que tenga un interés educativo legítimo.

LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DURANTE CONVULSIONES

EC 49468 et seq.; (BP 5141)

Si el padre de un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia envía una solicitud a la escuela, una enfermera de la escuela o un empleado voluntario capacitado puede administrarle al estudiante el medicamento para convulsiones prescrito por el proveedor de atención médica del estudiante si el estudiante está sufriendo de una convulsión. Un padre que presente tal solicitud será notificado que el estudiante puede calificar para servicios o adaptaciones de acuerdo con la Sección 504 o un programa de educación individualizado (IEP), y el Distrito ayudará al padre con la exploración de esa opción. Se le pedirá al padre que firme un aviso verificando que recibió la notificación y que entiende su derecho a solicitar un plan del Artículo 504 o un IEP en cualquier momento.

Los medicamentos anticonvulsivos de emergencia o los medicamentos recetados a un estudiante para tratar las convulsiones, un trastorno convulsivo o síntomas de epilepsia deben ser proporcionados a la escuela con la etiqueta intacta fijada por la farmacia dispensadora.

Antes de administrar los medicamentos o terapia anticonvulsión de emergencia prescritos para tratar convulsiones en un estudiante diagnosticado con convulsiones, trastorno convulsivo o epilepsia, el Distrito debe obtener un plan

de acción de convulsiones del padre lo cual es un plan escrito de la salud individualizado diseñado para reconocer y prepararse para las necesidades de atención médica del estudiante. Con el consentimiento escrito de los padres, el plan debe ser distribuido a cualquier personal responsable de la supervisión o cuidado de ese estudiante. Todos los documentos relacionados deben mantenerse archivados en la oficina de la enfermera de la escuela o en la de un administrador, de conformidad con todas las leyes de privacidad estatales y federales aplicables.

SEGURO MÉDICO Y SERVICIOS DE HOSPITAL PARA LOS ESTUDIANTES

EC 49472; (BP 5143)

Los costos médicos de cualquier accidente que el estudiante sufra en la escuela son responsabilidad del padre. Un seguro de accidentes para los estudiantes resuelve por adelantado muchos de los problemas. Cada año el Distrito provee a los padres con solicitudes para obtener seguro de accidentes durante el horario escolar. El Distrito solamente proporciona las formas de solicitud. El contrato se hace entre los padres y la compañía de seguros. Este seguro de accidentes de bajo costo ayuda a pagar los costos médicos si un estudiante llegara a lastimarse mientras esté bajo la supervisión de la escuela. Se recomienda a los padres que consideren esta opción para proteger a su familia en caso de algún accidente.

SEGURO MÉDICO PARA EQUIPOS DEPORTIVOS

EC 32221.5; (BP 6145.2)

La ley estatal, exige que los distritos escolares cercioren que todos los miembros de los equipos deportivos tengan seguro de lesión accidental el cual cubra los gastos médicos y de hospital. Los “miembros del equipo deportivo escolar” incluyen miembros de las bandas escolares, orquestas, porristas y auxiliares, chicas porristas, equipo de porristas y baile, gerentes de equipo y sus auxiliares y cualquier estudiante seleccionado por la escuela u organización de cuerpo estudiantil para ayudar directamente llevar a cabo un evento deportivo. El distrito escolar puede satisfacer este requisito al ofrecer seguros u otra benefició de salud el cual cubra los gastos médicos o de hospital. Algunos estudiantes pudieran calificar para programas de seguro de salud sin costo o de bajo costo patrocinados por el gobierno estatal, federal o local. Puede obtener información acerca de estos programas al llamar a:

- *Healthy Families* al 1-800-880-5305
- *MediCal* al 1-800-880-5305
- *Pacific Educators* (programa local de bajo costo al 1-800-722-3365)

DIABETES TIPO 1

EC 49452.6; (BP 5141.3)

La diabetes tipo 1 en los niños es una enfermedad autoinmune que ataca las células productoras de insulina en el páncreas, destruyendo la capacidad del cuerpo para producir insulina. Si no se trata, la diabetes tipo 1 puede impactar dramáticamente en la vida cotidiana, e incluso puede resultar en la muerte. A medida que el número de personas diagnosticadas con diabetes tipo 1 sigue aumentando, es fundamental que los padres conozcan sus síntomas para ayudar a sus hijos a obtener un diagnóstico y tratamiento tempranos cuando sea necesario. Consulte el “Apéndice E” en este documento para obtener más información sobre la diabetes tipo 1. Comuníquese con la enfermera o el administrador de la escuela, o con el proveedor de atención médica del estudiante si hay alguna pregunta.

DIABETES TIPO 2

EC 49452.7; (BP 5141.3)

Debido a que la diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible y tratable, los padres son alentados a que un profesional de la salud autorizado evalúe a su hijo por los factores de riesgo de la enfermedad, incluyendo el exceso de peso, y que solicite pruebas de glucosa en la sangre de su hijo para determinar si tiene diabetes tipo 2 o pre-diabetes. Consulte el “Apéndice F” en este documento para obtener más información sobre la diabetes tipo 2. Comuníquese con la enfermera de la escuela o el administrador o con el proveedor de cuidado de salud del estudiante si tienen preguntas.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y HERIDAS A LA CABEZA

EC 49475; (BP 6145.2)

Una conmoción es una especie de lesión cerebral. Puede ser causada por un golpe en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza que sacude la cabeza. Las conmociones cerebrales pueden aparecer en cualquier deporte, y pueden verse de manera diferente en cada persona. La mayoría de las conmociones cerebrales ocurren sin perder el conocimiento. Los signos y síntomas de conmoción cerebral pueden aparecer justo después de la

lesión o pueden tardar horas en aparecer. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales mejoran con el descanso y más del 90% de los atletas se recuperan por completo, todas las conmociones cerebrales deben considerarse graves. Si no son reconocidos y manejados de la manera correcta, pueden resultar en problemas incluyendo daño cerebral e incluso la muerte.

Si un atleta informa cualquier síntoma de conmoción cerebral o si aparecen síntomas y señales, el atleta debe buscar la evaluación médica del entrenador deportivo del equipo y un médico capacitado en la evaluación y el manejo de la conmoción cerebral. Si el atleta está vomitando, tiene un dolor de cabeza severo, o tiene dificultad para mantenerse despierto o para responder preguntas sencillas, llame al 911 para transporte inmediato al departamento de emergencias del hospital local. Volver al juego (es decir, la competencia completa) después de la conmoción cerebral debe ocurrir solo con la aprobación médica de un médico capacitado en la evaluación y el manejo de conmociones cerebrales, y un programa de progresión gradual supervisado por un entrenador deportivo, entrenador u otro administrador escolar identificado.

Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. Consulte el "Apéndice G" en este documento para obtener más información sobre la conmoción cerebral y heridas a la cabeza.

PARO CARDÍACO REPENTINO

EC 33479 et seq.; (BP 6145.2)

El paro cardíaco repentino (SCA, por sus siglas en inglés) es una emergencia potencialmente mortal que ocurre cuando el corazón deja de latir repentinamente. Afecta a personas de todas las edades que pueden parecer saludables, incluso niños y adolescentes. Cuando ocurre la SCA, la persona colapsa y no responde ni respira normalmente. Pueden jadear o temblar como si tuvieran una convulsión, pero su corazón se ha detenido. La SCA lleva a la muerte en minutos si la persona no recibe ayuda de inmediato. La supervivencia depende de que las personas cercanas llamen al 911, inicien la RCP y usen un desfibrilador externo automatizado (DEA) lo antes posible.

SCA se produce debido a un mal funcionamiento en el sistema eléctrico del corazón o la estructura. El mal funcionamiento es causado por una anomalía con la que la persona nace, y puede haber heredado, o una condición que se desarrolla a medida que los corazones jóvenes crecen. Un virus en el corazón o un golpe fuerte en el pecho también pueden causar un mal funcionamiento que puede conducir a SCA. Si bien es posible que un estudiante atleta no muestre signos de advertencia de una afección cardíaca, los estudios muestran que los síntomas suelen estar presentes, pero no se reconocen, no se reportan, no se detectan o se diagnostican mal. Como tal, un atleta que se desmaya o exhibe otros síntomas cardio-relacionados se requiere ser re-autorizado para jugar por un médico titulado.

Sobre una base anual, un acuse de recibo y revisión de la información de SCA debe ser firmado y devuelto por el estudiante y los padres del estudiante antes de que el estudiante participe en una actividad atlética. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. Consulte el "Apéndice H" en este documento para obtener más información sobre el SCA. Para obtener más información y recursos, visite la página web del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/pd/ca/pe/scaprevention.asp>.

OPIOIDES RECETADOS

EC 49476; (AR 6145.2)

Un opioide es una sustancia controlada que puede ser recetada por un proveedor de atención médica para aliviar el dolor moderado a intenso, después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Los opioides incluyen medicamentos recetados como hidrocodona, oxicodona, morfina y codeína. Aunque estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, conllevan serios riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Anualmente, un formulario informativo debe ser firmado como constancia de recepción y devuelto por el atleta y el padre del atleta antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de una clase de educación física. Consulte el "Apéndice I" en este documento para obtener más información sobre los opioides recetados.

STAPHYLOCOCCUS AUREUS RESISTENTE A LA MITECILINA

Con la mayor atención de los medios sobre Staphylococcus Aureus Resistente a la Miteciclina (SARM), el Distrito reconoce que es una infección potencialmente adquirida dentro de la comunidad. Estafilococo áureo (estafilococo) es una bacteria que muchas personas saludables portan en su piel o en su nariz. Aproximadamente 25% a 30% de

las personas dentro de los Estados Unidos portan estafilococo en su nariz, pero no los enferma. Estafilococo también puede estar en las axilas, ingle, recto o área genital. La mayoría de las infecciones estafilocócicas son leves y pueden ser tratadas sin antibióticos. Sin embargo, el estafilococo en ocasiones puede causar infecciones serias como la pulmonía, infecciones de la sangre y articulaciones e infecciones profundas de la piel. MRSA es un tipo de estafilococo que no se muere con la penicilina y antibióticos similares.

Las escuelas no necesitan cerrar para “desinfectar” porque un estudiante tiene una infección por SARM. El SARM principalmente se transmite por contacto directo de piel-a-piel con la persona infectada o por tocar superficies que tienen el estafilococo de la infección de una persona infectada. Si la infección de un estudiante está cubierta, no es necesario llevar a cabo una limpieza especial. Se debe limpiar y desinfectar las superficies que son mayormente probables de tener contacto con infecciones descubiertas o no bien cubiertas.

La manera más sencilla de prevenir las infecciones de SARM y estafilococo es lavarse las manos, especialmente:

- Siempre que la piel tenga contacto con otras personas o con superficies compartidas o equipo.
- Antes o después de prácticas deportivas, juegos o cuando se hace ejercicio.
- Después de destornudar, toser, sonar o tocar la nariz.
- Antes o después de tocar los ojos, nariz o boca o piel que tenga heridas abiertas, ampollas o erupciones de la piel.
- Después de usar el baño o urinario.
- Después de tocar cualquier artículo que esté sucio con líquidos de heridas, tal como vendas, vendaje o ropa de cama.
- Después de limpiar el baño, cambiar la ropa de cama o lavar ropa.
- Antes de preparar alimentos, comer o beber.

Consulte el “Apéndice J” en este documento para obtener más información sobre SARM.

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DEL ESTUDIANTE

EC 49428

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo social y cognitivo, y para aprender habilidades sociales saludables y cómo hacer frente a los problemas. Los niños mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden funcionar bien en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. Los problemas de salud mental que no son reconocidos y tratados en la infancia pueden llevar a consecuencias graves, como exhibir problemas graves de conducta, un mayor riesgo de abandono escolar y un mayor riesgo de involucrarse en el abuso de sustancias, el comportamiento criminal y otras conductas de riesgo. Como tal, el Distrito se compromete a promover el bienestar de sus estudiantes asegurando que, al menos dos veces al año, los estudiantes y los padres reciban la siguiente información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios disponibles de salud mental para estudiantes en la escuela y/o en la comunidad:

Programa de Asistencia Estudiantil

El Programa de Asistencia Estudiantil de RUSD (SAP, por sus siglas en inglés para *Student Assistance Program*) apoya las necesidades sociales, emocionales y de comportamiento de los estudiantes al proporcionar servicios individualizados en la escuela. Los estudiantes son identificados y referidos para su evaluación e intervención. Los miembros del equipo de SAP trabajan con el personal escolar, los estudiantes y las familias para identificar la intervención más apropiada que puede incluir servicios de SAP y/o referencias a otros servicios en la escuela y proveedores comunitarios.

Servicios de Asesoría del SAP

Los consejeros de SAP son clínicos autorizados y cada escuela tiene un consejero de SAP asignado. Los estudiantes son referidos por el personal, los padres u otras partes interesadas. Los estudiantes también pueden autoreferirse. Se pueden obtener formularios de referencia en las escuelas y en los sitios web de las escuelas. Una vez que se recibe el formulario de referencia, el Consejero de SAP se comunicará con el padre para programar una reunión/entrevista familiar. En algunos casos, estudiantes mayores de 12 años pueden consentir en trabajar con el Consejero de SAP de su escuela.

El acceso a los recursos de la comunidad se puede obtener visitando la siguiente página web:

<https://sites.google.com/riversideunified.org/rusdvirtualwellnesscenter>

Care Solace

Care Solace es un recurso en línea destinado a ayudar a las personas a encontrar servicios locales relacionados con el asesoramiento. Para usar Care Solace, los individuos responden diez preguntas básicas para recibir una lista extensa de referencias a proveedores de atención aplicables. Care Solace tiene en cuenta todos los tipos de seguros

privados, así como Medi-Cal, Medicaid y Medicare al generar su lista de referencias. Si no tiene seguro, Care Solace también identificará proveedores de atención cercanos que permitan a las personas pagar los servicios de su bolsillo.

Care Solace está disponible para que lo usen los estudiantes, el personal y las familias del Distrito sin costo alguno. Tenga en cuenta que este servicio no reemplaza el programa de asistencia para empleados que existe en el Distrito. Care Solace es un recurso opcional disponible por elección y no es obligatorio de ninguna manera. Care Solace no requiere un nombre de usuario, dirección, número de teléfono o fecha de nacimiento.

Las personas interesadas en buscar servicios relacionados con el asesoramiento en este momento pueden visitar <https://www.riversideunified.org/departments/pupil-services/care-solace> o comuníquese con Care Solace en weserve@caresolace.org, (888) 515-0595.

PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ASBESTOS

40 CFR 763.93; (BP 3514)

Todos los padres, maestros y empleados de cualquier organización tienen el derecho de tener a su disposición una copia del plan completo actualizado de materiales que contengan asbestos en los edificios de un plantel escolar. Para mayor información, comuníquese con Mantenimiento, Operaciones y Transporte al (951) 788-7496 x84001.

PRODUCTOS DE PESTICIDA

EC 17612, 48980.3; (BP 3514.2)

El RUSD cumple todas las leyes de California y el departamento de pesticidas y reglamentos del programa integrado de control contra plagas, al limitar el uso de químicos dañinos y al usar las prácticas para el control de plagas de menor impacto. Se publica la aplicación de pesticidas en todas las entradas de los planteles, nombra el producto y las fechas de aplicación. Los campos y terrenos de la escuela que se tratarán en la rotación normal de los trabajos de mantenimiento tendrán señales de advertencia publicadas al menos 24 horas antes de la solicitud y permanecerán publicadas hasta 72 horas después de la aplicación. Cuando la publicación anticipada no es posible debido a una condición de emergencia que requiere el uso inmediato de un pesticida para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas o el sitio de la escuela, la señal de advertencia se publicará inmediatamente después de la solicitud y permanecerá publicada hasta 72 horas después de la aplicación. Las señales de aviso incluyen el término "Aviso/Área Tratada con Pesticida" el nombre del producto y el fabricante, el número de registro del producto, las áreas previstas y las fechas de aplicación, y el motivo de la aplicación del pesticida.

Los padres pueden completar una solicitud en la escuela de sus hijos para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas. Las notificaciones se enviarán 72 horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, e incluirán el nombre y los ingredientes activos del pesticida, así como la fecha prevista de aplicación.

Los padres que desean acceder a la información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticidas desarrollados por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código de Alimentos y Agrícola de California 13184, pueden hacerlo accediendo al sitio web del Departamento en www.cdpr.ca.gov. Se puede consultar información adicional sobre la divulgación de la [Gestión integrada de plagas](#) del RUSD en el sitio web del Distrito, o se puede obtener comunicándose al departamento de Mantenimiento, Operaciones y Transporte al (951) 788-7496 x84001

El Departamento de Mantenimiento, Operaciones y Transporte del RUSD tiene la intención de utilizar los siguientes pesticidas:

| Nombre de Pesticida/ Herbicida | Uso Para el Control de | Ingrediente Activo | EPA # |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|-----------|
| GARLON 4 ULTRA | HERBICIDA | TRICLOPYR | 62719-527 |
| LIFELINE | HERBICIDA | GLUFOSINATE-AMMONIUM | 70506-310 |
| FUSILADEII | HERBICIDA | FLUASIPOP-P- BUTYLBUTY | 100-1084 |
| DIMENSION 270G | HERBICIDA | DITHIOPYR | 7001-375 |
| ALLIGARE MSO GOLD | HERBICIDA | ALKYLPHENOL-EXHOXYLATE | 81927-66 |
| SLEDGEHAMMER | HERBICIDA | HALOSULFURONMETHYL | 81880-24 |
| PENDULUM | HERBICIDA | PENDIMETHALIN | 241-416 |
| SPEED ZONE SOUTHERN | HERBICIDA | CARFETRAZONEETHY L | 2217-835 |
| D-FOAM | INSECTICIDA | DELTAMETHRIN | 9444-227 |
| ADVION FIRE ANT BAIT | HORMIGAS ROJAS | INDOXACARB | 352-627 |

| | | | |
|-----------------------|----------------------------|--|--------------------|
| ADVION ROACH GEL BAIT | CUCARACHAS | INDOXACARB | 352-652 |
| TEMPO ULTRA WSP | INSECTICIDA | B-CYFLUTHRIN, CYANO | 432-1377 |
| 565 PLUS XLO | INSECTICIDA | PYRETHRINS, PIPERONYLBUTOXIDE | 499-290 |
| MAXFORCEGRANULE S | INSECTICIDA | HYDROMETHYLNON | 432-1262 |
| WASP FREEZE | AVISPAS, ABEJAS, AVISPONES | D-TRANSALLETHRIN, PHENOTHRIN | 499-362 |
| OPTIGUARD | CEBO PARA HORMIGAS | THIAMETHOXAM 0.010% | 100-1260 |
| TRANSPORT | INSECTICIDA | BIFENTHRIN, ACETAMIPRID | 8033-96-279 |
| DELTADUST | VARIOS INSECTOS | DELTAMETHRIN | 432-772 |
| TERMIDOR SC | TERMITICIDA, INSECTICIDA | FIPRONIL | 7969-210 |
| ADVION GRANUAL | INSECTICIDA | INDOXACARB | 100-1483 |
| SUSPEND SC | INSECTICIDA | DELTAMETHRIN 4.75% | 432-763 |
| AUDIBLE 90 | SURFACTANT | GLYCERIN, DIETHYLENE GLYCOL, ALKYL POLYGLUCOSIDE | N/A |
| FUMITOXINA | ALIMAÑAS DE MADRIGUERA | FOSFURO DE ALUMINIO | 72959-1 72959-2 |

SERVICIOS DE NUTRICIÓN

POLÍTICA DE BIENESTAR

EC 49432; (BP 3050)

La política de bienestar es un requisito establecido por la Ley de Reautorización de Niños y Mujeres, Bebés y Niños (WIC) de 2004, y se reforzó aún más por la Ley de Niños Saludables y Sin Hambre de 2010. Se exige que cualquier distrito escolar que participe en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y/o el Programa de Desayunos Escolares deben adoptar una póliza de bienestar que promueva la salud de los estudiantes y aborde el problema creciente de la obesidad infantil. Como resultado, el Distrito ha adoptado una Política de Bienestar que incluye metas para la educación nutricional, la actividad física y otras actividades escolares que están diseñadas para promover el bienestar de los estudiantes de una manera que el Distrito determina que es apropiada. Los padres y el personal deben seguir la póliza de bienestar y se les recomienda establecer un ejemplo de hábitos alimenticios saludables para nuestros estudiantes.

Para obtener más información sobre la Póliza de Bienestar del Distrito y otras iniciativas de bienestar del Distrito, visite <https://sites.google.com/riversideunified.org/localschoolwellnesspolicy/home>.

COMIDAS EN LA ESCUELA

Un desayuno o almuerzo completo son servidos en la cafetería escolar todos los días. Los estudiantes recibirán el desayuno y almuerzo sin ningún costo. Todos los estudiantes deben teclear sus números de identificación en el teclado o escanear su tarjeta de identificación escolar antes de obtener su comida.

Los estudiantes que lleven almuerzos también pueden comprar una leche de 8 oz. o un jugo de 4 oz.

PLANTELES ESCOLARES DE DISPOSICIÓN DE E ELEGIBILIDAD COMUNITARIA

EC 49564; (BP 3553)

El Distrito Escolar Unificado de Riverside es un distrito de Disposición sobre elegibilidad comunitaria (CEP). Basándose en la inscripción y el porcentaje de estudiantes directamente certificados, todas las escuelas del RUSD califican para la disposición CEP.

Se proporcionan todas las comidas, incluyendo el desayuno y almuerzo sin NINGÚN COSTO a todos los estudiantes que están inscritos en una escuela CEP.

El *Certificación Directa* es el proceso obligatorio federal que el programa de Servicios de Nutrición de RUSD debe utilizar para certificar a los beneficiarios en edad escolar de CalFresh (SNAP), CalWORKs (TANF) y MediCAL como elegibles para recibir comidas escolares gratuitas sin más aplicación.

Los estudiantes que son beneficiarios de CALFRESH, CALWORKS y MediCAL no son certificados directamente de forma automática. Los estudiantes se comparan a través de una base de datos por nombre y dirección. Los estudiantes que están certificados directamente en cualquier momento durante el año escolar actual seguirán siendo elegibles durante todo el año escolar y por un período de gracia de 30 días del próximo año escolar. Si recibió una carta de Certificación Directa de Servicios de Nutrición y tiene otros estudiantes de RUSD que no están en la lista, comuníquese con Servicios de Nutrición.

FORMULARIO DE FINANCIACIÓN ESCOLAR

El Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) ha cambiado la manera en que financia la educación pública. El sistema de financiación se denomina Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF, por sus siglas en inglés para *Local Control Funding Formula*). Se desarrolla un Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés para *Local Control and Accountability Plan*), utilizando los fondos de la LCFF según las necesidades de los estudiantes y las familias de nuestras escuelas. Se asigna financiación adicional a los distritos que tienen estudiantes que cumplen con los criterios de ser aprendices de inglés, jóvenes en hogares temporales y/o en desventaja socioeconómica. Para recibir estos fondos adicionales, nuestro distrito debe poder identificar a los estudiantes que cumplen con uno o más de los criterios anteriores. Estos fondos se utilizarán para proporcionar apoyo adicional a nuestras escuelas para cosas como fomentar escuelas más seguras, ofrecer a los estudiantes mayores oportunidades para estar listos para la universidad y una carrera, así como mayores oportunidades de capacitación para padres.

El completar el Formulario de Financiación Escolar no afectará si un estudiante puede participar en el programa de alimentos. La información recopilada en estos formularios es 100% confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito. La información que proporciona un padre le permitirá al estado determinar los fondos proporcionados al RUSD. El formulario de financiación escolar se completará por todos los hogares/familias y es un formulario requerido. Los estudiantes que estén matriculados en el RUSD NO necesitan completar un Formulario de Financiación Escolar para el año escolar 2025-2026. Los estudiantes recién inscritos, que se inscriban en el RUSD, deben completar un [Formulario de Financiación Escolar](#).

RECLAMACIÓN DE DISCRIMINACIÓN DEL PROGRAMA DEL USDA

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA, por sus siglas en inglés), el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA tienen prohibido discriminar basado en raza, color, nacionalidad, religión, sexo, discapacidad, edad, estado civil, estado familiar/parental, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas, o represalias o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles llevadas a cabo o financiadas por el USDA (no todas las bases se aplican a todos los programas). Las soluciones y los plazos para presentar reclamaciones varían según el programa o el incidente.

Las personas con discapacidades que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben comunicarse con la agencia estatal o local que administra el programa o comuníquese con el USDA a través del Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones al 711 (voz y TTY). Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación en un programa, complete el [formulario AD-3027](#) de reclamación de discriminación del programa del USDA, que se encuentra en línea en [Cómo presentar una reclamación de discriminación del programa](#) y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA y proporcione en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de reclamación, llame al 866-632-9992. Envíe el formulario o la carta completos al USDA por:

- (1) Correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW, Mail Stop 9410
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) Fax: 202-690-7442; o
- (3) Correo electrónico: program.intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor de oportunidad equitativa

COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y SEGURIDAD ESCOLAR

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

EC 32280; (BP 0450)

El comité de planificación de cada escuela en el RUSD ha desarrollado, en consulta con representantes de una agencia de aplicación de la ley local, departamento de bomberos y otras entidades de primeros auxilios, un plan integral de seguridad escolar, que toma en cuenta el personal de la escuela, los recursos disponibles y el diseño del edificio, así como otros factores exclusivos del sitio. El plan incluye una evaluación del estado actual de cualquier delito cometido en el plantel escolar y en funciones relacionadas con la escuela, y un plan de continuidad educativa para establecer comunicación con los estudiantes y sus familias, y proporcionar instrucción a los estudiantes cuando una emergencia específica interrumpa la instrucción presencial. También, como mínimo, identifica estrategias y programas apropiados que proporcionarán o mantendrán un alto nivel de seguridad escolar y aborda los procedimientos de la escuela para cumplir con las leyes existentes relacionadas con la seguridad escolar, incluyendo, entre otros, todos los siguientes:

1. Procedimientos de denuncia de abuso infantil
2. Procedimientos rutinarios y de emergencia en caso de desastre, incluyendo las adaptaciones para estudiantes con discapacidades, un sistema de procedimientos de emergencia por terremotos y un procedimiento para permitir que las agencias públicas (por ejemplo, la Cruz Roja Americana) utilicen los edificios, terrenos y equipos escolares para la atención masiva y los refugios de bienestar. Durante desastres u otras emergencias que afecten la salud pública y el bienestar
3. Políticas para los estudiantes que cometen actos que conduzcan a recomendaciones de suspensión o expulsión.
4. Procedimientos para notificar a maestros de estudiantes peligrosos
5. Políticas que prohíben la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso
6. Provisión de un código de vestimenta en toda la escuela que define y prohíbe la “vestimenta relacionada con pandillas”
7. Procedimientos para el ingreso y egreso seguro de los estudiantes, padres y empleados hacia y desde la escuela
8. Políticas promulgadas para mantener un ambiente seguro y ordenado que conduzca al aprendizaje
9. Reglas y procedimientos de disciplina escolar
10. Procedimientos para llevar a cabo respuestas tácticas a incidentes criminales, incluyendo procedimientos relacionados con individuos con armas de fuego en el campus y en funciones relacionadas con la escuela
11. Procedimientos para evaluar y responder a los informes de cualquier actividad peligrosa, violenta o ilegal que se esté llevando a cabo o que amenace con llevarse a cabo en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o en un autobús escolar que preste servicio a la escuela.
12. Procedimientos para responder a incidentes que involucren a una persona que sufre un paro cardíaco repentino o una emergencia médica similar que ponga en peligro su vida mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela.
13. Un protocolo en caso de que un estudiante sufra o se crea razonablemente que sufre una sobredosis de opiáceos (sólo grados 7-12)

Los planes de seguridad escolar se revisan y actualizan antes del 1 de marzo de cada año y se envían a la Junta de Educación para su aprobación en una reunión programada regularmente. Antes de la aprobación de la Junta, las personas y entidades específicas son notificadas de una reunión pública que brinda a los miembros del público la oportunidad de expresar una opinión sobre el plan. Personas o entidades específicas incluyen: al alcalde; representante de la organización local de empleados escolares; representante de organizaciones de padres de familia incluyendo a la organización de padres maestros y clubes de padres maestros; un representante del gobierno estudiantil; y cualquier otra persona que pida ser notificada.

El plan de seguridad más reciente de cada escuela, con excepción de la sección sobre respuestas tácticas a incidentes criminales, está disponible para su revisión y la del público en la oficina del director. También se incluye una descripción de los elementos claves y el estado del plan de seguridad escolar en el Reporte Escolar de Rendición de Cuentas.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE DESASTRES/PRÁCTICAS

EC 32001, 32282; (BP 3516, 3516.1, 3516.3)

Incluido en la porción del plan de seguridad escolar sobre los procedimientos rutinarios y de emergencia incluye los procedimientos para abordar desastres mayores e intrusos en el plantel, incluidos el cierre del plantel, la evacuación, medios de comunicación y la reunificación de los estudiantes con sus padres. En el continuo interés de la seguridad de los estudiantes, la Junta de Educación considera que es importante que los estudiantes, padres y personal sean conscientes de, y practiquen los procedimientos de emergencia y desastre apropiados. Cada escuela en el Distrito

realiza prácticas de emergencia mensualmente y/o simulacros de desastres con el fin de familiarizar a los estudiantes, padres y personal con los procedimientos adecuados.

Planes de emergencia y mapas se muestran en cada salón de clases, así como la ruta apropiada de evacuación del aula. Cada maestro tiene una bolsa de emergencia con suministros para desastres para ser utilizado en caso de desastre. En el caso de un desastre, se utilizarán los procedimientos de respuestas estándares y de entrega del estudiante. Los padres deben abordar cualquier inquietud sobre la participación de sus hijos en los simulacros de desastre con el director de la escuela.

Se alienta a los padres a revisar los materiales educativos sobre la seguridad proporcionada en la página web del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ls/ep/schoolemergencyres.asp>. Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden utilizarse para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

PROCEDIMIENTOS DE CIERRE DEL PLANTEL ESCOLAR

Los procedimientos de cierre se implementarán cuando se identifica la amenaza de peligro, violencia o disparos y/o el director de la escuela es informado por la policía que es necesario evitar que el(los) agresor(es) entre en las zonas ocupadas. Durante que la escuela está cerrada, los estudiantes deben permanecer en todo tiempo en las aulas o en los lugares designados. Este procedimiento se ejecutará en su totalidad durante las prácticas o un evento real. Si están adentro, los maestros o personal cerrarán las puertas y cortinas o persianas si es seguro hacerlo. Los estudiantes y el personal implementarán procedimientos de agacharse y cubrirse cuando sea necesario. Si están afuera, los estudiantes procederán a sus salones de clases si no hay peligro presente. Si no es así, los maestros o personal dirigirán a los estudiantes a las aulas más cercanas o edificios escolares (por ejemplo, un auditorio, biblioteca, cafetería y gimnasio). Los maestros y los estudiantes permanecerán en el aula o área asegurada hasta nuevas instrucciones sean dadas por el director o la policía. La entrada principal se cerrará con llave y ningún visitante, a menos que sean oficiales del orden o personal de emergencia con identificación apropiada serán permitidos a entrar durante el cierre del plantel. Esto significa que los estudiantes no serán entregados a los padres hasta que la policía, el personal de emergencias o la administración del distrito determinen que la situación que lleva a un cierre escolar está fuera de peligro y es seguro reunir a los estudiantes con sus padres.

En tales situaciones, a los padres no se les permitirá entrar a la escuela afectada o el acceso a sus hijos, y pueden ser dirigidos a un lugar alejado de la escuela hasta que las autoridades determinen que es seguro liberar a los estudiantes. Como sea seguro hacerlo, los funcionarios del distrito y/o de las fuerzas del orden proporcionarán a los padres y a la comunidad actualizaciones de información a medida que estén disponibles. Es importante que los padres y la comunidad sigan las instrucciones de la escuela y las autoridades policiales en situaciones de emergencia para ayudar a garantizar la seguridad de todos los estudiantes y el personal. Visite la página web de RUSD sobre [seguridad y protección](#) para obtener información adicional.

DEBERES REFERENTE AL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

5 CCR 300; EC 44807, 35291,35291.5; (BP 5131)

Cada escuela y cada maestro de salón han establecido expectativas de comportamiento para sus estudiantes que son consistentes con la política de la Junta y las leyes estatales y federales aplicables. Debe ser la responsabilidad de los maestros y administradores que las reglas se cumplan de una manera justa y razonable. Cada maestro, administrador y otro empleado designado deberá responsabilizar a los estudiantes por sus conductas cuando van a la escuela y de regreso a casa, en el salón y otros edificios escolares, en el plantel escolar, y en el autobús escolar. Las normas de conducta también aplican a los estudiantes que recogen los hermanos en escuela distinta de la suya. Los estudiantes tienen que acatarse a las reglas de la escuela, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en los estudios y respetuosos a los maestros y otras autoridades, y abstenerse de usar un lenguaje vulgar o profano.

POLÍTICA DE ANTI-BULLYING (ACOSO)

EC 234.1, 234.4; (BP 5131.2)

La Junta de Educación reconoce los efectos nocivos del acoso escolar en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela, y desea proporcionar un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo que proteja a los estudiantes del daño físico y emocional. Ningún individuo o grupo, a través de medios físicos, escritos, verbales, visuales o de otro tipo, acosará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, acosará cibernéticamente, causará lesiones corporales o cometerá actos de violencia por odio contra ningún estudiante o personal de la escuela, ni tomará represalias contra ellos por presentar una reclamación o participar en el proceso de resolución de reclamaciones. Esta política se aplica a todos los actos que constituyan acoso escolar relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que se produzcan dentro de una escuela del distrito,

a los actos que se produzcan fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan afectar o crear un ambiente hostil en la escuela, y a todos los actos de la Junta y de la Superintendente en la promulgación de políticas y procedimientos que rigen el Distrito. Todo estudiante quien participa en acoso puede ser sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permita o participe en acoso o represalia relacionada con el acoso estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. Se espera que los estudiantes y el personal reporten incidentes de acoso inmediatamente al director o designado. Cualquier queja de acoso será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito especificados en AR 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que una queja es sobre acoso no discriminatorio, el director o la persona designada informarán al demandante y tomarán todas las medidas necesarias para resolver la queja.

En general, el acoso es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio de poder real o percibido entre individuos con la intención de causar emoción o daño físico. El acoso puede ser física, verbal o social/ relacional y puede implicar un solo acto grave o una reposición o una posible repetición de un acto deliberado. Sin embargo, los actos de acoso que constituyen motivos de suspensión o expulsión, y el derecho de una víctima de un acto de acoso a transferirse a otra escuela a través del proceso intradistrito o interdistrito, deben cumplir los criterios especificados en EC 48900(r).

Bajo EC 48900(r), "bullying" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o un grupo de estudiantes según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

1. Poner a un estudiante(s) razonable(s) en miedo de daño a su persona o propiedad.
2. Causar a un estudiante razonable a sufrir un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
3. Causar a un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
4. Causar a un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

Los ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir acoso escolar y que están prohibidos por el Distrito incluyen, entre otros:

1. *Acoso físico*: Un acto que inflige daño al cuerpo o las posesiones de una persona, como golpear, patear, pellizcar, escupir, tropezar, empujar, tomar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos con la mano crueles o groseros.
2. *Acoso verbal*: Un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.
3. *Acoso social/relacional*: Un acto que perjudica la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.
4. *Acoso cibernético*: Un acto que se produce en dispositivos electrónicos como computadoras, tabletas o teléfonos celulares, como enviar mensajes de texto, mensajes directos o publicaciones públicas en aplicaciones de redes sociales, foros de videojuegos, o correos electrónicos degradantes u odiosos, difundir rumores por correo electrónico o publicar en sitios de redes sociales, Avergonzar o humillar permitiendo que otros vean, participen o compartan contenido despectivo o perjudicial, o publicar o compartir fotos vergonzosas, videos, sitios web o perfiles falsos.

Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los estudiantes para prevenir el acoso escolar y el acoso cibernético. Una lista de páginas web de educación que describe la capacitación del personal, así como una lista de recursos a nivel estatal, incluidas las organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes y sus familias, que han sido objeto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso en la escuela. El acoso se puede encontrar en la página web del Departamento de Educación de California en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. En el "Apéndice K" de este documento, se puede encontrar una copia del Formulario para padres/estudiantes para informar posibles comportamientos de bullying.

PLANTEL CERRADO

EC 44808.5; (BP 5112.5)

Tomando en cuenta la seguridad y supervisión de los estudiantes, todas las escuelas (K-12) del RUSD están "cerradas" para los estudiantes que quieran salir de la escuela durante el día. Una vez que los estudiantes lleguen al plantel escolar, deberán permanecer en el mismo hasta el final de sus clases regulares, a menos que hayan recibido el permiso de las autoridades escolares para poder salir por una razón específica. Los estudiantes que salgan del plantel sin la debida autorización de las autoridades escolares estarán sujetos a medidas disciplinarias.

SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes están bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento que llegan al plantel escolar hasta que salen del mismo. Cuando los estudiantes utilizan el transporte escolar proporcionado por el Distrito, estarán bajo la supervisión de las autoridades escolares desde el momento que abordan el autobús escolar hasta el momento que bajen del mismo. Los estudiantes también estarán bajo la supervisión escolar en todas las funciones patrocinadas por la escuela, tales como eventos deportivos, fiestas del salón, etc. Todos los reglamentos escolares de conducta estudiantil se aplican en el autobús. Los estudiantes serán responsables de la mala conducta que incurran en camino hacia la escuela y de regreso de la escuela o en camino a cualquier otra escuela dentro o fuera del Distrito.

PASEOS PARA ESTUDIANTES ORGANIZADOS POR MAESTROS

El personal del distrito, a su propia discreción y fuera de las horas de trabajo, puede organizar paseos en los que los estudiantes quieran participar. Estos paseos no son patrocinados por el Distrito y no se llevan a cabo durante los días en el cual se requiere que los estudiantes estén en clase y son organizados por el maestro enteramente independiente del Distrito en su propio tiempo. Es la intención del Distrito informarle a usted, como padre del estudiante, que tales paseos no son patrocinados u organizados por el RUSD de ninguna manera. Debido a que estos paseos no son patrocinados por el Distrito, el Distrito no toma ningunos pasos para evaluar a los chaperones, comprar una póliza de seguro o de otra manera llevar a cabo actividades para cerciorar la seguridad de su estudiante.

USO DE CÁMARAS DE VIDEO/VIGILANCIA

EC 32280, 49061; (BP 3515)

Para poder maximizar la seguridad de los estudiantes, personal y la propiedad escolar, se utilizan cámaras de video/vigilancia en una variedad de áreas en el plantel escolar. Las cámaras no serán colocadas en las zonas donde los estudiantes, personal, ni miembros de la comunidad tienen una expectativa razonable de privacidad (como baños, vestuarios, u oficinas privadas). Más bien, las cámaras se colocarán en áreas comunes como pasillos, escaleras, patios de recreo, estacionamientos y vías de entrada. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del distrito deberá ser desactivado para que no se grabe sonidos.

El personal del Distrito no vigila de forma activa estas cámaras ni se guardan las grabaciones. Sin embargo, pruebas de vandalismo, grafiti o actividad delictiva grabada en las cámaras se descargará y será enviada a los agentes del orden público para el posible arresto y procesamiento. Los eventos grabados por los sistemas de cámara de vigilancia/video puedan descargarse y utilizarse como pruebas en asuntos específicos de disciplina estudiantil. En la medida que cualquier imagen del sistema de vigilancia del Distrito cree un registro de estudiante o personal, la Superintendente o la persona designada se asegurará que las imágenes se accedan, se conserven y se divulguen de acuerdo con la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable.

SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRÓNICOS

PC 308; (BP 5131.62)

El Distrito prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del Distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés para *electronic nicotine delivery systems*) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como "hooka", puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general, ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína.

El PC 308 prohíbe la venta o el suministro de ENDS a menores, lo que significa que los estudiantes no deben estar en posesión de tales dispositivos. Los estudiantes que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estarán sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por HSC 11014.5.

PLANTEL ESCOLAR SIN TABACO

BPC 22950.5; EC 48901; HSC 104420, 104495, 104559; (BP 3513.3)

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del Distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. Fumar o el uso de productos relacionados con el tabaco y la eliminación de residuos relacionados con el tabaco están prohibidos dentro de los 25 pies de cualquier campo

de juego. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados. Se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política. Cualquier persona que viole esta disposición de la ley es culpable de una infracción y será castigada con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250) por cada violación.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS

EC 48985.5

El fentanilo es uno de los principales responsables de las sobredosis de drogas en California, incluso entre los jóvenes. El fentanilo es un opioide sintético extremadamente potente y peligroso, como la heroína y la morfina, y se fabrica en laboratorio para que sea unas 50 veces más fuerte que la heroína y 100 veces más fuerte que la morfina. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis mortal. El fentanilo es potente y difícil de detectar. Las personas que fabrican o venden drogas a veces añaden pequeñas cantidades de fentanilo – de forma que el consumidor no lo nota – a otras sustancias debido a su extrema potencia, lo que hace que las drogas sean más baratas, más potentes, más adictivas y más peligrosas.

La Administración para el Control de Drogas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha relacionado directamente la venta de drogas en las redes sociales con muertes por sobredosis. Los traficantes de drogas han convertido los teléfonos inteligentes en una ventanilla única para comercializar, vender, comprar y entregar píldoras recetadas falsas y mortales, así como otras drogas peligrosas. Estas drogas mortales se pueden comprar y entregar en el domicilio de cualquier persona, como cualquier otro bien o servicio. Los traficantes de drogas se anuncian en plataformas de redes sociales como Facebook, Instagram, Snapchat, TikTok, Twitter y YouTube. Estos anuncios aparecen en historias que desaparecen en 24 horas y en publicaciones, que se publican y se eliminan rápidamente. Las publicaciones y las historias suelen ir acompañadas de palabras clave y emojis conocidos que se utilizan para comercializar y vender drogas ilícitas y mortales en las redes sociales. Estas palabras clave y emojis están diseñados para evadir la detección por parte de las fuerzas del orden público y los algoritmos preestablecidos que utilizan las plataformas de redes sociales. El tráfico de drogas en las redes sociales afecta a todos los grupos de edad, pero los adolescentes y los adultos jóvenes son particularmente susceptibles debido a sus altos índices de uso de las redes sociales.

El consumo indebido de fentanilo puede provocar un subidón intenso de corta duración, sensaciones temporales de euforia, respiración lenta y presión arterial reducida, náuseas, desmayos, convulsiones o la muerte. El consumo de metanfetamina puede provocar agitación, aumento de la frecuencia cardíaca y de la tensión arterial, aumento de la respiración y de la temperatura corporal, ansiedad y paranoia. Las dosis altas pueden causar convulsiones, colapso cardiovascular, derrame cerebral o muerte. La sobredosis puede provocar estupor, cambios en el tamaño de las pupilas, piel fría y pegajosa, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria que conduce a la muerte. La presencia de una tríada de síntomas como coma, pupilas puntiformes y depresión respiratoria son muy sugestivos de intoxicación por opiáceos.

Con una oferta de medicamentos envenenados con fentanilo, evitar su consumo es la forma más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son los que proceden de profesionales médicos autorizados y acreditados. Para obtener más información, repase los datos sobre el fentanilo en el sitio web de la Secretaría de Salud Pública de California.

USO DE CANINOS PARA LA BÚSQUEDA DE DROGAS U OTRO CONTRABANDO

(BP 5145.12)

En el esfuerzo de mantener a las escuelas libres de drogas, el distrito contrata a una compañía para que provea caninos no agresivos, adiestrados y a sus entrenadores para ayudar en determinar la presencia de sustancias prohibidas por la ley o el distrito. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de casilleros, escritorios o vehículos en propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito; no olfatearán dentro de la proximidad de estudiantes u otras personas ni olfatearán ningún artículo personal de esas personas sin su consentimiento. Estas inspecciones son al azar y no son anunciadas. Las inspecciones serán implementadas en cumplimiento con todas las leyes aplicables y bajo las provisiones de las políticas y reglamentos del distrito. Las pruebas obtenidas en estas inspecciones serán utilizadas en asuntos de disciplina estudiantil y serán enviadas a los agentes de orden público.

APUNTADOR LÁSER

PC 417.27

Los estudiantes no pueden poseer un apuntador láser en ninguno de los planteles de las escuelas primarias,

secundarias o preparatorias, a menos que tal posesión sea válida en la instrucción. También, está prohibido terminantemente dirigir el rayo del apuntador láser hacia los ojos de cualquier individuo o hacia cualquier vehículo en movimiento o hacia los ojos de un perro guía. Los estudiantes que quebrantaron este, están sujetos a la disciplina escolar incluyendo la suspensión y/o expulsión

SMARTPHONES U OTROS DISPOSITIVOS DE SEÑAL ELECTRÓNICA

EC 48901.5, 48901.7

El Distrito ha establecido políticas, reglas y reglamentos referente a la posesión o uso de teléfonos celulares inteligentes, smartphones por los estudiantes mientras en o cerca de la propiedad escolar, en vehículos y autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras que los estudiantes estén bajo la supervisión o control de los empleados del distrito escolar, así como también usando los recursos de tecnología del distrito vía el acceso remoto fuera del plantel. Los estudiantes pueden traer sus smartphones u otros dispositivos de señal electrónica a la escuela mientras que dicha tecnología sea utilizada con el propósito de aprendizaje. Los estudiantes deberán seguir las instrucciones proporcionadas por los maestros u otro personal escolar en el uso de dichas tecnologías personales.

Si el uso de los teléfonos celulares, smartphones y dispositivos de tecnología personal es abusado y el uso quebranta la política, reglas o reglamentos del Distrito, el director o designado tienen el derecho de revocar dicho privilegio y prohibir al estudiante de tener en su posesión dichos dispositivos en la escuela o actividades relacionadas a la escuela como definido arriba. El mal uso de los recursos de tecnología personal en o cerca de la propiedad escolar, en vehículos o autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela puede resultar en acciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión de las escuelas del Distrito.

Ningún estudiante tendrá prohibido poseer o usar un teléfono inteligente u otro dispositivo de señalización electrónica en las siguientes circunstancias:

- En caso de emergencia, o en respuesta a una amenaza de peligro percibida.
- Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
- Cuando un médico y cirujano autorizado determina que es necesario para la salud o el bienestar del estudiante.
- Cuando se requiere en el programa educativo individualizado de un estudiante o en el plan del Artículo 504.

El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la tecnología personal, incluyendo computadoras, teléfonos celulares, smartphones u otros aparatos de señal electrónica, si dichos aparatos son dañados, perdidos o robados.

USO DE TECNOLOGÍA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

(BP 6163.4)

La Junta de Educación cree que el uso eficaz de la tecnología es fundamental para la educación y el desarrollo de los estudiantes. Con el fin de promover la responsabilidad digital, la Junta reconoce que los estudiantes deben tener acceso a las últimas herramientas digitales y recibir instrucción que les permita interactuar positivamente con la tecnología de manera que se respeten los derechos humanos y se eviten los peligros de Internet. Los recursos tecnológicos que se proporcionan a los estudiantes, incluida la tecnología basada en la inteligencia artificial (IA), se ajustarán a las metas, los objetivos y los estándares académicos del Distrito. El uso de la tecnología aumentará el uso de los materiales didácticos adoptados por la Junta.

La Junta pretende que los recursos tecnológicos proporcionados por el Distrito se utilicen de manera segura y responsable en apoyo del programa educativo y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Se permitirá a los estudiantes utilizar dicha tecnología, incluida la tecnología de IA, de acuerdo con las políticas del Distrito, incluidas, entre otras, las políticas sobre honestidad académica, privacidad de los datos, no discriminación y protección de los derechos de autor. Todos los estudiantes que utilicen estos recursos recibirán instrucción sobre el uso adecuado y apropiado de la tecnología. Dicha instrucción incorporará las responsabilidades de los estudiantes con respecto a la honestidad académica, el respeto de las disposiciones sobre derechos de autor, la evaluación de la fiabilidad y precisión de la información, la protección de los datos personales y la posibilidad de sesgos y errores en los contenidos generados de forma artificial.

Se espera que los maestros, administradores y/o personal apropiado repasen los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el salón de clases o que se asignarán a los estudiantes, a fin de garantizar que sean apropiados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

La Superintendente o la persona designada notificará a los estudiantes y a los padres/tutores legales sobre los usos autorizados de la tecnología del Distrito, las obligaciones y responsabilidades de los usuarios, y las consecuencias

del uso no autorizado y/o las actividades ilegales de acuerdo con esta política de la Junta y el Acuerdo de uso aceptable del Distrito.

La tecnología del Distrito incluye, entre otros, computadoras, la red de computadoras del Distrito, incluidos servidores y tecnología de redes inalámbricas (Wi-Fi), Internet, correo electrónico, cuentas de *software*, aplicaciones (apps), incluidas aplicaciones de IA, unidades USB, almacenamiento y recursos basados en la nube (por ejemplo, *Google Classroom*), puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluyendo radios, cualquier *software*, incluyendo *software* basado en la nube y *software* de inteligencia artificial, al que se acceda a través de un dispositivo o red del Distrito, y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del plantel o a través de equipos o dispositivos propiedad del distrito o de propiedad personal.

Antes de que un estudiante sea autorizado a utilizar la tecnología del Distrito, el estudiante y sus padres o tutores legales deben firmar y devolver el Acuerdo de uso aceptable. En dicho acuerdo, el estudiante y sus padres o tutores legales se comprometen a no responsabilizar al Distrito ni a ningún miembro del personal del Distrito por el fallo de cualquier medida de protección tecnológica o por los errores o negligencias de los usuarios, y se comprometen a indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito y al personal del Distrito por cualquier daño o costo en que se incurra.

El Distrito se reserva el derecho de supervisar el uso que los estudiantes hacen de la tecnología dentro de la jurisdicción del Distrito sin previo aviso ni autorización. Se informará a los estudiantes de que el uso que hacen de la tecnología del Distrito, tal y como se define arriba, no es privado y que el distrito puede acceder a ella con el fin de garantizar su uso adecuado.

Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del Distrito. Los dispositivos electrónicos personales de los estudiantes pueden ser registrados de conformidad con la Ley de Privacidad de las Comunicaciones Electrónicas de California y de acuerdo con la Política 5145.12 de la Junta del RUSD y la Política 5131.8 de la Junta.

La Superintendente o la persona designada puede recopilar y mantener información relacionada directamente con la seguridad de la escuela o la seguridad de los estudiantes a partir de la actividad en las redes sociales de cualquier estudiante del Distrito, de conformidad con el Código de Educación 49073.6 y la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 5125 - Expedientes estudiantiles.

Siempre que se descubra que un estudiante ha infringido la política de la Junta o el Acuerdo de uso aceptable del distrito, el director o la persona designada podrá cancelar o limitar los privilegios de usuario del estudiante o aumentar la supervisión del uso que este hace del equipo del Distrito y otros recursos tecnológicos, según corresponda. El uso inadecuado también puede dar lugar a medidas disciplinarias y/o acciones legales de conformidad con la ley y la política de la Junta.

La Superintendente o la persona designada, con la opinión de los estudiantes y el personal correspondiente, revisará y actualizará periódicamente los procedimientos para mejorar la seguridad y protección de los estudiantes que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a garantizar que el distrito se adapte a las tecnologías y circunstancias cambiantes.

Seguridad en internet

La Superintendente o la persona designada se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet cuenten con una medida de protección tecnológica que impida el acceso a representaciones visuales obscenas, pornografía infantil o perjudiciales para menores, y que se aplique el funcionamiento de dichas medidas.

Para reforzar estas medidas, la Superintendente o la persona designada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a material perjudicial o inapropiado en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

Las materias perjudiciales incluyen materias, tomadas en su conjunto, que para la persona promedio, aplicando los estándares estatales contemporáneos, apelan al interés lascivo y son materias que representan o describen, de manera claramente ofensiva, conductas sexuales y que carecen de valor literario, artístico, político o científico serio para los menores.

El Acuerdo de uso aceptable del Distrito establecerá las expectativas de conducta apropiada de los estudiantes cuando utilicen Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, entre otras, las prohibiciones contra:

1. Acceder a, crear, publicar, enviar, divulgar o mostrar material perjudicial o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio hacia otras personas basado en su raza/etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.

2. Cargar, descargar o crear intencionalmente virus informáticos y/o intentar dañar o destruir maliciosamente el equipo o los materiales del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo el llamado «*hacking*».
3. Difundir información de identificación personal, incluyendo el nombre, el domicilio, el número de teléfono, el número de Seguro Social u otra información de identificación personal de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona.

La Superintendente o la persona designada revisará periódicamente las directrices vigentes en materia de ciberseguridad, privacidad de los datos y concienciación sobre los medios digitales, e incorporará las prácticas recomendadas en los procesos y procedimientos del Distrito relacionados con la protección de la infraestructura de la red del Distrito, la supervisión y la respuesta a los ciberataques, la garantía de la privacidad de los datos y la supervisión de contenidos sospechosos y/o amenazantes en los medios digitales, de conformidad con la Política 5125 de la Junta - Expedientes estudiantiles.

La Superintendente o la persona designada proporcionará instrucción apropiada para la edad con respecto al comportamiento seguro y apropiado en sitios de redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, entre otros, los peligros de publicar información de identificación personal en línea, la falsa representación por parte de depredadores en línea, cómo informar sobre contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamientos que constituyen acoso cibernético y cómo responder cuando se es objeto de acoso cibernético.

Uso de inteligencia artificial

La inteligencia artificial (IA) es un sistema de aprendizaje automático capaz de realizar tareas complejas y originales, como resolver problemas, aprender, razonar, comprender el lenguaje natural y reconocer patrones en los datos. Los sistemas de IA utilizan algoritmos, datos y potencia computacional para simular funciones cognitivas y tomar decisiones autónomas, lo que les permite realizar una amplia gama de tareas y mejorar su rendimiento con el tiempo mediante el aprendizaje y la adaptación.

El RUSD reconoce que el uso de la IA, cuando se utiliza adecuadamente, puede mejorar el aprendizaje de los estudiantes al mejorar la eficiencia de la educación, proporcionar formas nuevas y creativas de apoyar el aprendizaje y fomentar la investigación independiente, la curiosidad, el razonamiento crítico y la resolución de problemas.

El RUSD autoriza a los miembros del personal a utilizar y permitir a los estudiantes el uso ético y legal de la IA como herramienta complementaria para apoyar y ampliar la instrucción en el salón de clases, facilitar oportunidades de aprendizaje personalizadas y aumentar las oportunidades educativas y de aprendizaje, de acuerdo con los términos de esta política.

Directrices para el uso

El RUSD ha desarrollado las siguientes directrices y protocolos para el uso de la IA:

1. Cuando corresponda, el Distrito obtendrá la autorización de los padres antes de ofrecer ciertos servicios de IA generativa abierta a los estudiantes. La IA generativa abierta son sistemas que utilizan el conocimiento que recopilan de los usuarios para mejorar su base de conocimientos y generar contenido.
2. La evaluación de una herramienta de IA puede incluir si:
 - a. es un entorno abierto o cerrado a efectos de recopilación de datos;
 - b. cuenta con una configuración de privacidad que permite limitar o bloquear el reenvío de datos;
 - c. cumple con los estándares actuales de privacidad de datos de los estudiantes;
 - d. puede ofrecerse de manera equitativa;
 - e. cualquier sesgo inherente puede minimizarse o eliminarse; y
 - f. cuenta con garantías para confirmar que se puede proporcionar información precisa y veraz.
3. Cualquier uso de la IA en el salón de clases o en las tareas de clase debe alinearse con las instrucciones y expectativas de uso de los maestros. Los maestros aclararán si los estudiantes tienen prohibido usar la IA en una tarea. Los maestros guiarán y supervisarán el uso de la IA por parte de los estudiantes, asegurándose de que se alinee con las directrices y políticas del Distrito, incluida la Política de uso aceptable del Distrito.
4. El uso de un sistema de IA debe cumplir con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés).
5. Cualquier uso de IA por parte de los estudiantes en sus trabajos escolares debe citarse como cualquier otra fuente y no puede presentarse como trabajo original del estudiante.
6. Los usuarios no deben confiar únicamente en la IA como verificador de datos para confirmar su trabajo o investigación, ya que es posible que no siempre proporcione información precisa o actualizada.

Los usuarios tienen prohibido:

1. Utilizar cualquier sistema de IA para acceder, crear o mostrar contenido perjudicial o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o

menosprecio hacia otras personas basado en su raza real o percibida, credo religioso, color, origen nacional, ascendencia, edad, estado civil, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, información genética, estatus de militar o veterano, género, identidad de género, expresión de género, sexo u orientación sexual, o interactuar con la IA de una manera que apoye cualquiera de los elementos arriba mencionados.

2. Compartir información confidencial o información de identificación personal con el sistema de IA de otro estudiante, miembro del personal u otra persona, a menos que se haya recibido el consentimiento adecuado en virtud de la FERPA. La información de IA no debe compartirse con la intención de amenazar, intimidar, acosar o burlarse de esa persona. La información de identificación personal incluye, entre otros, el nombre, la dirección, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, el número de la Seguro Social u otra información de identificación personal de una persona.

Siempre que se descubra que un usuario ha infringido la Política de la Junta del Distrito, el Reglamento Administrativo o el Acuerdo de uso aceptable del Distrito, el administrador o la persona designada podrá cancelar o limitar los privilegios del usuario con respecto al uso de la IA, según corresponda. El uso inadecuado también puede dar lugar a medidas disciplinarias y/o medidas legales de conformidad con la ley y la Política de la Junta.

La Superintendente o la persona designada, con la opinión de los estudiantes y el personal correspondiente, revisará y actualizará periódicamente los procedimientos para mejorar la seguridad de los estudiantes que utilizan la IA y para ayudar a garantizar que el Distrito se adapte a las tecnologías y circunstancias cambiantes.

POLÍTICA DE VESTIMENTA Y ARREGLO PERSONAL

EC 35183; (BP 5132)

El propósito

Esta política del distrito provee orientación a las escuelas para mantener entornos de aprendizaje seguros, sanos y eficaces.

Posición

La Junta de Educación cree que:

1. Los estudiantes y padres/tutores serán informados sobre el código de vestimenta de la escuela al comienzo del año y cada vez que se revise el código de vestimenta. Un estudiante que viole este código de vestimenta estará sujeto a intervenciones progresivas.
2. Las intervenciones y/u otros medios de corrección deben minimizar los impactos sobre el tiempo de aprendizaje y la participación en eventos escolares.
3. El código de vestimenta del estudiante debe estar libre de estereotipos basados en la madurez corporal, el tamaño corporal, la raza, el género, la etnia, la religión, la orientación sexual, el estatus socioeconómico, la identidad de género o la observancia cultural

Requisitos

Principio básico:

El código de vestimenta del estudiante proporciona expectativas a los estudiantes, el personal y las familias con respecto a la vestimenta apropiada para la escuela. Cuando los estudiantes vienen a la escuela, se vestirán de acuerdo con las siguientes pautas:

Los estudiantes deben llevar:

- Camisa/Vestido (debe llevar por lo menos un tirante que asegure sobre el hombro o el cuello durante clases)
- Pantalones/Pantalones deportivos/Pantalones Cortos/Falda/Vestido (que cubra la ropa interior; tirantes sobre la ropa interior y cintura visible son aceptables)
- Zapatos: zapatos específicos a la actividad son obligatorios para la educación física (PE), actividades al exterior y curriculares
- Ropa para actividades como parte de un currículum específico (por ejemplo, preparación para la profesión/carrera, Cuerpo de Capacitación de Oficiales Jóvenes de Reserva [JROTC])

Se les permitirá a los estudiantes usar ropa protectora del sol, incluyendo sombreros y lentes de sol apropiados para la escuela para uso al aire libre durante el día escolar, sin una nota o receta médica. Las escuelas están autorizadas a establecer una política con respecto al uso de protector solar. (EC 35183.5)

Los estudiantes no pueden usar:

- Ropa o accesorios con imagen o lenguaje que:
 - Sea violento
 - Representa drogas o alcohol (o cualquier artículo o actividad ilegal) o su uso
 - Incluye expresiones de odio, blasfemia o pornografía (incluidos los símbolos)
 - Puedan crear un entorno hostil o de intimidación basada en cualquier clase protegida

- La ropa interior, los materiales transparentes y los trajes de baño de diseño similar que se usan como ropa exterior.
- Prendas para la cabeza o que oculten el rostro (excepto en el caso de una observancia religiosa o de directrices relacionadas con la salud/seguridad, incluidos los cubrimientos faciales de salud y seguridad))

En consulta con las agencias del orden público u otros expertos en pandillas, la administración escolar puede limitar la ropa o la vestimenta cuando exista una base razonable para identificar dicha ropa o vestimenta en la que esté afiliada a una pandilla. Las limitaciones y prohibiciones se aplicarán por igual a todos los estudiantes. En ningún caso se identificará la ropa o vestimenta de un estudiante como relacionada con una pandilla en función de su raza, origen nacional o ascendencia.

Uniformes

Con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y desanimar el robo, la rivalidad entre compañeros y/o actividad pandillera, el director, personal y familias en una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que requiera que los estudiantes usen uniformes. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Junta de Educación para su aprobación. La Junta de Educación debe aprobar el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

Si la escuela adopta el plan para requerir uniformes, la Superintendente o su designado deberá establecer procedimientos por los cuales los padres pueden elegir que sus hijos queden exentos de la política de uniformes escolares. Los estudiantes no serán penalizados académicamente, ni discriminados de otra manera, o ni se le negará la asistencia a la escuela si sus padres así lo deciden.

La superintendente o su designado asegurará que se identifiquen recursos para ayudar a los estudiantes con desventajas económicas a obtener uniformes.

Notificación a los padres del Código de vestimenta estudiantil

El Manual de Padres/Estudiantes del plantel se proporcionará a cada estudiante al comienzo del ciclo escolar y aquí:

1. Una copia del código de vestimenta estudiantil.
2. Contactos designados en caso de que los padres necesiten ayuda económica para cumplirlo.
3. Las consecuencias del incumplimiento del código de vestimenta de los estudiantes.
4. El procedimiento de quejas y la persona o personas de contacto en la escuela.

Intervenciones progresivas

La principal responsabilidad de la vestimenta de un estudiante reside en el estudiante y en sus padres. El Distrito y las escuelas individuales son responsables de asegurar que la vestimenta de los estudiantes no interfiera con la salud o la seguridad de ningún estudiante, y que la vestimenta de los estudiantes no contribuya a un ambiente hostil o intimidante para ningún estudiante.

Los estudiantes que quebranten el código de vestimenta estarán sujetos a intervenciones progresivas. Las infracciones al código de vestimenta deben resolverse rápidamente para reducir la pérdida de tiempo y tratarse en privado con el estudiante. Ninguna calificación académica de un estudiante será adversamente afectada basándose en el incumplimiento del código de vestimenta, excepto en el caso de Educación Física cuando la falta de vestimenta adecuada se deba a circunstancias que estén bajo el control del estudiante. (Vea Artículo 49066(c) del Código de Educación).

Los planteles escolares aplicarán intervenciones progresivas para las infracciones del código de vestimenta:

- Advertencia y autocorrección de la infracción del código de vestimenta
- Ofrecer a los estudiantes un cambio de ropa no descriptiva y/o específica de la escuela
- Ofrecer a los padres/tutores la oportunidad de traer un cambio de ropa
- Las infracciones repetidas pueden dar lugar a una conferencia entre los padres y la escuela y/u otros medios de corrección

LOS MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

EC 48900 et seq., 48980(a); (BP 5144.1)

La Junta de Educación cree que las altas expectativas de comportamiento de los estudiantes, la gestión eficaz del salón y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de disciplina. El personal deberá usar medidas preventivas y técnicas de resolución positiva de conflictos siempre que sea posible. Además, la disciplina se usará de manera que corrija el comportamiento del estudiante sin crear intencionalmente un efecto adverso en el aprendizaje o la salud del estudiante. En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado deben ser prioridades para determinar la disciplina apropiada. Cuando ocurra una mala conducta, el personal intentará identificar las causas del comportamiento del estudiante e

implementar la disciplina apropiada de manera justa y coherente, de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito. Los estudiantes perturbadores persistentes pueden ser asignados a programas alternativos o retirados de la escuela de acuerdo con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo.

Suspensión de la escuela significa remover a un estudiante de la instrucción continua para propósitos de ajuste. Expulsión significa remover a un estudiante de la supervisión y el control inmediato, o la supervisión general, del personal de la escuela. Un estudiante no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados a continuación, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras esté en la propiedad escolar.
2. Al ir y venir de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
4. Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

Los siguientes son motivos por los cuales un estudiante en kindergarten hasta el grado 12 puede ser suspendido o expulsado:

1. Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona.
2. Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso.
4. Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
5. Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Poseyó o usó tabaco, o productos que contienen productos de tabaco o nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
11. Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales.
12. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
13. Poseyó un arma de fuego de imitación. El “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar sustancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer un asalto sexual o cometió una agresión sexual.
15. Acosó, amenazó, o intimidó a un estudiante quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser un testigo.
16. Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
17. Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. La “novatada” significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un estudiante antiguo, de ahora, o futuro.
18. Tomó parte en un acto de acoso. “Acoso” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de poner a un estudiante en miedo de daño a su persona o propiedad; causar un estudiante a sufrir un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental; o causar un estudiante razonable a sufrir interferencia sustancial con su rendimiento académico o con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela. El acoso también incluye un acto de “intimidación sexual cibernética” por parte de un estudiante a través de la diseminación de, o la sollicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que representa de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, cuando dicha diseminación sea a otro estudiante o personal de la escuela por medio de un acto electrónico y que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos anteriormente. La “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
19. Ayudó o instigó a infligir o intentó a infligir de daño físico a otra persona.
20. Ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares y/o la propiedad escolar. La “amenaza terrorista” incluye cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un

crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla.

Los motivos adicionales de suspensión y expulsión para los estudiantes de los grados 4 a 12 incluyen:

1. Cometió el acoso sexual. El acoso sexual significa una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, es lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
2. Causó, o intentó causar, amenazó causar, o participó en un acto de, violencia por odio. La violencia de odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de una víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a su raza, etnicidad, religión, nacionalidad, estado de inmigración, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.
3. Tomó parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o estudiantes del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Ningún estudiante debe ser recomendado para la expulsión por interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente a la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus responsabilidades; sin embargo, solo un maestro puede suspender a un estudiante de clase por tales actos. Todos los demás empleados de la escuela pueden remitir a un estudiante que haya cometido estos actos a un administrador de la escuela para que realice las intervenciones o los apoyos adecuados y oportunos dentro de la escuela.

SUSPENSIÓN DE LA CLASE POR EL MAESTRO

EC 48910; (BP 5144.1)

Después que otros medios de corrección no lograron una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y al día siguiente por cualquier acto mencionado en “Motivos de suspensión y expulsión” más arriba. Un maestro también puede referir a un estudiante al director o persona designada para considerar la suspensión de la escuela.

Tan pronto como sea posible, el maestro solicitará a los padres del estudiante que asistan a una conferencia de padres y maestros con respecto a la suspensión. Un consejero o un psicólogo puede asistir a la conferencia si es posible, y un administrador de la escuela debe asistir si el padre o el maestro así lo solicita.

Un estudiante suspendido de la clase no será devuelto a la clase durante el período que ha sido suspendido sin la aprobación del maestro de la clase y el director. Durante este período de suspensión, el estudiante no será colocado en otra clase regular; sin embargo, si el estudiante es asignado a más de una clase por día, él puede ser asignado a cualquier otra clase regular, excepto las que se imparten al mismo tiempo que la clase de la cual se suspendió al estudiante. El maestro puede requerir que el estudiante complete todas las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión.

REQUISITOS DE ASISTENCIA ESCOLAR PARA LOS PADRES

EC 48900.1; (BP 5144.1)

El padre de un estudiante suspendido por un maestro por cualquiera de las siguientes razones, puede ser requerido por el maestro para asistir a una parte de un día escolar en el aula del cual su estudiante fue suspendido:

- EC 48900(i): cometió un acto obsceno o participó en profanidad o vulgaridad habitual
- EC 48900(k): actividades escolares interrumpidas o desafío intencional

Si el maestro impone este requisito, el director enviará una notificación por escrito a los padres que indiquen que la asistencia de los padres, que realmente viven con el estudiante, es conforme a la ley. La notificación también debe pedir al padre que se reúna con el director después de la visita y antes de salir del plantel escolar. Según la norma LC 230.7, los empleadores no pueden aplicar sanciones contra los padres por el cumplimiento de este requisito si los padres han dado un aviso razonable a su empleador.

SUSPENSIÓN ESCOLAR

EC 48911; (BP 5144.1)

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda hasta que finalice el proceso de expulsión. Una suspensión por parte del director o persona designada deberá ir precedida por una conferencia informal en la que se informará al estudiante sobre el motivo de la acción disciplinaria, incluyendo los otros medios de corrección que se intentaron, y las pruebas en su contra, y se les dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. Esta conferencia se puede omitir si el director o su designado determina que existe una emergencia, que implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela para el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de los dos días escolares, a menos que el estudiante renuncie a su derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente capacitado para regresar a la escuela.

En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre por teléfono o en persona. El padre también será notificado por escrito de la suspensión. La notificación deberá indicar la ofensa específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y la hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios escolares pueden solicitar una reunión con el padre para discutir las causas y la duración de la suspensión, la póliza de la escuela involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido responderá sin demora a la solicitud de una reunión; sin embargo, al estudiante no se le puede negar la readmisión solo porque el padre no asistió a la reunión.

Si también se recomienda la expulsión de un estudiante, la Superintendente o su designado pueden extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si lo determina, después de una reunión en la que el estudiante y el padre del estudiante fueron invitados a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedades o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

RECOMENDACIONES Y DECISIONES PARA LA EXPULSIÓN

EC 48915, 48918; (BP 5144.1)

Un estudiante que haya cometido alguno de los siguientes actos será suspendido de la escuela inmediatamente y recomendado para expulsión:

1. Poseyó, vendió o de otra manera proporcionó un arma de fuego.
2. Blandió un cuchillo a otra persona.
3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometió o intentó cometer un asalto sexual o cometió una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Para todos los demás actos, la decisión de recomendar a un estudiante para la expulsión debe basarse en un descubrimiento de uno o ambos de los siguientes:

1. Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
2. Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

OBJETOS PELIGROSOS

EC 48902, 49331, 49393; (BP 5131.7)

Los estudiantes tienen prohibido poseer armas, armas de fuego de imitación, u otros instrumentos peligrosos en los terrenos escolares, durante el uso del transporte proporcionado por el distrito, en actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela fuera de la escuela, o al ir o venir de la escuela. Cualquier empleado puede tomar cualquier arma o instrumento peligroso de la posesión personal de un estudiante mientras el estudiante está en las instalaciones de la escuela o bajo la autoridad del Distrito. Si un estudiante está en posesión de un arma prohibida, arma de fuego de imitación, o instrumento peligroso que crea una amenaza o amenaza percibida de un acto homicida, cualquier empleado u otro funcionario de la escuela que sea alertado u observe tal amenaza reportará inmediatamente la amenaza a la policía. El director o designado también notificará a la policía cuando un estudiante posea un arma de fuego, explosivo u otra arma prohibida o instrumento peligroso sin permiso, venda o provea un arma de fuego, o cometa cualquier acto de asalto con un arma de fuego u otra arma. Si el estudiante comete cualquiera de los actos descritos en esta notificación, el estudiante estará sujeto a suspensión y/o expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Junta y las regulaciones administrativas.

Para prevenir un posible mal uso que pueda herir a los estudiantes o al personal, se prohíbe a los estudiantes llevar gas lacrimógeno o armas de gas lacrimógeno como gas pimienta en el plantel o en las actividades escolares.

PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA

EC 44014, 48902; (BP 5144.1)

Siempre que un empleado del distrito sea atacado, agredido o amenazado por un estudiante, el incidente debe ser reportado rápidamente a las autoridades del orden público apropiadas. Además, el director o persona designada debe notificar a las autoridades policiales apropiadas, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en los terrenos de la escuela que involucre:

1. Agredir con un arma o instrumento mortal.
2. Agresión o violencia sexual.
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o intoxicantes
4. Armas de fuego o explosivos.
5. Cualquier puñal, daga, punzón para hielo, cuchillo que tenga una hoja de más de 2½ pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se trabe en su lugar, maquinilla de afeitar con una hoja sin protección, pistolas paralizantes “taser” o pistola aturdidora (como se define en PC 244.5 (a)) Cualquier instrumento que expelle un proyectil metálico, como un BB o un pellet, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión de CO2 o la acción del resorte, o cualquier pistola marcadora de puntos.

Cada vez que el director o persona designada denuncie un acto delictivo cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o persona designada se asegurará que se proporcionen copias de los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

RESPONSABILIDAD POR LAS ACCIONES DE LOS MENORES DE EDAD

EC 48900(u), 48904; (BP 3515.4, 6161.2)

Los padres pueden ser responsables financieramente si su hijo corta intencionalmente, destruye o daña cualquier propiedad, real o personal, del Distrito o empleado escolar, o si no devuelve voluntariamente la propiedad del Distrito prestada al niño a petición de un empleado escolar autorizado. La propiedad escolar incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos. La responsabilidad del padre no debe exceder los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por la inflación. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

NO PERMITIR PARTICIPACIÓN EN LA GRADUACIÓN/PROMOCIÓN Y LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO

El director de una escuela puede negar la participación de un estudiante a las actividades estudiantiles de fin de año incluyendo la participación en las actividades de graduación o promoción, participación en las ceremonias de graduación, y cualquier otra actividad estudiantil de fin de año a los estudiantes quienes deban dinero por multas o daños a la propiedad del distrito escolar. Además, el director puede negar la participación del estudiante en las actividades de fin de año debido al comportamiento inapropiado o mala conducta

APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE UN ESTUDIANTE

Los padres tienen el derecho de apelar la suspensión de un estudiante al Director de Servicios Estudiantiles después de haber repasado el asunto con el director de la escuela. Si el padre siente que después de hablar acerca del tema con el director que ellos desean continuar con la apelación, los padres pueden comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles por escrito. Las apelaciones para una suspensión solo serán aceptadas durante los días actuales de la suspensión o dentro de 5 días después de satisfacer el término de la suspensión.

Los padres pueden redactar una carta de refutación y solicitar que sea anexada a la copia de la *Notificación de Suspensión* del Distrito cual se mantiene dentro del historial académico del estudiante. De esta manera, los padres pueden presentar su oposición a la suspensión por escrito y se convierte en asunto documentado para futura referencia.

RECOGER/SACAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

En casos de enfermedad o emergencia que involucren a los estudiantes de la escuela, la escuela se comunicará con los padres u otro adulto designado nombradas en la tarjeta de emergencia del estudiante. SOLAMENTE se les permitirá a los individuos nombrados en la tarjeta de emergencia del estudiante recoger al estudiante. A toda persona que recoja a un estudiante debido a enfermedad o emergencia después de haber sido contactado por la escuela tendrá que mostrar identificación y firmar la salida del estudiante en el registro escolar antes de recoger o hablar con el estudiante.

Si se recoge al estudiante por un motivo que no está relacionado a la escuela, la persona que recoja al estudiante debe tener permiso de los padres por escrito aun cuando están nombrados en la tarjeta de emergencia. En todo caso, se le notificará al administrador del plantel que el estudiante será sacado del salón o será recogido. Aun con el permiso por escrito, se les pidiera rechazar el tener acceso para hablar con el estudiante por discreción del administrador del plantel, en el esfuerzo de reducir las interrupciones del tiempo de enseñanza.

En caso de una cita médica u otra cita como tal, la persona quien recoja al estudiante debe tener permiso por escrito para el día de esa cita solamente para recoger al estudiante durante las horas hábiles de la escuela. El documento por escrito debe ser firmada por el padre y debe especificar quien puede recoger al estudiante de la escuela durante las horas hábiles de clases, la fecha específica, el propósito. La escuela hará una fotocopia de la tarjeta de identificación de la persona quien recogerá al estudiante y la anexará a la nota de los padres, y se documentará la información en el expediente electrónico del estudiante. No se aceptarán notas para citas regularmente programadas o futuras.

Si la persona quien viene a recoger al estudiante no tiene permiso por escrito, la escuela se pudiera comunicar con los padres de familia para obtener permiso por escrito ya sea por escrito, por correo electrónico o verbalmente en caso de ser necesario. Sin tener el permiso de parte de los padres, no se le entregará al estudiante a un pariente/amistad de la familia aun si están incluidos en la tarjeta de emergencia.

VISITANTES EN EL PLANTEL

PC 627.2, 627.3; (BP 1250)

La Junta de Educación anima a los padres interesados y a los miembros de la comunidad que visiten las escuelas y que participen en el programa educativo. Sin embargo, la máxima prioridad del Distrito es la seguridad de los estudiantes y facultad, y parte de eso es identificar rápidamente a aquellos que pueden representar un peligro para todas las personas y saber quién está en los edificios del Distrito en todo momento. Todos los visitantes que deseen obtener acceso a una escuela, incluyendo los padres, contratistas, voluntarios, empleados y oficiales públicos, medios de comunicación, y personal del RUSD no asignado a la escuela deben presentarse en la oficina principal para registrarse y recibir un gafete de visitante. El Distrito ha implementado el Sistema de Gestión de Visitantes Raptor en todas sus escuelas para facilitar los procedimientos de visita. Al ingresar a un edificio del Distrito, se les pedirá a los visitantes que presenten una identificación con foto y su propósito para ingresar a los terrenos de la escuela. Raptor escaneará la identificación con foto y registrará el nombre del visitante, así como la fecha, la hora y el propósito de la visita. Los visitantes que no tengan una identificación con foto deberán ingresar su información manualmente en el sistema por un miembro del personal. Raptor comparará el nombre y la fecha de nacimiento del visitante con la base de datos nacional de agresores sexuales registrados. No se recopila ni registra ningún otro dato de la identificación con foto, y la información no se comparte con ninguna agencia externa. Se puede encontrar información adicional sobre el Sistema de gestión de visitantes Raptor en:

<https://www.riversideunified.org/our-district/safety-security-faqs/raptor-visitor-management-system>.

Una vez que el visitante haya sido aprobado, se le imprimirá un gafete de visitante para que lo use durante la visita. A menos que el director o persona designada indique lo contrario, un miembro del personal acompañará a los visitantes mientras se encuentren en el plantel escolar. Cualquier persona en el plantel escolar sin permiso está en violación de la ley y puede ser reportada a la policía.

La Junta de Educación anima a todos los individuos que mientras estén en la propiedad del Distrito o participen en actividades del Distrito o relacionadas a la escuela, que ayuden en mantener un entorno escolar seguro y protegido al comportarse de una manera apropiada, al modelar la civilidad y al tratar a los estudiantes, padres, miembros de la comunidad y a los empleados del Distrito con dignidad y respeto. En el interés de presentar modelos positivos para los estudiantes, el Distrito anima la comunicación positiva, desanima la conducta que pudiera parecer grosera, indiferente, indebidamente áspera o insensible y no tolerará acciones volátiles, hostiles o agresivas. El Distrito solicita la cooperación del público y los empleados en esta labor. El Distrito anima el uso de los procesos de queja para abordar toda preocupación con los programas del Distrito o los empleados.

POLÍTICA DE CIVISMO

CC 1708.9; EC 44811; PC 626.7; (BP 1313, 3515.2)

La Junta de Educación reconoce el impacto que la cortesía tiene en el funcionamiento eficaz del Distrito, incluyendo su papel en la creación de un clima escolar seguro y positivo y en permitir que se centre la atención en el bienestar, el aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes. La Junta cree que cada persona debe ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

Aunque la Primera Enmienda ofrece una sólida protección a la libertad de expresión, se espera que todas las expresiones y manifestaciones se ajusten a las normas de comportamiento civil en los terrenos del distrito, en las

instalaciones del distrito, durante las actividades o eventos del distrito y en el uso de los sistemas y plataformas electrónicos/digitales del distrito. El personal, los padres y los miembros de la comunidad no se comunicarán ni se comportarán de manera que cause perturbaciones, obstaculice el desarrollo ordenado de las operaciones del distrito, el programa educativo o cualquier otro programa o actividad del distrito, o cree un entorno de aprendizaje o de trabajo inseguro. La Superintendente o la persona designada podrá responder a comportamientos perturbadores, violentos o amenazantes de conformidad con la ley y según se especifica en BP/AR 3515.2: Perturbaciones, lo que incluye notificar a las fuerzas del orden público.

Cualquier persona a quien se le pida que abandone el edificio o los terrenos de la escuela puede apelar ante la Superintendente o la persona designada. Esta apelación se presentará a más tardar el segundo día escolar después de que la persona haya abandonado el edificio o los terrenos de la escuela.

INTERACCIONES DE LOS EMPLEADOS CON LOS ESTUDIANTES

EC 44050; (BP 4119.24, 4219.24, 4319.24)

Se espera que todos los adultos (*por ejemplo*, empleados del distrito, voluntarios, contratistas independientes, maestros en prácticas, entrenadores y visitantes del plantel) mantengan relaciones profesionales, morales y éticas con los estudiantes que conduzcan a un entorno de aprendizaje eficaz y seguro. Las interacciones y relaciones entre adultos y estudiantes deben basarse en el respeto y la confianza mutuos, y en la comprensión de los límites apropiados entre adultos y estudiantes dentro y fuera del entorno educativo. Las relaciones entre adultos y estudiantes también deben ser coherentes con la misión educativa del Distrito.

Los adultos no invadirán los límites físicos y emocionales de los estudiantes. Sin embargo, los adultos pueden atender las necesidades físicas y emocionales de un estudiante según lo exija la ley o cuando sea necesario para cumplir un propósito educativo legítimo dentro del ámbito de su empleo o sus funciones como voluntario.

Apariencia de conducta inapropiada

Se espera que los empleados sean conscientes de la apariencia de conducta inapropiada en su propio comportamiento y en el de otros adultos cuando interactúan con los estudiantes. Aunque la intención del adulto sea profesional y apropiada, y aunque exista un propósito educativo legítimo para tal conducta, las siguientes actividades pueden crear una apariencia de conducta inapropiada:

1. Quedarse a solas con un estudiante fuera de la vista de los demás
2. Invitar o permitir que estudiantes individuales visiten el hogar del adulto
3. Permanecer en el plantel a solas con estudiantes después de que el último administrador abandone las instalaciones de la escuela
4. Visitar el hogar de un estudiante, a menos que las visitas a domicilio sean un deber requerido y esperado del adulto.
5. Comunicaciones electrónicas frecuentes, innecesarias y/o en cantidades irrazonables, incluidas las comunicaciones que no tienen un propósito educativo legítimo, a través de plataformas proporcionadas por el Distrito y/o no proporcionadas por el Distrito, incluyendo redes sociales, mensajes de texto, mensajería instantánea, etc.

Comunicaciones electrónicas

Al igual que con otras formas de comunicación, cuando se comuniquen electrónicamente, los adultos deberán mantener límites profesionales y apropiados con los estudiantes. Cuando estén disponibles, se utilizarán los dispositivos de correo electrónico y comunicación del distrito para comunicarse electrónicamente con los estudiantes. Los empleados no se comunicarán con los estudiantes, por ningún motivo, mediante el uso de un medio diseñado para eliminar todo rastro o registro de la comunicación (*por ejemplo*, «Snapchat»).

Las comunicaciones electrónicas y de otro tipo con los estudiantes serán únicamente para fines educativos legítimos dentro del ámbito de su empleo o tareas voluntarias. Los empleados y voluntarios no mantendrán contacto personal con un estudiante por teléfono, carta, comunicación electrónica, redes sociales u otros medios, fuera de una plataforma de comunicación oficial del distrito, sin incluir al padre y/o al director de la escuela como destinatario de dicha comunicación.

Todas las comunicaciones electrónicas de los entrenadores y asesores a los miembros del equipo o club deberán referirse únicamente a intereses educativos legítimos y se enviarán en una sola comunicación a todos los miembros del equipo o club participantes, excepto en el caso de comunicaciones relativas a asuntos médicos o académicos privados de un estudiante en particular, en cuyo caso se enviará una copia de la comunicación al director de la escuela.

Los empleados no seguirán ni aceptarán solicitudes de estudiantes actuales o antiguos estudiantes no adultos para ser amigos o contactos en sitios de redes sociales personales y no crearán ni participarán en ningún sitio de redes

sociales para comunicarse con estudiantes, salvo los proporcionados por el Distrito para este fin, sin la aprobación previa por escrito del director de la escuela.

Quebrantamiento de los límites

Un quebrantamiento de los límites es un acto cometido por un adulto que no tiene un propósito educativo legítimo y que puede constituir un abuso de la relación entre el adulto y el estudiante. Entre los ejemplos de conducta de adultos que violan los límites profesionales entre adultos y estudiantes se incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Seleccionar a uno o varios estudiantes en particular para prestarles atención personal y amistad más allá de la relación adulto/profesional-estudiante.
2. Para el personal que no se dedica a la orientación o la asesoría, animar a los estudiantes a que confíen sus problemas personales o familiares y/o sus relaciones. Si un estudiante inicia este tipo de conversaciones, se espera que los adultos lo remitan al personal de orientación o asesoría adecuado. En cualquier caso, la participación de los adultos debe limitarse a una conexión directa con el rendimiento escolar del estudiante.
3. Dirigirse a los estudiantes o permitir que los estudiantes se dirijan a los miembros del personal con términos cariñosos personalizados, apodosos o de cualquier otra manera excesivamente familiar.
4. Mantener contacto personal con un estudiante fuera de la escuela por teléfono, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea o salas de chat en Internet, sitios web de redes sociales o cartas más allá de las tareas u otros asuntos escolares legítimos sin incluir a los padres. Esta prohibición incluye específicamente «hacerse amigo» o «seguir» a los estudiantes en las redes sociales personales de los estudiantes. Esto también incluye específicamente la publicación de imágenes de los estudiantes u otra información de identificación personal de los estudiantes en un sitio web personal, redes sociales u otros canales de medios personales.
5. Intercambiar regalos personales, tarjetas o cartas con un estudiante en particular, sugiriendo directa o implícitamente que el estudiante debe decir o hacer algo a cambio.
6. Tocar a los estudiantes de manera inapropiada o tener contacto físico inapropiado (*por ejemplo*, contacto corporal con partes íntimas del cuerpo de un estudiante, ya sea por debajo o por encima de la ropa, abrazos de cuerpo entero, masajes/frotamientos en los hombros, tomarse de las manos, tocar la cintura o la parte baja de la espalda de un estudiante, tomarse de las manos y/o acariciar el cabello). Esto no impide que los adultos: (a) ayuden a un estudiante lesionado; (b) ayuden a un estudiante con necesidades especiales que requiera asistencia para ir al baño u otra asistencia física; (c) proporcionen instrucción de entrenamiento apropiada; (d) proporcionen instrucción musical apropiada; (e) den la mano; (f) ayuden a los estudiantes jóvenes a cruzar una calle o a circular por una acera concurrida; (g) intervenir en una pelea; o (h) utilizar la fuerza razonable para proteger la seguridad de los estudiantes o del personal.
7. Socializar o pasar tiempo con los estudiantes (incluyendo, entre otras actividades, salir a tomar algo, comer o ir al cine, ir de compras, viajar y realizar actividades recreativas, así como visitar el domicilio del estudiante) fuera de los eventos patrocinados por la escuela, excepto como participantes en actividades comunitarias organizadas.
8. Transportar a estudiantes en un vehículo personal en una situación que no sea de emergencia sin la autorización previa del administrador de la escuela y los padres.
9. Estar a solas con un estudiante sin un propósito educativo legítimo.

Quebrantamiento de los límites que constituyen una conducta indebida grave

Un quebrantamiento de los límites que constituye una conducta indebida grave es un acto o patrón de comportamiento por parte de un adulto que no tiene un propósito educativo legítimo mientras se encuentra en el ámbito de la materia y el alcance de sus funciones como empleado o voluntario, y que da lugar a un abuso de la relación profesional entre el adulto y el estudiante, lo que significa que el adulto ha hecho un uso indebido de su relación o autoridad con un estudiante de manera poco profesional, inmoral o poco ética. Un quebrantamiento de los límites que constituye una conducta indebida grave puede estar sujeta a medidas disciplinarias.

1. Se prohíbe a los adultos salir en citas, cortejar, o entrar o intentar formar una *relación romántica o sexual* con cualquier estudiante, sin importar la edad del estudiante. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
 - Contacto físico sexual
 - Coqueteo romántico, propuestas o comentarios sexuales
 - Insultos sexuales, miradas lascivas, epítetos, comentarios sexuales o despectivos
 - Comentarios personales sobre el cuerpo de un estudiante
 - Chistes sexuales, bromas, insinuaciones, notas, historias, dibujos, gestos o imágenes
 - Difundir rumores sexuales o románticos
 - Tocar el cuerpo o la ropa de un estudiante de manera sexual o íntima o de una manera que no sea apropiada para su edad
 - Restringir la libertad de movimiento de un estudiante de manera sexualmente intimidatoria o provocativa
 - Mostrar o transmitir objetos sexuales, pornografía, imágenes o representaciones a un estudiante
 - Cualquier tipo de conducta que se considere acoso según la Política de la Junta.

2. Se prohíbe a los adultos participar en *interacciones sociales y de otro tipo* con los estudiantes que abusen de la relación profesional o los límites entre estudiantes y adultos. Algunos ejemplos incluyen, entre otros:
- Enviar o acompañar a estudiantes en asuntos personales que no estén relacionados con ningún propósito educativo legítimo.
 - Proporcionar alcohol, drogas legales o ilegales, tabaco o cualquier tipo de sustancia intoxicante a un estudiante, o estar presente cuando un estudiante esté consumiendo estas sustancias.
 - Revelar preocupaciones personales, sexuales, familiares, laborales u otros asuntos privados a un estudiante.
 - Compartir secretos personales con un estudiante.
 - Invadir innecesariamente la privacidad de un estudiante (*por ejemplo*, entrar a sabiendas o a propósito en el baño de un estudiante).
 - Sacar a un estudiante de clase sin un propósito educativo legítimo.
 - Llevar a un estudiante solo en un vehículo en una situación que no sea de emergencia sin la aprobación previa del administrador de la escuela y los padres, como se describe arriba.
 - Participar en conductas de acoso o discriminatorias prohibidas por otras políticas del distrito o por las leyes y regulaciones estatales o federales.

Obligación de informar

Todo adulto que observe o sospeche razonablemente que otro adulto está infringiendo esta política deberá informar inmediatamente de ello al supervisor de la escuela o al organismo competente para que se investigue de conformidad con los procedimientos de denuncia aplicables. Si el supervisor es el objeto de la denuncia, el adulto informará directamente a Recursos Humanos. El supervisor que reciba una denuncia deberá documentar por escrito la preocupación y proporcionar una copia de la documentación a Recursos Humanos.

Las personas identificadas como «informantes obligatorios», incluyendo, entre otros, los administradores escolares, el personal certificado y el personal clasificado, están obligados a informar sobre cualquier caso conocido o sospechoso de abuso infantil, incluyendo la agresión sexual y la explotación sexual.

Investigación

Siempre que el Distrito reciba un informe sobre un posible quebrantamiento de los límites, el supervisor de la escuela y el administrador de Recursos Humanos asignado llevarán a cabo una investigación inmediata utilizando los procedimientos para investigar denuncias de conducta indebida grave. La investigación incluirá un repaso de todo el historial de preocupaciones relacionadas con el tema de la preocupación/queja. Se tomarán medidas inmediatas cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes y/o la integridad de la investigación.

Medidas disciplinarias

Cualquier empleado que haya incurrido en una conducta que infrinja la ley o la política del distrito podrá ser objeto de medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. En el caso de un empleado certificado, se podrá presentar un informe sobre el empleado ante la Comisión de Acreditación de Maestros. La Superintendente o la persona designada notificará a las autoridades locales competentes, según corresponda.

Un empleado que tenga conocimiento de una conducta inapropiada por parte de un empleado y no la informe también podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

A un voluntario, entrenador, maestro en prácticas, visitante del plantel, contratista independiente o empleado de un contratista independiente que infrinja esta política se le podrá prohibir trabajar o prestar servicios en las escuelas y programas del distrito durante un período de tiempo adecuado o de forma permanente, según lo determine la Superintendente o la persona designada.

Confidencialidad y represalias

El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja en virtud de esta política. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, informante u otro participante en el proceso de quejas del Distrito podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

Se advierte específicamente a los adultos que informan que: (1) no son responsables de investigar si la conducta viola esta política antes o después de presentar un informe; (2) deben tratar cualquier investigación como un asunto serio y delicado, y evitar la divulgación de información que pueda comprometer la investigación; y (3) deben mantener la confidencialidad de la información personal identificable de los estudiantes, a menos que la divulgación esté autorizada por la ley. El incumplimiento de la confidencialidad puede impedir la investigación.

DENUNCIA DE ABUSO Y DESCUIDO DE MENORES

PC 11164 et seq.; (BP 5141.4)

El RUSD se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del Distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. La sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona tenga una sospecha, basada en hechos que podrían causar que una persona razonable en una posición similar, aprovechando su formación y experiencia, sospeche de abuso o negligencia infantil. Sin embargo, la sospecha razonable no requiere la certeza que ha habido abuso o negligencia infantil, ni tampoco requiere una indicación médica específica de abuso o negligencia infantil. Los empleados del Distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

El abuso o negligencia infantil incluye lo siguiente:

1. Una lesión física o muerte infligida por otra persona que no sea por medios accidentales a un niño por otra persona
2. Abuso sexual de un niño, incluyendo la agresión sexual o la explotación sexual (como se define en la PC 11165.1)
3. Descuido de un niño (como se define en la PC 11165.2)
4. Dañar intencionalmente o herir a un niño o poner en peligro a la persona o la salud de un niño (como se define en la PC 11165.3)
5. Castigo o lesión corporal ilegal (como se define en PC 11165.4)

El abuso infantil no incluye:

1. Una lucha mutua entre menores.
2. Una lesión causada por la fuerza razonable y necesaria utilizada por un oficial del orden que actúa dentro del curso y alcance de su empleo.
3. Una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que esté participando en una escuela:
 - Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad
 - Para propósitos de defensa propia
 - Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante
 - Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje
4. Dolor físico o incomodidad causada por una competencia atlética u otra actividad recreativa del tipo realizada voluntariamente por un estudiante.
5. Personas sin hogar o clasificación como menor no acompañado.

Se alienta a los empleados que reporten abuso infantil o negligencia a una agencia apropiada, pero no se les exige que notifiquen al director. Tanto el nombre de la persona que presenta la reclamación como el informe en sí son confidenciales y no se pueden divulgar, excepto a las agencias autorizadas. Los padres también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño en la escuela. Todas las reclamaciones deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito:

Departamento de Servicios Sociales Públicos del Condado de Riverside (DPSS, siglas en inglés)

<https://rivcodpss.org/report-abuse/child-abuse>

Línea de Abuso de Niños (800) 442-4918

Los informes de sospecha de abuso o negligencia infantil deben incluir, si se conocen:

1. El nombre, la dirección comercial y el número de teléfono de la persona que realiza el informe y, si corresponde, la capacidad que convierte a la persona en un informante obligatorio
2. El nombre y la dirección del niño, la ubicación actual y, si corresponde, la escuela, el grado y la clase.
3. Los nombres, direcciones y números de teléfono de los padres del niño.
4. El nombre, la dirección, el número de teléfono y otra información personal relevante sobre la persona que podría haber abusado o descuidado al niño.
5. La información que generó la sospecha razonable de abuso o negligencia infantil y la(s) fuente(s) de esa información.

Siempre que un representante de una agencia gubernamental que investiga sospechas de abuso o negligencia infantil, o DPSS lo considere necesario, se puede entrevistar a una víctima sospechosa durante las horas escolares, en las instalaciones escolares, en relación con un informe de sospecha de abuso o negligencia infantil que ocurrió dentro del hogar del niño o instalaciones de cuidado fuera del hogar. El niño tendrá la opción de ser entrevistado en

privado o en presencia de cualquier empleado de la escuela o asistente voluntario seleccionado por el niño. Si un niño es entregado a un oficial del orden y puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso o negligencia infantil, el director no notificará al padre, sino que proporcionará al oficial del orden la dirección y el número de teléfono del padre del niño. Es responsabilidad del agente u oficial del orden notificar a los padres de la situación.

Para recursos adicionales, visite la página de internet de la Secretaría de Educación de California:

<https://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>.

NOTIFICACIÓN DE UN DEPREDADOR SEXUAL/LEY DE MEGAN

PC 290 et seq.; (BP 3515.5)

Se puede encontrar información sobre los registros de ofensores sexuales en California en el sitio de internet del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, datos de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

Cuando el Distrito es asesorado por la agencia de orden pública de la necesidad de tomar alguna acción debido a la presencia de un depredador sexual registrado, el Distrito responderá apropiadamente como sea dirigido o recomendado por la agencia de orden pública. Para más información sobre el plan de acción que el Distrito ha planeado para esta clase de situación, por favor comuníquese con el director de la escuela de su hijo o con el Director de Servicios Estudiantiles quien es el representante del Distrito para la Ley Megan, al (951) 352-1200. Los padres que soliciten información acerca de los depredadores sexuales en la comunidad deberán de ponerse en contacto con el sitio Web de la Ley de Megan o comunicarse con la agencia del orden público.

TRANSPORTE

PLAN DE TRANSPORTE

De acuerdo con EC 39800.1, el Distrito ha desarrollado un plan que describe los servicios de transporte que ofrece a sus estudiantes y cómo prioriza los servicios de transporte planificados para los estudiantes en Kinder transicional, Kinder y cualquiera de los grados 1 a 6, inclusiva, y los estudiantes de bajos ingresos. El plan se actualiza anualmente del 1º de abril.

El [Plan de transporte](#) de estudiantes del Distrito está diseñado para proporcionar servicios de transporte seguros y consistentes para nuestras familias, haciendo hincapié específicamente en nuestros estudiantes de primaria y de necesidades especiales. Los detalles del Plan de transporte están codificados en las Políticas y Regulaciones Administrativas de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Riverside. El Distrito no opera su propio servicio de autobuses. El transporte se proporciona a través de un proveedor de servicios contratado.

ELEGIBILIDAD DEL ESTUDIANTE

Todos los servicios de transporte están sujetos a cambios. Actualmente la política del RUSD estipula que los estudiantes que viven fuera de la distancia determinada de su escuela de residencia son elegibles para recibir servicios de transporte de autobús escolar de casa a la escuela y de la escuela a casa. Estas distancias son:

1. PreKinder a tercer grado: más de una y un cuarto de (1¼) millas
2. Cuarto a sexto grado: más de dos y un cuarto de (2¼) millas
3. Séptimo al doceavo grado: más de diez (10) millas

La distancia es la distancia más corta computada caminando y se miden las millas de la casa del estudiante hasta la entrada más cercana de la escuela como lo determina la política del Distrito.

A pesar del criterio de distancia para caminar descrito arriba, el transporte será proporcionado solamente para estudiantes regulares de escuelas en cual cinco por ciento (5%) o más de los estudiantes regulares son elegibles por distancia, calculado en o para el 15 de abril de cada año escolar y aplicado al siguiente año escolar. Las rutas de los autobuses escolares y la parada para levantar a los estudiantes son seleccionadas para proveer las rutas más seguras, eficientes y más efectivas en costo, bajo cualquier condición.

Para información sobre la elegibilidad del estudiante para transporte debe referirse a la oficina de Servicio de Transporte Estudiantil del RUSD, número de teléfono (951) 352-6789.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Consideraciones especiales pueden ser otorgadas a los estudiantes que de otra manera no califican para el transporte de autobús escolar si establecen que la necesidad existe por circunstancias especiales y el espacio está disponible en la ruta de autobús existente. Consideración especial es otorgada solamente en paradas de autobús existentes para la escuela de asistencia. Ninguna excepción está hecha en esta política. Generalmente, la consideración especial es reservada para las siguientes circunstancias especiales:

1. El estudiante tiene problemas médicos con nota de su médico que indique que el estudiante tiene problemas médicos que requiere que sea transportado por autobús.
2. El estudiante permanece con la persona que lo cuida, antes y después de la escuela que vive en el área que califica para el autobús.

Los padres deben estar conscientes que el transporte de "Consideración Especial" es difícil de obtener. También, por la cantidad de trabajo durante el comienzo de las clases, las peticiones no podrán ser revisadas hasta los últimos días de octubre. Consideraciones especiales deben ser obtenidas por medio del Departamento de Transporte. Los estudiantes no están autorizados a utilizar el autobús hasta que su solicitud haya sido aprobada por el departamento de transporte. Las peticiones para la consideración especial son buenas solamente por un año escolar y deben ser renovadas cada año.

LIMITES DE TRANSPORTE

El transporte es proporcionado de casa-a-escuela y escuela-a-casa solamente. Generalmente, peticiones para entregar a los estudiantes en otro lugar que no sea su casa generalmente no son aprobadas. "Casa" significa la parada del autobús establecida en el área general de la residencia del estudiante. En cualquier ocasión que los padres deseen que un estudiante de PK-6 suba a otro autobús o que sea dejado en otra parada que no sea la asignada, el conductor del autobús **debe** tener una nota firmada por el padre y el director de la escuela. Estas notas son válidas por un día solamente y no serán aceptadas en una base continua.

CUOTAS DE TRANSPORTE

Si es que se proporciona el servicio de transporte, tales servicios no son gratuitos para los estudiantes elegibles en los grados 7-12. Sin embargo, el RUSD ofrece un programa de autobús pagado por los padres para los estudiantes elegibles de grado 7 al 12. Hay provisiones disponibles para cuotas reducidas de transporte para las familias basado en la necesidad económica verificada por el distrito. Para revisar las tarifas e información actual de Bus Pay Busing, llame a Servicios de Transporte al (951) 788-7496.

EN LUGAR DE TRANSPORTE (SÓLO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL)

Cuando no es económico proporcionar el transporte para un solo estudiante, el Distrito puede elegir proveer pagos por "En Lugar del Transporte". Este servicio puede tomar la forma de proporcionar un pase de autobús RTA o pago directo a los padres. Generalmente la cuota de pago en lugar de transporte es la cantidad de reembolso por milla fijado por el estado y los padres son responsables de verificar la asistencia de cada día que las millas sean cobradas.

BOLETOS DE AUTOBÚS

Actualmente, solamente es obligatorio que los estudiantes de la escuela secundaria y preparatoria del 7° al 12° grado tengan un boleto para poder abordar el autobús. Los boletos de autobús se otorgan al principio del año escolar a los estudiantes elegibles de parte del Departamento de Transporte. Habrá un recargo para reemplazar los boletos de autobús perdidos en conformidad con las políticas del Distrito. No se permitirá que los estudiantes aborden el autobús sin el boleto apropiado. Estas disposiciones están sujetas a cambios.

INSTRUCCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DEL AUTOBÚS ESCOLAR Y LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS

EC 39831.5; (BP 3543)

Todos los estudiantes en TK, Kinder y grados 1° a 12°, inclusive, que son transportados en un autobús escolar, recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. También en el momento de inscripción, los padres de todos los estudiantes que nunca hayan utilizado el autobús escolar con anterioridad o el transporte para actividades escolares y que están en TK, kindergarten y grados 1° a 6°, inclusive, recibirán información sobre la seguridad del autobús escolar.

ESTUDIANTES DE KINDERGARTEN

Los estudiantes de Pre Kínder y Kínder deben ser recibidos por los padres en la parada del autobús. Todo estudiante que no sea recibido en la parada del autobús o que dude en bajar del autobús será regresado a la escuela y se contactará a los padres. Los estudiantes más pequeños pueden ser acompañados por hermanos mayores que viajen en el autobús con previa solicitud y aprobación por el Departamento de Transporte.

HORARIO DE LLEGADA DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Los estudiantes no deben estar en la parada del autobús antes de diez (10) minutos de la hora de llegada del autobús y no más tardar cinco (5) minutos antes del horario establecido para que el autobús los recoja. Ya que los autobuses están programados para más de una escuela, las salidas a tiempo son esenciales. Los estudiantes deben formar una línea y estar preparados para abordar el autobús cuando el autobús esté a la vista de los estudiantes. Los estudiantes que no estén preparados para abordar el autobús o lleguen tarde pueden perder el autobús. Los padres deben hablar con sus estudiantes sobre un plan de acción si no logran tomar el autobús.

SEGURIDAD EN LA PARADA DE AUTOBÚS

El chofer del autobús escolar activará las luces rojas relampagueantes y la señal de parar en todas las paradas del autobús donde los estudiantes estén abordando o bajando del autobús escolar. Con las siguientes excepciones: zonas para abordar el autobús escolar en o junto a los planteles escolares, durante paseos, cuando el autobús esté descompuesto, cuando los estudiantes requieran ayuda para abordar o bajar del autobús escolar, cuando la superficie de la carretera esté cubierta por nieve o hielo y el pedir que el tráfico se detenga causaría un peligro, en una autopista estatal donde la velocidad establecida es de 55 mph o más, donde el autobús esté completamente fuera de la carretera o cualquier sitio determinado por el Distrito, con aprobación de la Patrulla de Caminos de California, que presente un peligro de tráfico o seguridad.

ZONAS PELIGROSAS ALREDEDOR DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Se advierte a los estudiantes que no entren a la Zona Peligrosa la cual es el área de diez (10) pies alrededor del autobús escolar. Los estudiantes bajando del autobús deben permanecer a la vista del chofer del autobús. Se espera que los estudiantes vayan directamente de la parada del autobús a su casa.

COMPORTAMIENTO EN LA PARADA DEL AUTOBÚS

Los estudiantes están sujetos a los mismos reglamentos establecidos cuando están a bordo del autobús o mientras que este en la escuela. Los estudiantes que sean identificados como causantes de vandalismo en la parada del autobús o de haberse portado mal en la parada del autobús pueden perder su privilegio de transporte de autobús escolar.

USO DE CÁMARAS DE VIDEO EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Se utilizan cámaras de video en los autobuses escolares para asistir en el manejo de la conducta estudiantil. Los estudiantes que quebranten las reglas de conducta del autobús del Distrito serán sujetos a disciplina en acuerdo con la política y normas del Distrito para la conducta estudiantil.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Ya que el comportamiento de los pasajeros del autobús escolar puede afectar directamente su seguridad y la seguridad de los demás, las siguientes reglas aplican todo el tiempo que el estudiante esté a bordo del autobús, incluyendo paseos escolares.

1. Los pasajeros deben seguir todo el tiempo las instrucciones de los chóferes del autobús escolar.
2. Los pasajeros deben llegar a su parada del autobús cinco (5) minutos antes de su hora programada y pararse en un lugar seguro y esperar calladamente al autobús.
3. Los pasajeros deben abordar el autobús de una manera ordenada e ir directamente a sus asientos.
4. Los pasajeros deben permanecer sentados en sus asientos mientras que el autobús esté en movimiento y no deben obstruir el pasillo con sus pies, piernas u otros objetos. Cuando lleguen a su destino los pasajeros deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detenga completamente y solamente entonces pararse e ir directamente a la puerta de salida.
5. Los pasajeros deben ser amables con los chóferes y otros pasajeros.
6. Ya que serios peligros de seguridad pueden resultar del ruido o comportamiento que distraiga al chofer – acciones como hablar en voz muy alta, reír, gritar, cantar, chiflar, arrastrar los zapatos, cambiarse de asientos, conducta sexual inapropiada y exhibiciones obscenas – tales acciones están prohibidas y pueden dar como

resultado la suspensión de los privilegios del uso de autobús.

7. Ninguna parte del cuerpo, manos, brazos o cabeza deben ser sacados por la ventanilla.
8. Nada debe ser lanzado del autobús.
9. Los pasajeros deben ayudar a mantener el autobús y el área alrededor de la parada del autobús limpia.
10. Los pasajeros no deberán dañar o desfigurar el autobús o tocar el equipo del autobús.
11. No se permitirán en el autobús ninguna clase de animales, reptiles o insectos.
12. No se permitirán en el autobús ningún tipo de envases de vidrio o globos inflados.
13. Los pasajeros deben estar alertas al tráfico cuando bajen del autobús.
14. No se permitirán en el autobús ningún tipo de armas, imitaciones de armas de fuego u objetos peligrosos.
15. Ningún tipo de drogas debe ser consumido o transportado en el autobús.
16. No se permitirá en el autobús el consumo o posesión de tabaco o ningún producto que contenga tabaco o nicotina.

Los pasajeros que fallen en cumplir con los reglamentos arriba mencionados serán reportados al personal del Distrito quien determinará la gravedad de la mala conducta y tomará acción de acuerdo a ésta. En el caso de una violación seria o de ofensas repetidas, se le puede negar al pasajero el transporte por un período de tiempo determinado por el personal del Distrito hasta lo que resta del año escolar, de acuerdo con las políticas del Distrito.

EQUIPO ELECTRÓNICO PERSONAL

El uso de teléfonos celulares, computadoras u otro equipo electrónico por los estudiantes en el autobús es a la discreción de la compañía de autobús. El Distrito y la compañía de autobús no son responsables por equipo electrónico personal perdido, dañado u olvidado en el autobús.

CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS AUTOBUSES

Si el autobús está equipado con cinturones de seguridad, se les requiere a los estudiantes utilizarlos. Serán suspendidos automáticamente si no utilizan el cinturón de seguridad.

OFENSAS MENORES

Por lo general, se les dará una advertencia verbal por ofensas menores a los estudiantes de primaria para su primera ofensa. Si el estudiante falla en responder a la advertencia verbal, se le dará un Aviso de Mala Conducta por escrito y se notificará de este aviso a los padres por correo o teléfono. Para los estudiantes que continúen portándose mal después de haber recibido la advertencia de un Aviso de Mala Conducta, los siguientes castigos serán puestos en vigor: *(copias de estos avisos serán enviadas a la escuela del estudiante)*

1. Primera ofensa después de la advertencia: 3 días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús
2. Segunda ofensa después de la advertencia: 5 días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús
3. Tercera ofensa después de la advertencia: 10 días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús
4. Cuarta ofensa después de la advertencia: 30 días de suspensión de sus privilegios de transporte de autobús
5. Quinta ofensa después de la advertencia: Completa revocación de sus privilegios de transporte de autobús

IMPORTANTE: La suspensión o revocación de los privilegios del transporte de autobús no elimina la responsabilidad de los padres de asegurar que los estudiantes vayan a la escuela. La asistencia escolar en el Estado de California es obligatoria hasta los 18 años de edad o haber completado el curso de estudio del Distrito.

Los estudiantes de escuela secundaria y preparatoria (7^o-12^o grados) podrían no recibir el aviso de advertencia. Las sanciones pueden comenzar con una suspensión por la primera ofensa. Se supone que los estudiantes de secundaria y preparatoria tienen mayor capacidad de autocontrol de la de los estudiantes de primaria.

OFENSAS MAYORES

Para ofensas mayores, la suspensión indefinida de los privilegios de transporte de autobús, pérdida completa de estos privilegios o expulsión de la escuela pueden resultar desde la primera ofensa. La infracción de las siguientes reglas puede ser una ofensa mayor:

1. Falta de usar apropiadamente el cinturón.
2. Falsificar o usar el pase de otro estudiante para usar el autobús.
3. Desafiar abiertamente o dirigir obscenidades, malas palabras o insultos raciales al chofer del autobús.
4. Pelear. (Pelear es una suspensión automática de todos los participantes sin importar de quien fue la culpa.)
5. Fallar en dar el nombre al chofer cuando se lo pida o dar un nombre falso.
6. Participar en algún acto que seriamente ponga en peligro la seguridad de las personas en el autobús.
7. Fumar – cualquier cosa.

8. Traer armas – cuchillos, pistolas, navajas, apuntadores de rayos láser, chacos, (o parecidos), etc. – en el autobús.
9. Abrir las salidas de emergencia (excepto en caso de emergencia) o salir por una salida o ventana de emergencia.
10. Traer sustancias controladas – narcóticos, drogas, explosivos, fuegos artificiales, o bebidas alcohólicas – en el autobús.
11. Participar en comportamiento sexual inapropiado o exhibición obscena.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA

DERECHOS BÁSICOS DE LOS PADRES

EC 51101; (BP 5020)

Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo.
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo y el director.
3. Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro.
4. Para ser notificado de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Para recibir los resultados del desempeño de su hijo en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
6. Para solicitar una escuela en particular para su hijo, y de recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Para tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y que apoya el aprendizaje.
8. Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos.
9. A ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos.
10. Para tener acceso a los registros escolares de su hijo.
11. Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo pueda lograr.
12. Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
13. Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo y para negar el permiso para dar la prueba.
14. Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
15. Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
16. Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo es identificado en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

(BP 6020, 6171)

La Junta de Educación reconoce que los padres son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. La Superintendente o persona designada deberá consultar con los padres y miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que puedan participar en las actividades del Distrito y de la escuela en todos los niveles/grados; asesoría, toma de decisiones, roles de abogacía; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa. Los padres serán notificados de sus derechos a ser informados y de participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El plan de responsabilidad y control local del Distrito incluye objetivos y estrategias para la participación de los padres y el compromiso familiar, incluyendo los esfuerzos del Distrito para solicitar la opinión de los padres en la toma de decisiones del Distrito y de la escuela y para fomentar la participación de los padres en los programas para estudiantes de inglés, de acogida, estudiantes elegibles para recibir alimentos gratis o a precio reducido, y estudiantes con discapacidades.

La Superintendente o persona designada evalúa e informa regularmente a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos de participación de los padres y familiares del Distrito, que incluyen, pero no se limitan a, aportes de los padres, miembros de la familia y personal escolar sobre la idoneidad de la participación, oportunidades y sobre barreras que pueden inhibir la participación.

Escuelas de Título I

La Superintendente o persona designada involucrará a los padres y miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del Distrito para una participación significativa de los padres y la familia en las escuelas mantenidas por los fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el Distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, tal como figura en el reglamento administrativo que lo acompaña, y la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, la Superintendente o la persona designada realizarán actividades para difundir a todos los padres y miembros de la familia.

Cuando la asignación de la Parte A, del Título I del Distrito, excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar las actividades de participación de padres y familiares. La Superintendente o persona designada involucrará a los padres y miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del Distrito para las actividades de participación de los padres y la familia y se asegurará de que se otorgue prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley. Cuando la asignación del Título I, Parte A del Distrito excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres y familias. Los gastos de dichos fondos serán consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos uno de los siguientes:

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en la provisión de desarrollo profesional para el distrito y el personal escolar con respecto a las estrategias de participación de padres y familiares, que pueden brindarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo educativo, paraprofesionales, educadores de años de primera infancia y padres y miembros de la familia.
2. Apoyo para los programas que llegan a los padres y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de padres y familiares, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de padres y miembros de familias en desventaja económica.
4. Colaboración con organizaciones basadas en la comunidad u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de padres y familias.
5. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de padres y familias.

La Superintendente o persona designada se asegurará de que cada escuela que recibe los fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres y familiares a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318, y como se describe debajo.

Escuelas que no reciben fondos de Título I

La Superintendente o persona designada desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres en la educación de sus hijos, incluidas, pero no limitadas a, estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502.

La participación de los padres en las escuelas que reciben fondos de Título I, educación compensatoria estatal (SCE, por sus siglas en inglés), ayuda de impacto económico, dominio limitado del inglés y mejoramiento escolar

Los padres de estudiantes inscritos en programas de enseñanza educativa estatal compensatoria y Título I tendrán la oportunidad adecuada de participar en el desarrollo de una política escrita para la participación de los padres, la cual formará parte del Plan de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés para *Local Educational Agency*) y establece las expectativas del Distrito para la participación de los padres.

La política de participación de los padres a nivel del distrito contendrá estas provisiones:

1. Los padres participarán en ayudar a desarrollar el Plan del LEA al tener la oportunidad de participar en los comités asesores para padres. Los comentarios de los padres serán presentados al Departamento de Educación de California si es que el Plan del LEA no les satisface a los padres.
2. Los padres participarán en el desarrollo en conjunto y estudiarán el Plan singular de la escuela para el aprovechamiento estudiantil al tener la oportunidad de participar en el Consejo del plantel escolar, Grupo asesor de Título I, Comité asesor para estudiantes que están aprendiendo inglés u otros grupos para padres.

3. Se les proporciona ayuda técnica a las escuelas para ayudarles en el desarrollo e implementación de los programas para la participación de los padres a través de la ayuda del Supervisor de Servicios para la familia de Título I, desarrollo profesional para el personal docente y apoyo continuo de parte del plantel escolar.
4. Las actividades para la participación de los padres de Título I/SCE serán coordinadas con Head Start y otros programas para la participación de los padres de preescolar a través de oportunidades para participar en las actividades para la participación de los padres del plantel escolar.
5. Con la ayuda del comité asesor para padres del distrito, se realizará una evaluación anual en todo el distrito acerca del contenido y la efectividad de los programas para la participación de los padres.
6. Los padres de Título I/SCE participan en determinar el contenido de los programas para la participación de los padres al tener la oportunidad de participar en los grupos asesores a nivel escolar y distrital.
7. Se identificarán obstáculos para la participación de los padres en las actividades autorizadas por Título I con la ayuda de los padres y el personal del distrito/escuela.

La política de participación de los padres en cada escuela Título I/SCE contendrá estas provisiones:

1. Cada escuela desarrollará una política escrita para la participación de los padres en conjunto con los padres. La política de los padres puede ser utilizada si es que ambos el personal y los padres están de acuerdo con su uso.
 - a. Cada escuela se reunirá en una reunión anual para los padres de Título I/SCE para explicar los requisitos reglamentarios, los programas del distrito y para explicarles a los padres su derecho de participar en la toma de decisiones acerca del programa.
 - b. Cada escuela ofrecerá un número de reuniones flexibles para enriquecer la participación de los padres.
 - c. Los padres participarán en la organización, continua y de una manera oportuna, en la planificación, estudio y mejora de los programas de Título I/SCE.
 - d. Se les proporcionará a los padres:
 - información oportuna acerca de los programas
 - una descripción y explicación del currículo y evaluaciones utilizadas
 - oportunidades para reunirse con otros padres
 - respuesta oportuna a las preguntas y preocupaciones de los padres
2. Cada escuela desarrollará en conjunto con los padres un Acuerdo entre la escuela y los padres. El acuerdo delineará:
 - a. La responsabilidad de la escuela para proveer un currículo y enseñanza de alta calidad
 - b. La responsabilidad de los padres para apoyar la educación de sus hijos
 - c. La importancia de la comunicación entre los padres y maestros
 - d. La responsabilidad compartida entre los padres, estudiantes y el personal escolar entero para mejorar el aprovechamiento académico del estudiante
 - e. La responsabilidad compartida entre la escuela y los padres para ayudar a los niños lograr las normas estatales del contenido académico
 - f. Oportunidades razonables para ser voluntarios en la escuela, participar en el salón de su hijo y para observar las actividades del salón
 - g. Las conferencias de padres/maestros se realizarán por lo menos anualmente, en tal momento se hablará acerca del Acuerdo y como se relaciona al aprovechamiento del niño.
 - h. Los padres recibirán informes de progreso frecuentes.
 - i. Los padres tendrán acceso razonable al personal.
3. Cada escuela les proporcionará a los padres la ayuda adecuada, incluyendo información acerca de las Metas nacionales, contenido estatal y las normas de rendimiento y cómo vigilar el progreso de su hijo hacia el cumplimiento de estas normas.
4. Se les proporcionará a los padres en todas las escuelas oportunidades para participar por medios que incluirán:
 - a. Informando a los padres acerca del progreso de su hijo.
 - b. Ayudando a los padres a desarrollar destrezas para usar en casa las cual apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como futuros miembros responsables de la sociedad.
 - Proporcionándoles a los padres materiales para ayudarle a promover la educación de sus hijos en casa.
 - Proporcionándoles a los padres con técnicas y estrategias para ayudar a sus hijos aprender en casa
 - Fomentar la comunicación efectiva y constante entre el hogar y la escuela
 - c. Educando a los maestros y otro personal, con la ayuda de los padres, acerca de
 - Reconocer el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres
 - Llegar hacía, comunicarse con y trabajar con los padres como socios equitativos
 - Implementar y coordinar programas para padres

- Fomentar lazos entre los padres y la escuela
 - d. Proporcionar respuestas oportunas a las recomendaciones de los padres.
 - e. Involucrar a los padres en el desarrollo del programa para la participación de los padres y las actividades.
 - f. Para las escuelas determinadas para ayuda de Título I/SCE, notificación oportuna para los padres de que su hijo fue seleccionado para participar en Título I/SCE y los motivos para la selección.
 - g. Cerciorar que la información relacionada a la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades sea enviada a los padres de los niños participantes en un formato y de hasta el alcance práctico, en un idioma que los padres entienden.
 - h. Para las escuelas Título I/SCE, proporcionando la oportunidad para los padres elegidos por la comunidad escolar para participar en las reuniones del Comité asesor del distrito para la educación compensatoria, las cuales se realizan por lo menos cuatro veces al año.
5. Los programas de participación de los padres y actividades serán evaluados anualmente para su efectividad y modificaciones apropiadas.

INVIRTIENDO PARA UNA EDUCACIÓN FUTURA

EC 48980(d)

Recibir una educación colegial o universitaria puede generar muchos beneficios: mayores oportunidades, una carrera próspera, seguridad financiera y una mejor calidad de vida. Para garantizar que los estudiantes puedan pagar la universidad y no verse agobiados por la deuda de los préstamos estudiantiles, se recomienda a los padres que comiencen a ahorrar para la universidad lo antes posible. Como con cualquier inversión, cuanto antes se ahorre dinero, más tiempo tendrá para crecer. Las opciones de inversión incluyen, entre otras, una cuenta de ahorro, un plan universitario 529, Roth IRA, la Ley Uniforme de Regalos para Menores (UGMA, por sus siglas en inglés para *Uniform Gift to Minors Act*) o la Ley Uniforme de Transferencia a Menores (UTMA, por sus siglas en inglés para *Uniform Transfer to Minors Act*), fideicomisos o bonos de ahorro de los Estados Unidos. Los estudiantes también pueden contribuir solicitando becas, tomando clases de Asignación Avanzada (AP, por sus siglas en inglés para *Advanced Placement*), obteniendo un trabajo a tiempo completo en el verano o un trabajo tiempo medio durante el año escolar, y abriendo una cuenta de ahorros.

Además, el Programa de Ahorros para la Inversión y el Desarrollo Infantil de California (CalKIDS), que fue lanzado en 2022 por el estado de California, ayuda a impulsar los ahorros universitarios para los niños de todo el estado mediante la concesión de cuentas de becas a los jóvenes de todo el estado. CalKIDS ofrece automáticamente una cuenta de beca CalKIDS a los niños nacidos en California después del 1 de julio de 2022 y a los estudiantes de escuelas públicas de California que reúnan los requisitos. Las cuentas se pueden solicitar a través del sitio web de CalKIDS en www.calkids.org. Cada año, la Oficina de Educación del Condado de Riverside proporciona a las escuelas una lista de los estudiantes que actualmente reúnen los requisitos para solicitar su cuenta.

REPORTE ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EC 35256, 35258; (BP 0510)

El reporte escolar de rendición de cuentas (SARC, por sus siglas en inglés para *School Accountability Report Card*) está diseñado para informar a los padres y a la comunidad acerca de las condiciones, necesidades y progreso en cada escuela y para ayudar a proporcionar datos mediante los cuales los padres pueden hacer comparaciones significativas entre las escuelas. Una solicitud del SARC de cada escuela se proporcionará a su pedido y está disponible en el sitio web del Distrito sobre "[School Accountability Report Cards](#)". Los padres se pueden comunicar con el director de la escuela o al Departamento de Investigación, Evaluación y Valorización al (951) 788-7135 x 80803 para una copia del más reciente reporte escolar de rendición de cuentas.

COMUNICACIÓN CON EL PERSONAL ESCOLAR

Se recomienda a todos los padres que trabajen cercanamente con el personal escolar para promover la educación de sus hijos. Los maestros de su hijo conocen perfectamente el progreso en las áreas sociales y académicas de sus estudiantes y deben comunicarse con ellos si necesita información sobre el salón de clase. El director de la escuela también está disponible para hablar sobre cualquier asunto o preocupación sobre la educación de sus hijos.

CENTRO DE RECURSOS PARA LAS FAMILIAS

El Centro de Recursos para las Familias (FRC, por sus siglas en inglés para *Family Resource Center*) se asocia con las familias para apoyar el aprendizaje, el bienestar y la preparación para la universidad y profesión de los estudiantes. Se anima a los padres a que se comuniquen con el FRC para preguntas y ayuda para promover el éxito de sus hijos. Los servicios están disponibles para todas las familias del RUSD.

El FRC está abierto de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., excepto los días festivos en 6735 Magnolia Avenue, Portátil B6, Riverside, CA, 92506. El horario de oficina extendido está disponible con cita previa. Para más información sobre las ubicaciones adicionales, llame al (951) 328-4003 o visite: http://www.riversideunified.org/parents/family_resource_center

| Conexiones a los servicios escolares y del distrito | Talleres para la participación de las familias | Enlaces a los recursos comunitarios |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ayuda con la inscripción, confirmación de datos, traslados y programas especiales • Materiales para la escuela y ropa • Acceso a Portal para padres Aeries y apoyo tecnológico • Servicios de salud, consejería para los estudiantes, primera infancia, y ayuda para alojamiento, entre otros • Conexiones universitarias | <ul style="list-style-type: none"> • Navegar el sistema escolar, los requisitos de graduación, Promedio de calificaciones y A-G • Preparación para la universidad, ayuda financiera y programas de apoyo para los estudiantes • Talleres de bienestar y programas de crianza positiva • Tecnología familiar, computadoras y opciones de Internet económicas | <ul style="list-style-type: none"> • Cuidado de niños, preparación escolar y programas de enriquecimiento • Acceso a comida y apoyo en caso de emergencia • Servicios de salud y bienestar • Desarrollo juvenil y oportunidades para mentoría • Desarrollo personal para adultos, destrezas de lectoescritura y opciones de internet económico |

ALMACENAMIENTO SEGURO DE LAS ARMAS DE FUEGO

EC 48986, 49392

El 74 % de los niños saben dónde guardan sus padres las armas de fuego, y el 60 % informa que las ha manipulado. Lamentablemente, más del 80 % de los adolescentes que se han suicidado utilizaron un arma de fuego que pertenecía a alguien de su hogar. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente si se almacenan las armas de fuego de manera segura, incluso si se las mantiene bajo llave cuando no se utilizan y se las almacena por separado de las municiones.

Los padres son responsables de mantener las armas de fuego fuera de las manos de los niños y deben evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que cada miembro de la familia cumpla con la ley de California. (Nota: Un condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.)

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable de mantener cualquier arma de fuego, cargado o descargado, en cualquier local bajo su custodia y control donde esa persona sepa o razonablemente deba saber que es probable que un niño tenga acceso al arma sin el permiso del padre del niño, y el niño obtenga acceso al arma de fuego y, por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de la propiedad o a un lugar público, incluyendo a cualquier preescolar o grados escolares de kínder a doceavo, o a cualquier evento, actividad o presentación patrocinados por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros. (PC 25100-25125, 25200-25220)
Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre grandes lesiones corporales como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también hace un crimen que una persona almacene o deje cualquier arma de fuego, cargado o descargado, en su propiedad, en un lugar donde la persona sepa o deba razonablemente saber que es probable que un niño tenga acceso a él sin el permiso de los padres/tutores legales del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca accede al arma. (PC 25100(c))
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1º de enero de 2020, un propietario de armas encontrado penalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. (PC 29805)
- Un padre también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o pupilo de esa persona. (CC 1714.3)

La forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado o asegurado con un dispositivo de bloqueo que hace que el arma de fuego sea inoperable.

APÉNDICES

- Apéndice A Opciones de programas de adquisición de idiomas y elección de los padres**
Proporciona información de los programas de adquisición de idiomas ofrecidos en el Distrito, cómo los padres pueden solicitar que se establezca un programa y sobre la suficiencia de recursos.
- Apéndice B Evaluaciones estatales**
Proporciona información detallada sobre cada uno de los exámenes estatales que se administran a los estudiantes en niveles de grado específicos. Los resultados de los exámenes pueden usarse para fines de responsabilidad local, estatal y federal.
- Apéndice C Guía de vacunación para los padres**
Proporciona información importante sobre las vacunas requeridas para la inscripción escolar.
- Apéndice D Información sobre el HPV**
Hoja de información que contesta preguntas básicas sobre la vacuna contra el virus del papiloma humano (HPV).
- Apéndice E Información sobre la diabetes tipo 1**
Hoja informativa para padres para crear conciencia sobre la diabetes tipo 1 en los niños.
- Apéndice F Información sobre la diabetes tipo 2**
Hoja informativa para padres de los estudiantes que ingresan a séptimo grado para crear conciencia sobre la diabetes tipo 2 en los niños.
- Apéndice G Información sobre la conmoción cerebral**
Hoja informativa para padres de estudiantes atletas sobre la prevención, el reconocimiento y la respuesta a las conmociones cerebrales en estudiantes atletas.
- Apéndice H Información sobre el paro cardíaco repentino**
Hoja informativa para padres de estudiantes atletas sobre la detección, el reconocimiento y la respuesta a un paro cardíaco repentino en estudiantes atletas.
- Apéndice I Información sobre los opioides recetados**
Hoja informativa para padres de estudiantes atletas sobre el reconocimiento y la respuesta a los opioides recetados a estudiantes atletas.
- Apéndice J Información sobre el SARM**
Hoja informativa para padres sobre prevención, reconocimiento y respuesta al *Staphylococcus aureus* resistente a la metilina (SARM).
- Apéndice K Formulario para padres/estudiantes para reportar el bullying**
Copia del formulario para que lo usen los padres y los estudiantes cuando denuncien un incidente relacionado con la intimidación.

APÉNDICE A. OPCIONES DE PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS Y ELECCIÓN DE LOS PADRES

Iniciativa de educación para la economía global de CA (CA.Ed.G.E.I.)

Programa de adquisición de idioma

Los padres o tutores legales de los estudiantes inscritos en la escuela pueden elegir el programa de adquisición de idioma que mejor se adapte a su hijo/a. Un programa de adquisición de idioma es un programa académico diseñado para los aprendices de inglés para asegurar la adquisición del inglés lo más rápido y eficazmente posible y proveer enseñanza basada en las normas que trabajan en conjunto con los estándares del inglés por medio de ELD integrado y designado.

El Distrito Escolar Unificado de Riverside ofrece los siguientes programas de adquisición de idioma:

- **Inmersión estructurada al inglés** (SEI, por sus siglas en inglés para *Structured English Immersion*) – El programa SEI es un programa de adquisición de idioma para los aprendices del inglés, el cual provee instrucción en inglés en el salón usando el currículo y presentación diseñada para apoyar el Desarrollo del idioma inglés y proporciona a los aprendices del inglés acceso al contenido fundamental. Apoyo en el idioma primordial puede ser proporcionado, según sea necesario. [EC 306(c)(3), 310(b)(2)]
- **Inmersión de lenguaje dual** (DLI, por sus siglas en inglés para *Dual Language Immersion*) – El programa de inmersión de lenguaje dual proporciona a los hablantes nativos del español y a los hablantes nativos del inglés la oportunidad de aprender a leer, escribir y comunicarse eficazmente en español e inglés.

Petición de los padres para que se establezca un programa de adquisición de idioma

El distrito debe establecer un proceso para que las escuelas reciban y respondan a las peticiones de los padres de los estudiantes inscritos en la escuela para establecer un programa de adquisición de idioma distinto o adicional al programa o programas disponibles [5 CCR §11311].

- La fecha de la petición
- Nombre de los padres o tutor legal;
- Una descripción general de la petición
- El nivel de grado del estudiante en la fecha de la petición.

Cronología y Proceso de implementación

El periodo de tiempo comienza cuando se alcanza el número mínimo de solicitudes para el mismo tipo de programa de adquisición de idioma (30 o más estudiantes inscritos en una escuela, o 20 o más estudiantes en el mismo nivel de grado.)

Dentro de 10 días de clases:

Notificar por escrito sobre las peticiones de los padres de un programa de adquisición del idioma a los padres y estudiantes que asisten a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela, a los comités asesores de aprendices de inglés del distrito y plantel, y Comités asesores de padres.

Dentro de 60 días naturales:

Realizar un estudio para determinar si el programa de adquisición de idioma puede ser implementado. Cada escuela debe seguir el proceso establecido anteriormente, incluso cuando el distrito ofrezca el programa de adquisición del idioma solicitado en otra escuela del distrito en el momento en que se llegue al límite de peticiones de los padres.

Suficientes recursos

Para implementar efectivamente un programa de adquisición de idiomas, el RUSD asignará suficientes recursos para apoyar el éxito del programa en el logro de sus objetivos articulados. Los recursos suficientes incluyen, pero no limitados, a:

- Maestros certificados con las autorizaciones apropiadas
- Recursos académicos necesarios.
- Formación profesional pertinente para el programa propuesto.
- Oportunidades de participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos del programa propuesto.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la escuela de su hijo/a o con Víctor Cisneros, Coordinador, EL TK-12 al (951) 788-7135 o vcisneros@riversideunified.org.

APÉNDICE B. EVALUACIONES ESTATALES

Exámenes de Rendimiento y Progreso de California

Los exámenes de rendimiento y progreso de California (CAASPP, *California Assessment of Student Performance and Progress*) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran cada primavera a los estudiantes en niveles/grados especificados. Estas pruebas se crearon específicamente para evaluar el desempeño y el progreso de cada estudiante en artes lingüísticas en inglés, matemáticas y ciencia. Las evaluaciones miden las habilidades requeridas por los estándares, incluyendo la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Los exámenes CAASPP se dan en todo el estado y, por lo tanto, brindan la oportunidad de medir las habilidades de todos los estudiantes en comparación con los mismos estándares académicos.

El sistema CAASPP consta de las siguientes evaluaciones:

- **Consortio de los exámenes** (SBA, *Smarter Balanced Assessment*)

Las evaluaciones basadas en computadora de la SBA están alineadas con los nuevos Estándares del Estado de California (CCSS, *California State Standards*) en Artes del Lenguaje en inglés (ELA, *English Language Arts*) y Matemáticas, y se administran en los grados del 3 al 8 y el grado 11 para evaluar si los estudiantes están en camino a la preparación universitaria y profesional.

La Universidad Estatal de California (CSU, *California State University*) y los Colegios Comunitarios de California (CCC) participantes pueden usar los resultados de los estudiantes como el estado del Programa de Evaluación Temprana (EAP, *Early Assessment Program*) de un estudiante. El EAP está diseñado para proporcionar a los estudiantes, sus familias y escuelas secundarias señales tempranas sobre la preparación de los estudiantes para el inglés y las matemáticas a nivel universitario. Con el consentimiento de los padres, el Distrito puede divulgar los resultados de las pruebas de un estudiante a una institución educativa superior con fines de crédito, colocación, determinación de preparación para cursos de nivel universitario o admisión. La publicación de los resultados no afecta la solicitud de admisión del estudiante; Los resultados solo se utilizan para determinar la ubicación de los estudiantes después de haber sido admitidos en la universidad.

- **Evaluación de los estándares académicos de ciencias de California** (CAST, *California Science Test*)

El CAST basado en computadora mide la adquisición de los estudiantes de los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación (NGSS, *Next Generation Science Standards*) y se administra en los grados 5 y 8, y una vez en la escuela preparatoria.

- **Exámenes alternos de California** (CAA, *California Alternate Assessments*)

El CAA basado en computadora para ELA y CAA para matemáticas se administra a los estudiantes con las discapacidades cognitivas más significativas en los grados 3 a 8 y el grado 11. Los estudiantes son elegibles sólo si el equipo del educativo individualizado activo (IEP, *individualized education program*) indica una evaluación alternativa en su IEP. Los elementos de prueba están alineados con el CCSS y se basan en los Conectores de contenido central. El CAA para la Ciencia integrado en la instrucción se administra en los grados 5 y 8, y una vez en la escuela preparatoria.

Pruebas de suficiencia en el idioma inglés de California (ELPAC, *English Language Proficiency Assessments for California*)

El ELPAC está alineado con los nuevos Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California. Consiste en dos evaluaciones separadas de dominio del idioma inglés: una para la identificación inicial de los estudiantes como aprendices de inglés y la otra para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los estudiantes y para medir su progreso en el aprendizaje del inglés.

Examen de aptitud física (PFT, *Physical Fitness Test*)

El PFT para estudiantes en las escuelas de California se administra en la primavera. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular de por vida. Los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 toman el examen de aptitud física que consta de 5 áreas de aptitud física: capacidad aeróbica, fuerza y resistencia abdominal, fuerza y flexibilidad del extensor del tronco, fuerza y resistencia de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

Un padre puede presentar anualmente al Distrito una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP por el año escolar, y tal solicitud será otorgada por la Superintendente o su designado. Las peticiones de exención pueden presentarse al director del plantel escolar. Si un padre presenta una solicitud de exención después que la prueba haya comenzado, cualquier prueba completada antes de la solicitud se calificará y los resultados se informarán al padre y se incluirán en los registros del estudiante. Las solicitudes son válidas solo para el año escolar actual. Tenga en cuenta que no hay la opción de exclusión o exención para la prueba PFT o ELPAC. Para obtener más información o preguntas sobre el derecho de excusar a un estudiante de alguna o todas las evaluaciones CAASPP administradas, o para concertar una cita para hablar sobre la participación de un estudiante en las pruebas estatales, comuníquese con el/la coordinador/a de pruebas escolares.

Padres y tutores, ¿están sus hijos listos para la escuela?

Vacunas requeridas para el ingreso a la escuela



Por favor traiga el registro de vacunación de su hijo cuando sea el momento de inscribirlo en la escuela. Puede ver e imprimir una copia digital del registro de vacunación de California de su hijo en: mydvr.cdph.ca.gov. (Seleccione "Español" arriba de la página).

Los alumnos que ingresan al kínder de transición (TK) o al kínder necesitan:

- Difteria, tétanos y tosferina (DTaP, DTP, Tdap o Td) —5 dosis**
Solo se necesitan 4 dosis si una se aplicó al cumplir los 4 años o después.
Solo se necesitan 3 dosis si una se aplicó al cumplir los 7 años o después.
- Polio (OPV o IPV)—4 dosis**
Solo se necesitan 3 dosis si una se aplicó al cumplir los 4 años o después. Las dosis de la vacuna oral contra la polio (OPV) administradas a partir del 1 de abril de 2016 no cuentan.
- Hepatitis B—3 dosis**
- Sarampión, paperas y rubéola (MMR)—2 dosis**
Ambas dosis deben haberse aplicado al cumplir el 1er año o después.
- Varicela—2 dosis**

Los alumnos nuevos y de traslado que ingresan a los grados TK/K-12 necesitan:

- Todas las vacunas mencionadas anteriormente.**
Para estudiantes de 7^º a 12^º grado: se requiere al menos 1 dosis de una vacuna que proteja contra la pertusis (tosferina) al cumplir los 7 años o después. Se requiere la vacuna contra la hepatitis B para cualquier grado, excepto para ingresar al 7^º grado.

Los alumnos que ingresan al 7º grado necesitan:

- Tétanos, difteria y tosferina (Tdap) —1 dosis**

¿Sobre cuáles otras vacunas debería preguntarle a mi proveedor de atención médica?

Cuando visite a su proveedor de atención médica para que su hijo se vacune para el regreso a clases, asegúrese de preguntar sobre las demás vacunas que necesita su hijo para mantenerse sano, incluyendo la vacuna contra la **hepatitis A**, la **vacuna contra el COVID-19** y la **vacuna anual contra la influenza (gripe)**. Los preadolescentes y adolescentes también necesitan **las vacunas contra el virus del papiloma humano (VPH)** para protegerlos contra ciertos tipos de cáncer y **las vacunas contra la enfermedad meningocócica**. Obtenga más detalles [sobre las vacunas que necesita su hijo según su edad](https://bit.ly/VacunasPorEdad) (bit.ly/VacunasPorEdad) y [dónde puede vacunar a su hijo](https://bit.ly/izclinic) (bit.ly/izclinic).

APÉNDICE D. INFORMACIÓN SOBRE EL HPV

La siguiente información sobre el virus del papiloma humano (HPV, por sus siglas en inglés para *human papillomavirus*) ofrece una forma eficaz de proteger a los niños de los cánceres que puede causar mediante la vacunación.

¿Qué es el HPV?

El HPV es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por HPV pueden provocar cáncer en etapas posteriores de la vida. Se calcula que el HPV causa unos 37.000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en EE.UU. Solo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres causados por el HPV, puede detectarse precozmente con una prueba de Papanicolaou. Los otros cánceres causados por el HPV (cáncer de garganta, genitales o ano) no se pueden detectar hasta que sean más graves. La vacunación contra el HPV previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo del HPV?

La vacunación contra el HPV puede prevenir más del 90 % de los cánceres causados por el HPV. Las vacunas contra el HPV son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el HPV superan con creces los posibles riesgos. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE.UU. desde 2006, la vacuna contra el HPV tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios habituales son leves y mejoran en uno o dos días. Incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar de la inyección, similares a los de otras vacunas. La vacuna contra el HPV funciona muy bien. **Desde que se recomendó por primera vez la vacunación contra el HPV en 2006, las infecciones por los tipos de HPV que causan la mayoría de los cánceres por HPV han descendido un 88 % entre las adolescentes y un 81 % entre las mujeres adultas jóvenes.**

El Comité Asesor Federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia recomiendan la vacunación contra el HPV. También la recomiendan la Sociedad Americana del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debe vacunarse y cuándo debe hacerlo?

Dado que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el HPV para todos los niños de entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del comienzo del 8º grado. (Los niños que esperan hasta más tarde para recibir la primera dosis de la vacuna contra el HPV pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el HPV suele administrarse al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna antimeningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo conseguir la vacuna contra el HPV para mi hijo?

Pregunte a su proveedor de atención sanitaria, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el HPV y dónde puede conseguirla. La vacuna está cubierta por la mayoría de los seguros médicos. Si no tiene seguro médico, su hijo puede vacunarse igualmente. El programa Vaccines for Children (VFC) ofrece vacunas gratuitas a los niños de hasta 18 años que no tengan seguro médico o cuyo seguro no cubra el costo de las vacunas.

Pregunte a su profesional sanitario o al [departamento de salud local](#) sobre el VFC. Encuentre médicos que participen en el VFC [en su zona](#).

Para obtener más información sobre el HPV, la vacuna y la prevención del cáncer, visite [Centers for Disease Control and Prevention](#).

APÉNDICE E. INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1

La diabetes tipo 1 en los niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la guía proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de EE.UU (CDC, por sus siglas en inglés), los casos de diabetes tipo 1 en los jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187.000 en 2018 a 244.000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10.000 jóvenes a 35 por cada 10.000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13-14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como una función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), la alimentación básica para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en la sangre suben.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede resultar en cetoacidosis diabética (DKA, por sus siglas en inglés), que es una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (evaluados) para detectar la enfermedad por su proveedor de atención médica.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden tener algo que ver en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

Señales de advertencia y síntomas asociados con diabetes tipo 1 y cetoacidosis diabética

Los signos de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con el proveedor de atención médica o el pediatra de su hijo para una consulta para determinar si una prueba de detección para la diabetes tipo 1 es apropiada:

- Aumento de la sed

- Aumento de la micción, incluyendo orinar en la cama después del entrenamiento para ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La DKA es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náusea
- Vomitar
- Dolores estomacales
- Dificultad con la respiración
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

- La prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Análisis aleatorio (sin ayuno) de azúcar en la sangre. Se toma una muestra de la sangre en cualquier momento sin ayunar. Un nivel de azúcar en la sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere diabetes.
- Prueba de glucemia en ayunas. Se extrae una muestra de sangre tras ayunar durante toda la noche. Un nivel de 126 mg/dl o superior en dos pruebas independientes indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas tras pasar la noche en ayunas y realizar pruebas periódicas durante las horas siguientes tras beber un líquido azucarado. Una lectura superior a 200 mg/dl tras dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a un niño se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica del niño puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica.

APÉNDICE F. INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

Desarrollado por la Secretaría de Educación de California en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Estadounidense para la Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital de Niños del Condado de Orange.

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Algunos años atrás, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la capacidad del cuerpo para usar el azúcar (glucosa) como fuente de energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo.
- La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células.
- En el caso de la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que a los estudiantes que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad.

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no. Sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un aumento de los riesgos de desarrollar diabetes tipo 2 en niños:

Factores de riesgo

- **Sobrepeso.** El factor de riesgo más importante de la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., aproximadamente uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo 2 son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes que se ven afectados por esta enfermedad tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.
- **Determinados grupos raciales o étnicos.** Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

En los niños, los signos de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Mayor apetito, aun después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente.
- Mucho cansancio.
- Visión borrosa.
- Cicatrización lenta de llagas o cortes.
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos.
- Períodos irregulares o desaparición del periodo, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas.
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Tratamientos y métodos de prevención para la diabetes tipo 2

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun en caso de tener antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- **Consumir alimentos sanos.** Realice buenas elecciones de los alimentos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías.
- **Realizar más actividad física.** Aumente su actividad física hasta llegar, al menos, a 60 minutos diarios.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, quizá sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar esta enfermedad es visitar a un médico. El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una afección que puede causar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas disponibles de detección de la diabetes

- **Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C).** Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas diferentes es señal de diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas).** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento. Un nivel de azúcar en sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor puede indicar diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas menor que 100 mg/dL se considera normal. Un nivel que varía entre 100 y 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado. Un nivel de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse. La información de este folleto tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad.

Referencias: Publicación Clínica de la Asociación Estadounidense para la Diabetes; Cómo ayudar a que los niños con diabetes vivan satisfactoriamente: Guía para el personal de la escuela; KidsHealth; Clínica Mayo; Biblioteca Nacional de Medicina y Medline de los Institutos Nacionales de Salud; Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU.

APÉNDICE G. INFORMACIÓN SOBRE LA CONMOCIÓN CEREBRAL

¿Qué es una conmoción cerebral, y cómo la puedes reconocer? Una conmoción cerebral es una lesión cerebral. Puede ser causada por un tope o golpe a la cabeza, o un golpe a otra parte del cuerpo con tal fuerza que sacude la cabeza. La conmoción cerebral puede suceder con cualquier deporte, y se ven diferentes con cada persona.

La mayoría de las conmociones cerebrales se mejoran con el descanso y 90% de los deportistas se recuperan completamente. Sin embargo, todas las conmociones se deben considerar como graves. Si no son reconocidas y tratadas de inmediato, pueden resultar problemas, incluyendo daños cerebrales e incluso la muerte.

La mayoría de las conmociones cerebrales ocurren sin noquear. Las señales y síntomas pueden aparecer después de una lesión o puede tomar horas para aparecer. Si su hijo informa cualquier síntoma de una conmoción cerebral o si usted nota síntomas y señales, solicite una evaluación médica del entrenador atlético y un médico capacitado en la evaluación y tratamiento de la conmoción cerebral. Si su hijo está vomitando, tiene dolor de cabeza severo, tiene dificultad manteniéndose despierto, o contestando preguntas simples, llame al 911 para el transporte inmediato del departamento de emergencias o a su hospital local.

En el sitio web de la CIF está una *lista de declaración de síntomas de lesión cerebral*. Si su hijo completa esto después de haber tenido una lesión cerebral, le ayuda al médico, entrenador atlético a entender cómo se sienten y esperemos muestre mejora con el tiempo. Puede hacer que su hijo complete la lista de declaraciones al comienzo de la temporada, incluso antes de que se haya sufrido una conmoción cerebral, para que podamos comprender si algunos síntomas, como el dolor de cabeza, pueden formar parte de su vida cotidiana. A esto lo llamamos una "pruebas de referencia" para que sepamos qué los síntomas son normales y comunes para su hijo. Guarde una copia para sus archivos y entregue el original. Si se sufre una conmoción cerebral, su hijo puede volver a completar esta lista de declaraciones. Esta lista de declaración calificada proporciona la lista de síntomas para comparar a lo largo del tiempo y seguir la recuperación de su hijo sobre la conmoción cerebral.

¿Qué puede ocurrir si mi hijo sigue jugando con síntomas de una conmoción cerebral o regresa pronto después de una conmoción cerebral? Los deportistas con señales y síntomas de una conmoción cerebral deben ser removidos del juego de inmediato. NO debe regresar a jugar el mismo día un estudiante del cual se sospecha una conmoción cerebral. Los menores deportistas pueden tomar más tiempo para recuperarse de una conmoción cerebral y son más propensos a sufrir problemas graves a largo plazo como consecuencia de una conmoción cerebral.

Aunque un escáner cerebral tradicional (por ejemplo, resonancia magnética o tomografía computarizada) sea «normal», el cerebro sigue lesionado. Los estudios de investigación en animales y humanos demuestran que un segundo golpe antes de que el cerebro se haya recuperado puede provocar graves daños cerebrales. Si su deportista sufre otra conmoción cerebral antes de recuperarse completamente de la primera, esto puede provocar una recuperación prolongada (de semanas a meses), o incluso una inflamación cerebral grave (síndrome del segundo impacto) con consecuencias devastadoras.

Existe una preocupación cada vez mayor de que la exposición a impactos en la cabeza y las conmociones cerebrales recurrentes puedan contribuir a problemas neurológicos a largo plazo. Uno de los objetivos de la educación sobre las conmociones cerebrales es evitar que los niños vuelvan a jugar demasiado pronto para prevenir daños cerebrales graves.

Señales observadas por los compañeros del equipo, padres, y los entrenadores incluyen:

- Se ve mareado
- Se ve inatento
- Confundido de las jugadas
- Se le olvidan las jugadas
- No está seguro del juego, puntaje u oponente
- Se mueve torpemente o de manera extraña
- Contesta las preguntas con lentitud
- Dificultad para hablar
- Muestra un cambio de personalidad o manera de actuar
- No recuerda los eventos antes y después de la lesión
- Convulsiones o «ataques»
- Cualquier cambio de conducta o personalidad
- Se desmayó

Se sabe bien que los estudiantes a menudo no hablan sobre los síntomas de las conmociones cerebrales, por lo que es muy importante repasar esta hoja informativa con ellos. Enseñe a su hijo a informar al personal técnico si experimenta alguno de estos síntomas o si sospecha que un compañero ha sufrido una conmoción cerebral. También debe sentirse cómodo hablando con los entrenadores o el coordinador físico sobre los posibles signos y síntomas de conmoción cerebral que pueda observar en su hijo.

Los síntomas pueden incluir uno o más de los siguientes:

- Dolores de cabeza
- «Presión en la cabeza»
- Náusea o vómito
- Dolor de cuello
- Tiene dificultad para pararse o caminar
- Visión borrosa, doble visión, visión nubosa
- Le molesta la luz o el ruido
- Se siente flojo o inactivo
- Se siente confundido o desorientado
- Somnolencia
- Cambio en patrones de sueño
- Pérdida de memoria
- «No se siente bien»
- Cansado o con baja energía
- Tristeza
- Nerviosismo o se siente al borde
- Irritabilidad
- Más emocional
- Confundido
- Problemas de concentración o de memoria
- Repiten las mismas preguntas o comentarios

¿Qué es Volver a aprender? Después de una conmoción cerebral, los estudiantes pueden tener dificultades con la memoria a corto y largo plazo, la concentración y la organización. Es posible que necesiten descansar mientras se recuperan de la lesión (por ejemplo, limitar el envío de mensajes de texto, los videojuegos, las películas ruidosas o la lectura), y también puede ser necesario limitar la asistencia a la escuela durante unos días. A medida que vuelvan a la escuela, puede ser necesario empezar con pocas materias o medio día. Si la recuperación de una conmoción cerebral está llevando más tiempo de lo esperado, también pueden beneficiarse de un horario de clases reducido y/o deberes limitados; también puede ser necesaria una evaluación escolar formal. La escuela o el médico pueden ayudar a sugerir y realizar estos cambios. Los estudiantes deben completar las pautas de Retorno al Aprendizaje, volviendo con éxito a una jornada escolar completa y a las actividades académicas normales, antes de volver a jugar (a menos que su médico haga otras recomendaciones). Visite el sitio web de la CIF (cifstate.org) para obtener más información sobre Volver a aprender.

¿Cómo se determina el Regreso al juego (RTP, por sus siglas en inglés)? Los síntomas de la conmoción cerebral deben haber desaparecido por completo antes de volver a competir. La progresión del RTP consiste en un aumento gradual y progresivo del esfuerzo físico, de las actividades específicas del deporte y, por último, de las actividades sin restricciones. Si los síntomas empeoran con la actividad, debe detenerse la progresión. Si no hay síntomas al día siguiente, el ejercicio puede reiniciarse en la fase anterior.

El RTP después de la conmoción cerebral debe ocurrir solo con autorización médica de un médico capacitado en la evaluación y gestión de las conmociones cerebrales, y un programa de progresión gradual supervisado por un entrenador atlético u otro administrador escolar identificado. Consulte en cifstate.org para ver un plan gradual de Regreso al juego. El Regreso al juego (p. ej., competición completa) no debe ser antes de 7 días después de que el diagnóstico de la conmoción cerebral haya sido hecho por un médico.

Referencias:

- Declaración de posición de la Sociedad Médica Americana de Medicina Deportiva: Conmoción cerebral en el deporte (2013)
- Declaración de consenso sobre la conmoción cerebral en el deporte: la 4ª Conferencia Internacional sobre Conmoción Cerebral en el Deporte celebrada en Berlín, octubre 2016
- Centers for Disease Control and Prevention (CDC): [Clinical Guidance for Pediatric Mild TBI](#)
- CDC: [Heads Up](#)

APÉNDICE H. INFORMACIÓN SOBRE EL PARO CARDÍACO REPENTINO

¿Qué es un paro cardíaco repentino?

Un paro cardíaco repentino (SCA) es una emergencia potencialmente mortal que ocurre cuando el corazón repentinamente para de latir. Afecta a personas de todas las edades que parecen estar saludables, incluso a los niños y adolescentes. Cuando el SCA ocurre, las personas se desmayan y no responden ni respiran normalmente. Ellos tienen dificultad para respirar o tiemblan como si tuvieran convulsiones, pero su corazón se ha parado. El SCA conduce a la muerte en minutos si la persona no recibe ayuda de inmediato. La supervivencia depende de que las personas cercanas llamen al 911, comiencen la resucitación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés) y el desfibrilador externo automático (AED, por sus siglas en inglés) lo más pronto posible.

¿Cuáles son las causas del SCA?

El SCA ocurre por un fallo en el sistema eléctrico del corazón o la estructura. El fallo es causado por una anomalía con la que la persona nace, y tal vez puede haber heredado, o una condición que se desarrolla cuando crece el corazón joven. Un virus en el corazón o un golpe fuerte en el pecho también pueden causar un fallo de funcionamiento que puede provocar un paro cardíaco repentino.

¿Qué tan común es el SCA?

Siendo una de las principales causas de muerte en EE.UU., más gente se sorprende al saber que el SCA es también la primera causa de muerte entre los estudiantes deportistas y la primera causa de muerte en los campus escolares. Las investigaciones demuestran que 1 de 300 jóvenes tienen una condición cardíaca no detectada que los pone en riesgo.

Factores que aumentan los riesgos de un SCA

- Historial familiar de anomalías cardíacas conocidas o muerte repentina antes de los 50 años.
- Historial familiar específico del Síndrome de QT, Síndrome Brugada, Cardiomiopatía hipertrófica, o Displasia ventricular derecha arritmogénica (ARVD, por sus siglas en inglés)
- Miembros de la familia con desmayos, convulsiones, ahogo o casi ahogo o accidentes automovilísticos inexplicados conocidos.
- Miembros de la familia con anomalías de la estructura del corazón conocida, reparado o sin reparar.
- Consumen drogas, como la cocaína, inhalantes, drogas recreativas, uso excesivo de bebidas energéticas, pastillas dietéticas, o suplementos para mejorar el rendimiento.

¿Por qué no son detectadas las condiciones cardíacas de los estudiantes deportistas que están en riesgo?

Aunque los estudiantes deportistas no muestren señales de precaución de una condición cardíaca, las investigaciones muestran que los síntomas usualmente están presentes, pero pasan desapercibidas, no se notifican, se fallan o son mal diagnosticados.

Los síntomas son malinterpretados como comunes en los estudiantes deportistas activos.

Los desmayos suelen confundirse con estrés, calor, o falta de alimentos o agua.

Los estudiantes deportistas que están experimentando síntomas con frecuencia no los reconocen como inusuales, lo ven como normal

Los síntomas no se comparten con los adultos porque los estudiantes deportistas tienen vergüenza de que no pueden seguir el ritmo

- Los estudiantes deportistas piensan erróneamente que no están en forma y que solo necesitan entrenar más.
- Los padres (o sus padres) no quieren arriesgar el tiempo de juego
- Los estudiantes ignoran los síntomas pensando que van a desaparecer
- Los adultos suponen que los estudiantes están BIEN y únicamente «marcan la casilla» en los formularios de salud sin preguntarles

- Tanto los médicos como los padres suelen pasar por alto las señales de advertencia.
- Las familias no saben o no le informan su historial de salud a su
- Los exámenes de un niño sano no verifican las condiciones que pueden poner a los estudiantes deportistas en riesgo
- Los estetoscopios no son una prueba de diagnóstico completa para las enfermedades cardíacas

Indicadores potenciales de que puede ocurrir un SCA

Reconocer las señales de advertencia y factores de riesgo. Pregúntele a su entrenador y consulta con su médico si estas condiciones están presentes en su hijo:

- Desmayo o convulsión, especialmente durante la noche o después del ejercicio.
- Desmayo repetitivo o con una emoción o susto
- Dificultad para respirar excesiva durante el ejercicio
- Palpitaciones aceleradas o agitadas o latidos de corazón irregulares
- Se siente mareado o aturdido con frecuencia
- Dolor de pecho o incomodidad con el ejercicio
- Fatiga excesiva durante o después del ejercicio

¿Qué pasa si mi hijo/a tiene señales de advertencia o factores de riesgo?

- La ley estatal exige que los estudiantes deportistas que se desmayan o presenten otros síntomas relacionados con el corazón vuelvan a ser autorizados para jugar por un médico titulado.
- Consulte con su médico para que le haga pruebas diagnósticas o genéticas para descartar una posible enfermedad cardíaca. Los electrocardiogramas (ECG o EKG, por sus siglas en inglés) registran la actividad eléctrica del corazón. Se ha demostrado que los ECG detectan la mayoría de las enfermedades cardíacas con mayor eficacia que el historial médico y físico por sí solos. Los ecocardiogramas (ECHO, por sus siglas en inglés) captan una imagen instantánea del corazón.
- Su hijo debe ser examinado por un médico con experiencia en la evaluación de enfermedades cardiovasculares (corazón).
- Siga las instrucciones de su médico para las limitaciones hasta que finalicen las pruebas.

¿Qué ocurre si a mi hijo se le diagnostica una cardiopatía de riesgo?

Existen muchas medidas de precaución que pueden tomarse para prevenir la aparición de un SCA, incluyendo modificaciones de la actividad, medicamentos, tratamientos quirúrgicos o la implantación de un marcapasos y/o un desfibrilador cardioversor implantable (IDC, por sus siglas en inglés). Su médico debe explicarle las opciones de tratamiento y las modificaciones de actividad recomendadas durante el tratamiento. En muchos casos, la anomalía puede corregirse y los estudiantes pueden volver a su actividad normal.

Protege el corazón de tu hijo. Edúquese sobre el paro cardíaco repentino, hable con su hijo sobre las señales de advertencia, y crear una cultura de prevención en el programa de deportes escolar. Para informarse más, vaya a KeepTheirHeartInTheGame.org.

APÉNDICE I. INFORMACIÓN SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a severo y usualmente se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones médicas. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también llevan riesgos graves. Es importante trabajar con su proveedor médico para asegurarse de que esté recibiendo la atención más segura y efectiva.

¿Cuáles son los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides?

Los opioides recetados llevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides recetados, marcada por respiración lenta, a menudo puede causar la muerte súbita. El uso de opioides recetados también puede tener varios efectos secundarios, incluso cuando se toma según las indicaciones:

- Tolerancia—lo que significa que podría necesitar tomar más de un medicamento para el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física—lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende el uso de un medicamento.
- Mayor sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Bajos niveles de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual, energía y fuerza
- Comezón y sudoración.

Los riesgos son mayores con:

- Historial de uso indebido de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Condiciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- El embarazo

Evite el alcohol mientras esté tomando opioides recetados. Además, a menos que su proveedor médico lo indique específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiacepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

Conoce sus opciones

Hable con su proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no impliquen opioides recetados. Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como el paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones
- Fisioterapia y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual, un enfoque psicológico orientado hacia el objetivo, en el que los pacientes aprenden cómo modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés

Si le recetan opioides para el dolor:

¡Manténgase informado! Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, cuánto y con qué frecuencia debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con mayor frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica primaria dentro del número de días indicado por el proveedor.
 - Trabajen juntos para crear un plan para el mantenimiento de su dolor.
 - Hable sobre maneras de ayudar a controlar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable acerca de todas y cada una de las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el mal uso y abuso.
 - Nunca vender o compartir opioides recetados.
 - Nunca use opioides de otra persona.
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otros, incluyendo a los visitantes, los niños, los amigos y la familia.
- Deseche de forma segura los opioides recetados que no haya utilizado: encuentre el programa de devolución de medicamentos de la comunidad o el programa de devolución de medicamentos de su farmacia o deséchelos en el excusado siguiendo las instrucciones de la Administración de Medicamentos y Alimentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, infórmele a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame a la línea de ayuda nacional de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

Para aprender más, visite la página web del Centers for Disease and Prevention sobre [Prevención de sobredosis](#).

APÉNDICE J. INFORMACIÓN SOBRE EL SARM

SARM significa *Staphylococcus Aureus* Resistente a la Meticilina, un tipo de bacteria potencialmente peligrosa que es resistente a ciertos antibióticos y puede causar infecciones de la piel y de otro tipo. Al igual que con todas las infecciones regulares por estafilococo, reconocer los signos y recibir tratamiento para las infecciones de la piel por SARM en las primeras etapas reduce las posibilidades de convertirse en una infección grave. El SARM se propaga mediante el contacto directo con la infección de otra persona, el intercambio de objetos personales, tales como toallas o máquinas de afeitarse, que hayan tocado la piel infectada, y el contacto con superficies o elementos, tales como vendas usadas, contaminadas con el SARM.

¿Quién está en riesgo?

Cualquier persona puede contraer MRSA. El riesgo aumenta con actividades o lugares que involucran hacinamiento, contacto piel con piel y equipos o suministros compartidos. Algunas de las personas que portan MRSA pueden contraer una infección por MRSA. La piel no intacta, como cuando hay abrasiones o incisiones, es a menudo el sitio de una infección por MRSA. Los atletas, las guarderías y los estudiantes de la escuela, el personal militar en los cuarteles y aquellos que reciben atención médica para pacientes hospitalizados o que tienen cirugía o dispositivos médicos insertados en su cuerpo tienen un mayor riesgo de infección por MRSA.

¿Cómo se transmite MRSA en la comunidad?

El MRSA generalmente se propaga/transmite en la comunidad a base de contacto con personas infectadas o cosas que transportan la bacteria. Esto incluye a través del contacto con una herida contaminada o al compartir artículos personales, como toallas o rasuradoras, que hayan tocado la piel infectada.

La epidemia de opioides también puede estar relacionada con el aumento de las infecciones por estafilococos en las comunidades. Las personas que se inyectan drogas tienen 16 veces más probabilidades de desarrollar una infección grave por estafilococos.

¿Cuáles son los signos y síntomas?

Los síntomas de una infección por MRSA dependen de la parte del cuerpo infectada. Por ejemplo, las personas con infecciones cutáneas por MRSA a menudo pueden tener hinchazón, calor, enrojecimiento y dolor en la piel infectada. En la mayoría de los casos, es difícil saber si una infección se debe a MRSA u otro tipo de bacteria sin pruebas de laboratorio que su médico pueda ordenar. Algunas infecciones cutáneas por MRSA pueden tener una apariencia bastante típica y pueden confundirse con una picadura de araña. Sin embargo, a menos que realmente vea la araña, es probable que la irritación no sea una picadura de araña.

La mayoría de las infecciones de la piel por estafilococo, entre las que se incluyen las infecciones por SARM, aparecen como una protuberancia o área infectada en la piel que puede:

- Ser roja
- Estar hinchada
- Ser dolorosa
- Estar caliente al tacto
- Estar lleno de pus u otra secreción
- Estar acompañada de fiebre

¿Qué debo hacer si sospecho que tengo una infección de la piel por SARM?

Al observar la piel no se puede saber si se trata de una infección por estafilococos (incluido MRSA). Obtener atención médica temprana hace que sea menos probable que la infección se vuelva grave. Si

usted o alguien en su familia experimenta las señales y síntomas de MRSA:

- Comuníquese con su proveedor de atención médica, especialmente si los síntomas van acompañados de fiebre.
- No toque ni pellizque la ampolla.
- Cubra el área con vendajes limpios y secos hasta que pueda ver a un proveedor de atención médica.
- Lávese las manos con frecuencia.

¿Cómo se tratan las infecciones de la piel por SARM?

El tratamiento para las infecciones de la piel por SARM puede incluir el drenaje de la infección por parte de un profesional de la salud y, en algunos casos, la prescripción de un antibiótico. No intente drenar la infección usted mismo, ya que si lo hace podría empeorarla o propagarla a otras personas. Si le administran un antibiótico, asegúrese de tomar todas las dosis (aun si la infección está mejorando), a menos que su profesional de la salud le indique que deje de tomarlo.

¿Cómo puedo prevenir una infección por SARM?

- Mantenga una buena higiene de manos y cuerpo. Lávese las manos con frecuencia y limpie su cuerpo regularmente, especialmente después del ejercicio.
- Conozca los signos de las infecciones de la piel por SARM y obtenga tratamiento temprano.
- Mantenga los cortes y los rasguños limpios y cubiertos hasta que sanen.
- Evite el intercambio de objetos personales, tales como toallas o máquinas de afeitarse.

¿Cómo puedo prevenir la transmisión de MRSA?

- Cubra sus heridas con vendajes limpios y secos hasta que sanen.
- Siga las órdenes de su proveedor de atención médica sobre el cuidado adecuado de la herida. El pus de las heridas infectadas puede contener MRSA.
- No toque ni trane la llaga.
- Tire los vendajes y la cinta con la basura normal.
- Lávese las manos con frecuencia.
- Usted, su familia y otras personas en contacto cercano deben lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón o usar un desinfectante para manos a base de alcohol, especialmente:
 - después de cambiar un vendaje
 - después de tocar una herida infectada
 - después de tocar ropa sucia
- No comparta artículos personales como toallas, paños, maquinillas de afeitarse y ropa, incluidos los uniformes
- Lave la ropa antes de que otros la usen y lávese las manos después de tocar la ropa sucia.

Para obtener más información, llame al 1-800-CDC-INFO o visite www.cdc.gov/MRSA.

APÉNDICE K. FORMULARIO PARA PADRES/ESTUDIANTES PARA REPORTAR EL BULLYING

Definición de Acoso (Bullying): Toda conducta o acto severo o generalizado físico o verbal, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico por un estudiante o un grupo de estudiantes, dirigidos contra otro estudiante con la intención de burlar, acosar, humillar o intimidar a otro estudiante mientras está en el plantel escolar, viajando de y en camino a la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, lo cual sustancialmente altera el ámbito educacional.

El incidente será investigado a no más tardar al final del siguiente día de clases y se les informará los resultados a los padres dentro de 30 días. No se le permite a la escuela compartir información acerca de otros estudiantes o disciplina emitida a otros estudiantes con el padre que hizo el reporte.

| | | | | | |
|---|--|---------|--|-------------------|--|
| Nombre del Estudiante | | FDN | | Género | |
| Escuela | | Grado | | Maestro/Consejero | |
| Nombre del Padre | | Tel/Cel | | Email | |
| Nombre completa de la(s) persona(s) que cometió la agresión | | | | Grado(s) | |
| | | | | Fecha de Reporte | |

1. Proporcione los detalles de su preocupación, incluyendo fechas/horarios, localidades, testigos, etc. Proporcione ejemplos específicos de la conducta ofensiva. (Use la parte al reverso si lo necesita.)

2. ¿Qué remedio está solicitando?

3. Describa los esfuerzos informales que usted ha hecho para corregir la situación descrita en #1.

INFORME ANÓNIMO

1. Por favor NO USE el nombre de mi hijo/a durante la investigación y la razón. Firma del padre _____

¿Por qué no? _____

2. Pueden usar el nombre de mi hijo/a durante la investigación. Firma del padre _____

COMPLETADO POR LA ESCUELA

Fecha que la escuela recibió el reporte: _____

Fecha de investigación: _____ Por quién: _____

Fecha que se les notificó a los padres el resultado: _____ Por quién: _____

Se verificó la acoso (bullying): Sí No

Comentario: _____
